

Agosto 27 de 1948

42ª REUNION — 36ª SESION ORDINARIA

Presidencia del doctor **JUAN HORTENSIO QUIJANO**, vicepresidente
de la Nación, y del contraalmirante (R.) **ALBERTO TEISAIRE**,
presidente provisional del Honorable Senado

Secretarios: señores **ALBERTO H. REALES** y **SANTIAGO A. JOB**

Prosecretario: doctor **ELEAZAR I. RODRIGUEZ**

MINISTROS PRESENTES:

del Interior,
señor **ANGEL G. BORLENGHI**;
de Relaciones Exteriores y Culto,
doctor **JUAN ATILIO BRAMUGLIA**;
de Justicia e Instrucción Pública,
doctor **BELISARIO GACHE PIRÁN**

SENADORES PRESENTES:

AMELOTTI, Osvaldo
ANTILLE, Armando G.
ARRIETA, Alfredo J. L.
AVENDAÑO, Arcadio B.
BASALDÚA, Juan Carlos
BUSQUET, Alfredo
CRUZ, Luis
DURAND, Alberto
FIGUEIRAS, Demetrio
GÓMEZ DEL JUNCO, Felipe
GÓMEZ HENRÍQUEZ, Samuel
HERRERA, Julio
LÁZARO, Juan Fernando de
LORENZÓN, Ricardo Octavio
LUCO, Francisco R.
MARTÍNEZ, Ramón Linidor
MATHUS HOYOS, Alejandro
MOLINARI, Diego Luis
RAMELLA, Pablo A.
SAADI, Vicente Leonides
SOLER, Lorenzo (h.)
SOSA LOYOLA, Gilberto
TANCO, Miguel A.
TASCHERET, Oscar
TEISAIRE, Alberto
VALLEJO, César
ZERDA, Justiniano de la

AUSENTE, EN MISIÓN ESPECIAL:

BAVIO, Ernesto F.

SUMARIO

1.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando
la promulgación de la ley 13.221, sobre
arancel del Boletín Oficial.

2.—Proyecto de ley del senador **Herrera** por el que
se acuerda un subsidio a la iglesia parroquial
de Santa Rosa, La Pampa.

3.—Proyecto de ley del senador **Herrera** por el que
se declaran obligatorios para el servicio domés-
tico, en la Capital Federal y territorios nacion-
ales, los certificados de buena salud y de buena
conducta.

4.—Proyecto de ley del senador **Martínez** por el que
se acuerda pensión a la señora **Alicia Regalado**
Nieva de de la Vega.

5.—Proyecto de ley del senador **Martínez** por el que
se acuerda pensión a doña **Delia Corvalán** de
Burela.

6.—Proyecto de comunicación del senador **Avendaño**
y otros senadores sobre provisión de agua potable
a las poblaciones de **Santiago del Estero** afectadas
por la sequía. A moción del senador **Gómez del**
Junco se resuelve tratarlo sobre tablas.

7.—Asuntos entrados:

II.—Comunicaciones oficiales.

III.—Despachos de comisión.

8.—Consideración del proyecto de comunicación a
que se refiere el punto 6 de este sumario. Se
aprueba.

- 9.—**Consideración del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales en el proyecto de ley venido en revisión, por el que se declara necesaria la revisión y reforma de la Constitución nacional.**
- 10.—**A moción del senador Saadi se resuelve pasar a un cuarto intermedio.**
- 11.—**Continúa la consideración del despacho a que se refiere el punto 9 de este sumario. Se aprueba y queda convertido en ley.**
- 12.—**Apéndice:**

I.—**Sanción del Honorable Senado.**

II.—**Inserciones.**

—En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 1948, siendo las 10 y 50, dice el

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión con la presencia de 23 señores senadores.

—Ocupan sus bancas, los señores ministros del Interior, don Angel G. Borlenghi y de Justicia e Instrucción Pública, doctor Belisario Gache Pirán.

1

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente. — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Buenos Aires, 25 de agosto de 1948.

Al Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad, para acusar recibo de su nota de fecha 12 del actual, por la que comunica la sanción del proyecto de ley registrado bajo el número 13.221, mediante el cual lo autoriza para que fije el arancel del Boletín Oficial, el que ha sido promulgado en la fecha.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN.
Angel G. Borlenghi.

—Al archivo.

2

SUBSIDIO A LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA ROSA (LA PAMPA). — PROYECTO DE LEY DEL SENADOR HERRERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º — Acuérdate un subsidio, por esta única vez, de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000), a la iglesia parroquial de Santa Rosa (La Pampa), con destino a la reconstrucción del templo parroquial de la capital de aquel territorio.

Art. 2º — La realización de esas obras se hará por administración y estarán a cargo del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por intermedio de la Dirección de Arquitectura del mismo.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución de estas obras, se imputará a rentas generales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio Herrera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Santa Rosa, capital del territorio nacional de La Pampa, es una de las más importantes ciudades en esa vasta zona del Oeste de la provincia de Buenos Aires y que abarca hasta más allá del meridiano 5º, que separa a ambos Estados. Esta ciudad, que contiene un núcleo urbano nutrido y populoso, es la sede de las autoridades gubernativas y judiciales del territorio, como así también de todas las delegaciones de los distintos ministerios nacionales y entidades autárquicas del mismo; que tiene su espléndido palacio donde funciona la escuela normal, prestigiosa institución, por donde ya han pasado muchas generaciones de maestros y de hombres con base sólida de conocimientos y de cultura; que tiene su colegio nacional, con un edificio adecuado y hermoso; que tiene gran número de escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, su municipalidad, que es una obra arquitectónica a punto de terminarse, su asistencia pública, sus bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, con hermosas plazas como la de San Martín, de la Conquista del Desierto y General Mitre; que tiene su colonia penal, el instituto carcelario más adelantado de la República y verdadero modelo en Sudamérica; su hospital regional sirve las necesidades sanitarias de una vasta zona de influencia y su amplia edificación ha sido hecha bajo planes científicos y modernos, instalando servicios de todo orden, los que hacen de este establecimiento un verdadero modelo en su género.

En la plaza San Martín, se levanta el monumento al héroe, obra escultórica notable y seguramente una de las más hermosas entre todas sus similares. Frente a ese monumento, existe un galpón humilde y piadoso: es el templo parroquial de Santa Rosa. Fué construido cuando se echaban los primeros cimientos a las primeras construcciones de ese pueblo, cuando no se sospechaba siquiera que podría llegar a ser la capital de un gran territorio argen-

cación de obras hidráulicas en Santiago del Estero, tendiente a arbitrarle en forma rápida y sencilla una solución, proyecto que si bien fué sancionado por el Honorable Senado duerme en carpeta en la Honorable Cámara de Diputados. Con posterioridad, he presentado varios otros proyectos para dotar de agua a varias poblaciones, muchos de estos proyectos están incorporados a la ley de créditos para trabajos públicos, pero de ahí no han pasado.

En estos días, señor presidente, la falta de agua para beber en muchas poblaciones de mi provincia es tan desesperante, que al llegar a ella en días pasados, he recibido en mi domicilio familiar a numerosas delegaciones vecinales que concurrieron de distintas zonas, en demanda de gestión ante los poderes públicos para menguarla y he recibido y continúo recibiendo análogos pedidos telegráficos.

Entre estas delegaciones, está la del departamento Taboada, que solicitaba colaboración para gestionar ante el señor presidente de la Nación, la provisión por parte del ferrocarril del Estado de tanques con agua, para subsanar, si bien con carácter precario, este angustioso problema que afecta a la poblaciones de Añatuya, Tacañitas, Averías, Los Juríes, etcétera.

Las del departamento Pellegrini, que claman por un poco de agua para beber, para las sedientas poblaciones de El Balde, Santo Domingo, Nueva Esperanza, La Fragua, etcétera.

De los departamentos Copo, Alberdi y Moreno, cuyas poblaciones de Campo Gallo, Tintina, Alhuampa, Aerolito, Otumpa, etcétera, anteriormente obtenían la precaria solución de los tanques con agua provistos por el ferrocarril, servicio hoy suprimido. Y así como éstas, otras delegaciones de los departamentos Giménez, Figueroa, San Martín, Sarmiento, Matará, Silípica, Loreto, Avellaneda y Atamisqui. La población de Ojo de Agua se ha dirigido telegráficamente al señor presidente general Perón pidiendo solución a tan afligente situación por que atraviesan.

Pido disculpas al señor presidente y a mis distinguidos colegas por el tiempo que les tomo de sus actividades con esta exposición poco grata, pero que encierra en su fondo una espantosa tragedia de estas poblaciones santiagueñas.

Solicito, en consecuencia, a los señores senadores me acompañen en este pedido, a fin de que el Poder Ejecutivo, por intermedio de las reparticiones nacionales, como ferrocarriles, Industria y Comercio, Obras Sanitarias y Vialidad, o por medio del delegado federal, mitiguen urgentemente este mal, sea llevándoles tanques con agua, limpiándoles o construyéndoles represas, habilitándoles pozos, etcétera; de esta manera se solucionará, aunque en forma precaria, esta angustiosa situación.

Sr. Presidente. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobado.

Se va a pasar a tratar el despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales referente a la reforma de la Constitución.

9

REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

—Se lee:

Despacho de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Negocios Constitucionales ha considerado el proyecto de ley venido en revisión de la Honorable Cámara de Diputados, declarando necesaria la revisión y reforma de la Constitución nacional; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la comisión, 26 de agosto de 1948.

Pablo A. Ramella. — Diego Luis Molinari. — Armando G. Antille. — Vicente Leonides Saadi.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

(Agosto 13 de 1948)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase necesaria la revisión y reforma de la Constitución nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del pueblo y del bienestar de la Nación.

Art. 2º — En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo convocará al pueblo de la República a fin de elegir la Convención que ha de reformar la Carta Fundamental dentro de los 180 días de promulgada la presente.

Art. 3º — La Convención se instalará en la Capital Federal.

Art. 4º — Cada provincia y la Capital Federal elegirá un número de convencionales igual al de diputados que envía al Congreso y en igual proporción.

Art. 5º — La elección de convencionales se hará con arreglo a las disposiciones electorales

vigentes en el orden nacional y sobre la base del padrón nacional de elecciones.

Art. 6º — Para ser convencional se requiere ser argentino nativo o por opción y reunir las calidades que exige el artículo 40 de la Constitución nacional.

Art. 7º — Es compatible el cargo de convencional con el de miembro de cualquiera de los poderes de la Nación.

Art. 8º — La Convención deberá terminar su cometido dentro de los 90 (noventa) días de su instalación y no podrá prorrogar su mandato.

Art. 9º — El convencional gozará de las prerrogativas e inmunidades de legislador de la Nación y quien lo ejerza percibirá, en concepto de compensación de gastos, la suma de 12.000 pesos moneda nacional (doce mil) por todo el término de su actuación.

Art. 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos necesarios que demande la ejecución de esta ley, tomando los fondos de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sr. Presidente. — En consideración.

Sr. Ramella. — Pido la palabra.

Señor presidente: afrontamos este debate con extraordinaria serenidad. Mi convicción sobre la necesidad de la reforma de la Constitución no es producto de la improvisación sino consecuencia de meditados estudios sobre nuestra organización institucional y política. Me voy a permitir leer párrafos de una publicación anterior mía en que replicaba a un publicista que sostenía la inmutabilidad de nuestra Constitución.

Decía en esa ocasión: «Pero ante el dilema de violarla, para poner un dique al capitalismo envalentonado, a la injusticia social, a la riqueza excesiva, a la angustia profunda del trabajador y del labriego, o el reformarla con honda visión, eso sí, y fervor de justicia, creo que no puede dudarse en aceptar el segundo temperamento, pues hay que bajarse a pulsar el corazón del pueblo en el interior de la patria, antes de decir, así como así, que nuestra Constitución debe ser intocable.» Además, en nuestra Constitución hay numerosas insuficiencias que es necesario remediar. «Una reforma, luego de un esclarecimiento profundo de las conciencias, enraizada en los cimientos incommovibles de la historia y empujando su osada antorcha para alumbrar las generaciones del porvenir, lograda por un procedimiento jurídico, es más conforme con la realidad, dentro de cuyo ámbito debe moverse la política, que erigir dogmas constitucionales que son barridos por el pueblo encrepado en las revoluciones sangrientas.»

No creo, señor presidente, que este asunto tan extraordinario sea motivo de agitación ni de

perturbaciones, porque si nos agitamos damos la impresión de que no tuviéramos razón; la tenemos en alto grado y creemos sinceramente que estamos sirviendo al país, al intentar la reforma de nuestra Constitución.

—Ocupa su banca en el recinto el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Juan Atilio Bramuglia.

El general Perón daba una norma admirable de gobierno. Decía que los gobernantes debían inspirarse en el amor y desechar todo egoísmo y todo odio. Y digo que es una norma admirable de gobierno porque el amor debe ser el sello distintivo de la nueva Constitución que se cree, por cuanto sólo el amor aduna, en tanto que el odio desparrama.

En el proceso institucional mundial puede decirse que no hay país que no haya introducido modificaciones o reformado totalmente su Constitución. Voy a hacer una enumeración que tal vez resulte larga, pero que certifica de manera incommovible que el proceso de la renovación institucional es un fenómeno mundial.

Bolivia tiene su Constitución dada en 1945; Brasil, en 1946; Colombia, en 1945; Chile, en 1935, reformada en 1943; Ecuador, en 1946; Paraguay, en 1940; Perú, en 1933, reformada en 1947; Uruguay, en 1938, reformada en el año 1942; Venezuela, en 1947; Cuba, en 1940; El Salvador introdujo enmiendas en su Constitución en 1945; Guatemala tiene su Constitución de 1945; Haití, de 1946; Honduras, de 1936; la de Méjico data de 1917, pero se le han introducido modificaciones a principios del corriente año; Nicaragua, de ese mismo año; Panamá, de 1946; la República Dominicana, de 1947. Y la propia Constitución de Estados Unidos de Norte América, que algunos consideran inmutable por un desconocimiento de los hechos, ha sufrido veintiuna enmiendas, la última de las cuales data de 1933.

Fuera de América, también se ha producido un interesante movimiento de reformas en el orden institucional. Podríamos citar las recientes constituciones: de China, de 1946; Francia, del mismo año, y la última, de Italia, de 1947.

Quiere decir, señor presidente, que el mundo está entrando en una nueva era, y es necesario, por lo tanto, acomodar las instituciones a la realidad política y social en que viven los pueblos.

En la vida social existen fuerzas de avance y fuerzas de retroceso. «En este sentido —dice lord Cecil en su interesante libro sobre el conservadorismo— el conservatismo natural es aquella tendencia de la mente humana adversa a los cambios y mudanzas que obedece en parte al temor a lo desconocido y a la confianza en los caminos de la experiencia más bien que

en los razonamientos del teórico, y en parte, también, a la facultad humana de adaptación al medio, por virtud de la cual aceptamos o toleramos lo que nos es habitual mucho más fácilmente que lo que nos es extraño.»

Pero el mismo autor —que es el representante típico del conservadorismo inglés— sostiene: «Pero así como la prevención hacia lo desconocido, dentro de ciertos límites, es una tendencia prudente y loable, puede convertirse, llevada a su extremo, en un insuperable obstáculo para todo progreso.»

Es lógico que haya quienes se opongan a la reforma de la Constitución. Unos, por ese temor a lo desconocido, por ese temor a la innovación; otros, por defender sus intereses creados, por defender sus posiciones. Un autor tan inspechado como Kelsen, dice lo siguiente: «La tendencia a dificultar la reforma de los fundamentos del orden estatal, nació de la necesidad de una continuidad de la evolución jurídica. Sin embargo, en ella puede traducirse el propósito de fortalecer el poderío de un determinado grupo que se encuentra protegido por la Constitución. Sobre todo en las constituciones democráticas, basadas en el principio de mayorías, el requisito de un determinado quórum para reformar la Constitución puede ofrecer a la voluntad del grupo anteriormente mayoritario y hoy convertido en minoría, la posibilidad de impedir una reforma constitucional que le perjudique.»

Y Hámilton, en *El Federalista*, libro en el que se concreta admirablemente el sentido de las instituciones democráticas norteamericanas, sostiene que «entre los obstáculos más formidables con que tropezará la nueva constitución, puede distinguirse desde luego el evidente interés que tiene cierta clase de hombres, en todo Estado, en resistir cualquier cambio que amenace disminuir su poder, los emolumentos que poseen, etcétera».

Y se explica. Una constitución a veces protege ciertas situaciones económicas, ciertas situaciones políticas, y su reforma tiene que suscitar, por lo tanto, oposición en aquellos que gozan de sus beneficios. No voy a decir, desde luego, que esas personas procedan de mala fe o en contra de los intereses de la patria. Es un estado espiritual innato en ellas, y en todo proceso histórico existen hombres que se apegan al pasado; pero los que hacen la historia y los que hacen progresar a los pueblos no son los que miran exclusivamente al pasado, sino aquellos que miran al porvenir, y en el movimiento peronista estamos mirando al porvenir, porque queremos cumplir nuevas etapas en el proceso histórico de nuestra patria, y por eso afrontamos la reforma de la Constitución.

Algunos partidarios, en teoría, de la reforma, objetan su oportunidad. Y tal vez éstos sean los peores enemigos de la reforma. Porque hay gente

que nunca considera que ha llegado el momento oportuno de dar un paso hacia adelante: siempre tienen vacilaciones, temores, suspicacias, y no consideran oportuna jamás una reforma constitucional, alegando que no es el momento, que no hay paz, que no hay tranquilidad. Los que así piensan, olvidan un hecho histórico fundamental; que toda constitución, en cierto sentido, es el producto de un largo proceso histórico y de un estado revolucionario.

Son muy pocas las constituciones que se han dictado en el mundo en un período de absoluta e inalterable paz. Al contrario, las constituciones son el producto de grandes agitaciones sociales y políticas —aun algunas sangrientas—, y nuestra propia Constitución de 1853 fué, como se ha dicho con razón, amasada con la sangre y el dolor de los argentinos. No podría decirse, sin faltar a la verdad, que nuestra Constitución del 53 se dictó en un momento de paz y tranquilidad: al contrario, había una profunda agitación en los espíritus, se estaba en plena guerra civil, y ese estado perduró hasta el año 1880, en que se consolidó, puede decirse, nuestro orden institucional.

En Estados Unidos mismo, que se considera por algunos teóricos del derecho constitucional como país que tiene una excelente constitución que ha servido para pacificarlo y orientarlo, se dictó ésta en un clima completamente agitado, y el reputado constitucionalista Faustino Legón, dice que no pecaron de tibios los procedimientos que en algunos estados pusieron en práctica los partidarios de su ratificación, para lograrla, doblegando, sea como fuese, a los enemigos de la misma.

En Méjico, en el año 17, se dictó una constitución en plena revolución, y lo mismo ocurrió en Rusia, y las últimas constituciones europeas —y aún la de China— se han sancionado en momentos de intensa convulsión.

Y precisamente ese estado de serenidad, de paz, de tranquilidad, de espíritu de justicia que los oportunistas quieren que exista para que se produzca la reforma constitucional, es el que tenemos en nuestro país en estos momentos. Sería faltar a la verdad de la manera más evidente, decir que en nuestro país estamos en un momento de convulsión o de agitación; al contrario, el espíritu de justicia social que anima a nuestro gobierno ha servido, precisamente, para pacificar los ánimos.

Pero aparte de eso, señor presidente, los legisladores peronistas damos este voto con absoluta tranquilidad de conciencia, porque quien en definitiva hace las constituciones es el pueblo, el verdadero pueblo, y nosotros hemos recibido mandato de ese pueblo en las últimas elecciones ganadas por una aplastante mayoría, en el sentido de reformar la Constitución, porque ese punto estaba establecido en la plataforma

electoral de nuestro partido como una cuestión fundamental.

Puede decirse que éste es el momento ideal para reformar la Constitución, porque hay un electorado homogéneo y extraordinariamente mayoritario, que quiere su reforma. Distinto sería si en las provincias tuvieran predominio diversos partidos; pero el panorama político del país ofrece el espectáculo, repito, de un electorado homogéneo que sigue un derrotero perfectamente determinado, y en «se derrotero de paz y de justicia estamos empeñados los peronistas para dar, al fin, la Constitución que traduzca esos anhelos.

En nuestro país, señor presidente, hay varios antecedentes con respecto a las reformas constitucionales; la primera se hizo en 1860, antes de los diez años que estatúa la Constitución de 1853, en virtud de la ley 234 de la Confederación. Esta ley se limitaba a autorizar al Poder Ejecutivo para dictar las medidas convenientes con el objeto de que la Convención ad hoc se reuniera lo más pronto posible. La Convención de 1860 fué la concuencia de la Convención reunida en Buenos Aires, que propuso una serie de reformas a la Constitución de 1853, como condición para que dicha provincia se incorporara a las demás.

En 1866, el Congreso dictó dos leyes, porque se sostuvo que la necesidad de la reforma debía ser establecida por una ley y con la mayoría que exige la Constitución, pero que la parte reglamentaria de ella podía dictarse con la mayoría normal. Así, se dictaron, como digo, dos leyes: la número 171, en la que simplemente se declaraba la necesidad de la reforma, y la número 172, en la que se establecía el procedimiento y la forma en que deberían reunirse los convencionales.

En cambio, en la número 3.507, que autoriza la reforma del año 1898, no se siguió ese temperamento, y en la misma ley que declaraba la necesidad de la reforma se establecían las bases de la elección de convencionales y se determinaba el número que debía elegir cada provincia.

Ha suscitado ciertos temores, señor presidente, la creencia de que la reforma que se propone tiene por objeto alterar nuestro sistema de gobierno; y no hay nada más falso que esa suposición, pues, al contrario el movimiento peronista se propone afirmar nuestro régimen republicano, representativo, federal y, por ende, la autonomía de las provincias, de manera que en ningún momento se ha pensado cambiar o trastocar nuestra forma actual de gobierno. Lo mismo puede decirse en cuanto a la garantía de los derechos personales que en la futura Constitución se afianzaran con más vigor porque la actual se caracteriza, tal vez, por resguardar excesivamente, diría así, el derecho de propiedad, y, en cambio, no establece

un resguardo tan absoluto para los otros derechos basados en la propia personalidad humana.

En el orden puramente político la reforma, entonces, no va a ser substancial sino que se mantendrá la arquitectura de nuestro actual régimen de gobierno y no hay ni la más mínima posibilidad de que esto no ocurra porque la Constitución no es un producto artificial. La Constitución es el resultado de un proceso histórico y ni los mismos convencionales podrían hacer una Constitución que no respondiere a nuestra realidad, porque si tal hicieran, sería una Constitución que no tendría vida, como ocurrió con las de los años 1819 y 1826, que murieron al nacer, por no responder a la realidad que se vivía en esos momentos en el país.

Por eso decía Estrada que «una constitución debe consultar la situación histórica de la sociedad que está destinada a regir, pero no con el objeto de eliminar y destruir ninguna de las fuerzas vivas puestas en acción por los sucesos, ninguna forma de las que haya llegado a adquirir, sino por el contrario, con el propósito de no excluirlas, con el fin de perfeccionarlas, con el empeño de suscitar todas las que le sean correlativas y necesarias para su consolidación y su mejora, de acuerdo con los principios eternos a que debe subordinarse el orden jurídico».

En el esquema puramente institucional, nuestra Constitución, en mi concepto, es inobjetable, pero dictada a mediados del siglo pasado, refleja por consiguiente, la orientación filosófica y jurídica que emana de un excesivo individualismo.

Es sabido que Rousseau en su *Contrato Social* establecía dos términos únicamente: el Estado y el individuo, olvidando los otros organismos sociales, tales como la familia y los gremios que existen y que, por existir, deben ser contemplados dentro de una constitución.

El notable publicista brasileño Calmon, anota que desde 1919 desaparecieron las últimas constituciones liberal-democráticas, inaugurándose la era de las constituciones social-democráticas, por lo que el concepto social debe incorporarse a nuestra Constitución como uno de los fundamentos de la verdadera justicia.

El doctor Rómulo Amadeo en un estudio sobre las constituciones modernas, dice que hay un enérgico movimiento societario en las legislaciones fundamentales del siglo XX, en franca reacción contra el individualismo del siglo XIX.

Nuestra Constitución responde al llamado tipo individualista-liberal y es necesario incorporarle los conceptos de la justicia social.

Donde nuestra Constitución marca más aún el acento de su individualismo es en lo que se refiere al derecho de propiedad. Es cierto que como dice León XIII en la «*Rerum Novarum*», la propiedad privada es conforme a la naturaleza y de ningún modo, se piensa destruir

el derecho de propiedad en la Constitución futura.

Otro pontífice, Pío XI, en la «Quadragesimo Anno», complementando podría decirse, la encíclica de León XIII, decía que la propiedad tiene un doble carácter individual y social, y que la autoridad «puede determinar más cuidadosamente lo que es lícito o ilícito a los poseedores en el uso de los bienes».

La propiedad tiene una función social y ateniéndose estrictamente al contenido de nuestra Constitución, no podríamos admitir ese enunciado. Un autor moderno —Valsecchi— dice que la propiedad privada tiene un carácter limitado y funcional y es un derecho coordinado con el derecho de la sociedad.

El general Perón ha explicado muchísimas veces que no se quiere abolir el derecho de propiedad, sino que lo que se desea es abolir el abuso de la propiedad, que es un concepto distinto. Ha agregado que el fin de la riqueza no es simplemente el bienestar material del hombre, sino ese mismo bienestar subordinándolo al derecho y a la moral. Y ha afirmado, también, que en una verdadera democracia debe existir una distribución equitativa de la riqueza. Proclama en primer término el principio de libertad económica, pero esta libertad, como todas las libertades, llega a generar el más feroz egoísmo si en su ejercicio no se articula la libertad de cada uno con la libertad de los demás.

He tenido ocasión de expresar, señor presidente, que la democracia se afianza en la libertad, pero que también se afianza en la igualdad. En nuestro país se ha hablado mucho de la libertad, pero se ha desconocido en absoluto el concepto de igualdad y ella no tiene que ser teórica sino que tiene que traducirse en una mejor distribución de la riqueza, porque no es posible —como lo ha dicho el jefe del movimiento— que haya algunos pocos muy ricos y que la inmensa mayoría sea pobre o, más que pobres, indigentes.

Estas reformas son necesarias y conviene que se traduzcan en textos jurídicos, y mejor si se incluyen en un texto constitucional. Porque si no se establece una mayor igualdad en la distribución de la riqueza, con nuestra Constitución o sin ella el pueblo va a reclamar su parte.

La Constitución también debe tener un profundo sentido social. Es necesario que en ella esté claramente establecida la protección que merecen los trabajadores de cualquier índole que fuere. El Pontífice León XIII, en su encíclica «Rerum Novarum» dada en 1891, establece como un deber de la autoridad la protección de los trabajadores en todos los órdenes, espirituales y materiales, ya sea en la santificación de las fiestas, en la limitación de las jornadas, en el descanso, en la mejor retribución del trabajo de niños y mujeres, en la remuneración de los salarios, en el respeto a las asociaciones pro-

fesionales, etcétera. Pero, desgraciadamente, esas palabras de cordura, de paz y de justicia, no fueron escuchadas ni por los pueblos ni por los gobernantes y menos por los capitalistas; ello ocasionó grandes convulsiones sociales, grandes luchas sangrientas y por no dar lo que se debía en justicia, a veces se perdió aún lo que se tenía derecho a poseer.

No queremos que en nuestro país se llegue a esa situación, sino queremos que dentro de los cauces jurídicos, cada uno tenga derecho a lo suyo. Por eso ha dicho Perón que el gobierno que no sea capaz de hacer justicia social no es gobierno. La masas se agitan por la injusticia social, porque no se les da lo que les corresponde. En este afán de mejorar a las clases trabajadoras, el mismo Perón ha dicho que quiere suprimir la lucha de clases. La lucha de clases es estéril y no se consigue con ella ni asegurar el derecho de los trabajadores, ni se consigue la paz social. Por eso ha expresado el jefe del movimiento que un deber nacional, de primer orden, que hoy es ya un postulado universal, exige que la organización económica se transforme en un organismo al servicio del pueblo, y ésta será la verdadera posición social de la democracia. Por eso se quiere incorporar al texto de la Constitución la declaración de los derechos del trabajador, que enunció el general Perón en ocasión memorable.

Yo, señor presidente, como he dicho, afronto este debate con la mayor serenidad, y sin temor alguno, porque la Constitución ha de ser reformada únicamente en los puntos substanciales, a fin de dar cabida al contenido económico-social de la revolución, y la Constitución va a ser reformada por argentinos, y no cabe suponer, ni por un instante, que argentinos tengan el designio de conculcar nuestras libertades y nuestros principios inmutables. Se tomará del pasado lo que sea conveniente, lo que constituya los verdaderos cimientos de nuestra argentinidad, pero como hombres que estamos haciendo historia, no se nos podrá impedir avanzar y, al contrario, queremos afirmarlo categóricamente, un país joven como el nuestro debe mirar hacia el porvenir, debe mirar hacia sus grandes destinos, y a esos grandes destinos creemos que llevamos a nuestra patria, al propiciar la reforma de la Constitución. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Ministro del Interior. — Pido la palabra.

Señor presidente: las constituciones que rigen la organización política y jurídica fundamentales de las naciones del orbe, han sido generalmente creadas o renovadas bajo el influjo de una revolución triunfante.

Por otra parte, todo movimiento revolucionario determinado por exigencias perentorias de reforma de los instrumentos políticos, sociales y económicos de gobierno y no sólo por la necesidad de substituir unos gobernantes por

otros, tiende a asegurar su éxito y lograr estabilidad, mediante la cristalización en la ley fundamental del país, de los anhelos y propósitos que los alentaron y decidieron su triunfo.

Llevan las constituciones en sus fundamentos filosóficos y en sus sistemas de previsiones políticas, jurídicas y culturales, el sello de las ideas dominantes en el momento de su concepción. Son el reflejo de las inquietudes, sentimientos y preocupaciones de la época. Sus normas se explican a veces como reacción contra excesos o posiciones antagónicas del pasado inmediato, que la revolución se propuso rectificar. Pierden éstas su razón de subsistir cuando el hecho o sistema que las motivó es definitivamente abrogado por la nueva conciencia pública, y el mantenimiento de tales preceptos anacrónicos constituye, a su vez, un fermento propicio para futuras renovaciones pacíficas o cruentas. El movimiento que iniciado en nuestro país el 4 de junio de 1943, derrocó a las autoridades constituidas y culminó en el magno sacudimiento popular del 17 de octubre de 1945, tiene el significado y el alcance de una revolución total. Aunque ese movimiento no se haya propuesto reformar el régimen político e institucional del país, le cuadra adecuadamente el calificativo de integral, porque en ese aspecto tiende a asegurar el imperio y el auténtico acatamiento de los principios republicanos y democráticos que nos rigen; y, por su contenido jurídico, económico y social, se proyecta en toda la amplitud vital del país y quiere satisfacer plenamente las exigencias de la nacionalidad.

Lo incruento de nuestra revolución no desvirtúa su innegable trascendencia. Por el contrario, el hecho de que lograra inmediato triunfo sin recurso a la violencia ni derramamiento de sangre, tradujo su significado auténticamente popular y nacional, aun antes de que la masa ciudadana la legalizara formalmente mediante el irrecusable veredicto de las urnas.

Por su origen, por su ideología profundamente humana, y por su carácter indiscutible de verdadera revolución nacional, nuestro movimiento puede y debe conquistar los resortes jurídicos fundamentales que le permitan llevar a la República a la plenitud de su eminente destino y asegurar al pueblo entero de la Nación los beneficios de la justicia social y el respeto a sus derechos esenciales.

La Constitución debe ser reformada; no ya con el criterio parcial y fragmentario que inspira la mayor parte de las iniciativas formuladas en ese sentido desde hace ya bastante tiempo, sino con amplio sentido revolucionario. La doctrina que inspira y preside nuestro movimiento y que ha arraigado tan rápidamente en el espíritu del pueblo, por lo mismo que responde fielmente a sus legítimos anhelos y a sus derechos esenciales, ha de ser llevada a la Constitución nacional a fin de que produzca los

benéficos frutos que la patria espera y exige de ella.

No se trata de hacer la crítica histórica, filosófica o política de la Constitución vigente, ni de desconocer la influencia ejercida por ella en la organización definitiva del país, en su progreso cultural y material, en la atracción y asimilación de hombres y capitales extranjeros, en la estabilidad de los derechos individuales, etcétera. Pero los tiempos, las necesidades y las ideas han evolucionado considerablemente desde su sanción, no sólo en el país, sino en el mundo entero. Este ha sufrido sacudimientos y conmociones espantosas en el transcurso de pocos años. Millones de hombres han sucumbido luchando consciente o inconscientemente en la defensa de principios, instituciones o intereses que luego se derrumbaron con estrépito, y de los cuales no queda sino un doloroso recuerdo.

La masa popular, durante mucho tiempo oprimida o engañada, ha adquirido conciencia de su valer y de su fuerza, y lucha reciamente por la conquista de sus derechos. El individualismo jurídico y económico inspirador de las constituciones que sirvieron a la nuestra de modelo, que profesaban en el país como credo filosófico los hombres que contribuyeron a dictarla, ha sido factor preponderante en el desastre de la civilización occidental por la tendencia egoísta y disolvente que anida en esa posición y por el monstruoso desarrollo del capitalismo a que ha dado origen. Sistemas antagónicos, fundados en una concepción diametralmente opuesta del individuo y del Estado, trataron de substituir aquéllos con espectaculares y a la par dramáticos intentos de realización. Pero fracasaron trágicamente, porque a la concepción del hombre absolutamente autónomo y libre para satisfacer sus egoístas apetitos y ansias de riqueza, con total desprecio de las necesidades de sus semejantes, opusieron la concepción también absurda del Estado o la colectividad convertidos en entes supremos con torpe desconocimiento de los derechos inherentes a la personalidad humana.

Mucho ha cambiado el mundo desde que se sancionó nuestra Carta Fundamental. La vida social tiene hoy otro sentido y los pueblos otras exigencias. Los principios que los inspiran no son nuevos por cierto; son tan antiguos como la civilización cristiana. Pero no han sido escuchados ni mucho menos obedecidos por quienes asumieron la tremenda responsabilidad de conducir políticamente a las naciones. Hay poderosas razones para pensar que en ese desconocimiento anida la raíz de su fracaso.

La plena aceptación de tales principios superiores, esenciales para una digna convivencia humana, y la decisión de llevarlos con voluntad férrea a su concreta y efectiva aplicación, constituyen la virtud de nuestro movimiento y le asignan una invencible fuerza. En ellos se en-

cuentran en potencia los postulados básicos de la revolución peronista, que nuestro jefe definió y concretó en la noche del 3 de junio de 1943: La unión de los argentinos y la justicia social. La afirmación de esos postulados no es el fruto de una improvisación. Es el resultado de un examen atento y prolongado de las condiciones en que el pueblo vive, al par que lucha por la subsistencia y trabaja silenciosamente por la grandeza del país; es el fruto de una íntima y angustiosa compenetración de las necesidades de ese pueblo; es el producto promisorio de un inspirado patriotismo.

La Constitución debe ser reformada bajo la inspiración de tales postulados, a fin de que en ella tengan cabida todas las normas necesarias para su observancia.

Es posible que alguna de las modificaciones o ampliaciones a introducir en la Ley Fundamental concuerden con las sugeridas en diversas oportunidades por hombres provenientes de distintos sectores de la opinión. Pero la reforma que hoy se considera necesaria no se satisface con meros retoques de detalle. Es el sistema de la Constitución, que, si no en lo político-institucional, por lo menos en lo social, jurídico y económico, debe ser revisto, si se quiere convertirlo en un instrumento de gobierno idóneo y eficaz frente a los actuales imperativos de la justicia social y el bien común.

La reforma constitucional debe enfrentar los hechos económicos contemporáneos y las aspiraciones del pueblo y de la Nación en materia de organización y finalidades de la vida económica.

Los Constituyentes de 1853 se limitaron a declarar, organizar y precisar las aspiraciones, las instituciones y los principios dominantes hace un siglo. Pero estos últimos cien años han presenciado una historia muy activa de la economía y de las doctrinas económicas.

Desde los puntos de vista de su desarrollo y de sus formas, los esfuerzos del hombre en el dominio de la materia y la producción de los bienes han evolucionado de tal manera que es posible afirmar que la economía ha pasado a ocupar una posición preponderante en el conjunto de las preocupaciones y los objetivos de la humanidad.

No era ésa la situación vigente en 1853. Las preocupaciones dominantes a mediados del siglo pasado tienen otro signo. Las ideas de la organización institucional para asegurar las libertades civiles y políticas movían la voluntad de nuestros mayores. También nosotros estamos acuciados por esa preocupación; pero los hechos económicos producidos por la actividad y la evolución que hemos señalado nos obligan a considerar la necesidad de establecer normas jurídicas que organicen la propiedad y el uso de los medios de producción y cambio, en función de los derechos inalienables de las perso-

nas, de las exigencias del orden social y del interés superior de la Nación.

En la historia de los pueblos es frecuente el choque de los grupos sociales en razón de la diferencia de sus situaciones económicas, y es también verdad que los sectores triunfantes han procurado acomodar el orden jurídico a sus necesidades particulares. La riqueza crea poder, engendra relaciones sociales, produce situaciones políticas y modela el orden público.

Hay que actualizar y completar la Constitución, ha dicho el presidente en su mensaje del 19 de mayo último: «actualizarla en lo que sea incompatible con los tiempos modernos y ponerla al día de acuerdo con la evolución del mundo: completarla en los diversos aspectos en que evidentemente está incompleta de acuerdo con nuestra vida, ya que hemos de trabajar de acuerdo con lo que el pueblo desea, y los hechos han establecido incontrovertiblemente que éste anhela cuanto estamos realizando».

La actual Constitución es fruto del pensamiento liberal, o sea de la filosofía individualista profesada por los enciclopedistas que prepararon la Revolución Francesa. La expresión más terminante de dicha filosofía en la Constitución del 53 es su famoso artículo 14, en el cual se enumeran los derechos individuales sin restricciones de ninguna naturaleza. Entre tales derechos lo más criticable es el de «usar y disponer de su propiedad». El uso abusivo de este último derecho ha sido lo más saliente de la explotación capitalista.

El peronismo no aspira a terminar con los derechos individuales para transferir todos los poderes al Estado, como ha ocurrido en los países totalitarios. El totalitarismo es en el fondo la antítesis del individualismo, es, podríamos decir, el otro polo de aquella concepción filosófica; el totalitarismo cree que todos los derechos son para el «todo»; por eso se opone al sistema democrático, respetuoso de los derechos humanos.

Al encarar la reforma constitucional, el peronismo ha de seguir el camino señalado en el famoso silogismo de Hegel, o sea, tesis (individualismo), antítesis (totalitarismo) y síntesis (doctrina peronista). En esta forma el pueblo argentino puede tener la seguridad de que la concepción filosófica peronista será la mejor garantía de que la reforma constitucional no ha de alterar ninguno de los derechos personales compatibles con el bienestar social.

La concepción universalista que tiene el peronismo, que lo aleja por igual de los extremos ya señalados, se refleja justamente en su postura de incluir en la Carta Magna los derechos del trabajador, derechos que buscan la protección de las masas laboriosas sin afectar ninguno de los derechos que la Constitución concede individualmente al hombre.

Es interesante hacer notar que el universalismo que proclama el peronismo y que lo lleva a defender primero al conjunto social, es beneficioso para el hombre como individuo, por cuanto de nada valen todos los derechos teóricos que pueda otorgarle una Constitución, si el medio o la sociedad en que vive está aplastada bajo el peso de los privilegios de la minoría.

La reforma de la Constitución es hoy más oportuna que nunca si se tiene en cuenta la batalla entablada entre capitalistas (afectos al individualismo) y comunistas (afectos al capitalismo). Ninguno de estos extremos contempla las conveniencias del pueblo argentino, que anhela el mejoramiento de su conjunto social, sin que por ello se transfieran al Estado los derechos individuales que competen al ciudadano. La filosofía peronista adhiere al sistema democrático, pero despojado de todos los resabios capitalistas que provocaron la exageración de los privilegios de una minoría. Ella es el aval más importante para que la Argentina encuentre en la encrucijada en que vive el mundo, su mejor orden jurídico. No hay que olvidar que una Constitución no es sólo un texto que hay que cumplir, sino que también debe ser guía y norma del pensamiento del pueblo al cual rige. Alejada la Argentina del extremo capitalista y del extremo totalitario, su Constitución debe ser el fiel reflejo de la emoción nacional.

La necesidad de la reforma constitucional se afirma, pues, por el imperativo histórico de introducir en la Carta Magna los fundamentos filosóficos de la revolución peronista. No es ésta una pretensión exagerada, puesto que el movimiento revolucionario es de proyecciones trascendentes para el futuro, modificando desde ya la estructura económica y política del país, y por lo tanto, es indispensable que esas transformaciones alcancen lo jurídico para el presente y para el porvenir.

La inclusión de estos conceptos revolucionarios en la Constitución es tanto más urgente cuanto más reverencia y respeto se tiene por el estatuto máximo, ya que no es una herejía reconocer que la legislación moderna en lo económico y en lo social ha debido apartarse bastante de los fundamentos tradicionalistas u ortodoxos de la Constitución del 53. Vale decir que el progreso, las ideas renovadoras y la presión misma de los acontecimientos han ido modificando —por vía interpretativa— la actual estructura constitucional, habiendo llegado sin duda alguna en estos momentos al límite mismo en que, para impulsar la prosperidad de la Nación, el bienestar de sus habitantes, la justicia social, la independencia económica y los derechos sociales, es imprescindible revisar y actualizar la Constitución, para no asumir la terrible responsabilidad histórica de violarla.

La Carta Magna vigente fué dictada en momentos en que los preclaros patriotas que la redactaron tenían principalmente en vista el gran problema nacional del momento, que era la organización del país y su unidad política, y con visión del porvenir dejaron expeditos los caminos del progreso que podían apreciarse en su momento. Hoy es menester actualizar sus preceptos y acondicionarlos a la realidad de la hora que vivimos. Las realizaciones del presente, para que la Argentina cumpla los grandes destinos a que tiene derecho y aspiran todos los hombres de bien que habitan este país, le corresponden a la revolución peronista. Esta tiene su doctrina, y esta doctrina peronista es esencialmente económica y humanista.

No es éste el momento ni la oportunidad de señalar concretamente la índole y el alcance de la reforma. Pero su orientación es bien definida y las bases de la revisión están dadas con toda claridad en la doctrina del movimiento peronista, expuesta al pueblo entero de la Nación desde distintas tribunas por nuestro presidente.

A la luz de esa doctrina cabe enunciar desde ya la necesidad de rever el sistema de garantías adoptado por nuestra Constitución para asegurar el ejercicio poco menos que ilimitado y absoluto de algunos derechos individuales, que constituyen verdaderos privilegios, corrigiendo los excesos antisociales de tales garantías, e incluyendo en compensación, otros que atañen al hombre como tal, que afectan, por ende, al pueblo entero de la Nación.

«Cada día es más indispensable —expresó el general Perón, el 24 de febrero de 1947— la cooperación de la comunidad para mantener el equilibrio de los intereses individuales y sociales, para obtener el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a la personalidad humana. Esa conclusión no nos va a llevar a enrollarnos en las doctrinas colectivistas, y menos aun a apartarnos del principio esencial que sostiene la supremacía del individuo con respecto al Estado, cuyo fin primordial es asegurar el bienestar de aquél dentro de la mayor libertad posible.

«La revolución —había dicho con anterioridad— no ha venido a cercenar libertades populares, sino a ordenar valores armonizando los derechos del individuo y los derechos de la Nación.» Pero la libertad sólo debe ser respetada y garantizada en su ejercicio como condición necesaria para una vida digna y para el armonioso desenvolvimiento de la personalidad. La libertad individual utilizada para la satisfacción de inclinaciones egoístas y antisociales, es inconciliable con los intereses superiores de la personalidad y es nociva para el bien común. «La sociedad, agrega, nuestra doctrina, exige para existir, que la libertad de unos subsista

con la libertad de todos. En nombre de una libertad, no pueden anularse vidas, vocaciones o espíritus. La Nación Argentina no puede cancelar su destino ni malograr sus fines para que cierta libertad liberticida sobreviva.»

El régimen de la propiedad privada, que sólo contempla el interés y el beneficio de su titular, con total desconocimiento de los intereses de la comunidad, debe ser reajustado. El dominio, tal como ha sido definido y regulado por el Código Civil, constituye un derecho antisocial. Pero el espíritu que inspiró en la materia al codificador, no es otro que el que fluye de la Constitución. La ley civil no podrá ponerse a tono de las exigencias actuales mientras no se actualicen las normas de la Constitución, que fijan el ámbito dentro del cual puede desenvolverse la actividad legislativa. Es indispensable regular el derecho de propiedad, atendiendo desde luego, a las legítimas facultades del propietario, pero conciliándola con los intereses de la sociedad y condicionado su ejercicio a las exigencias del bien común. Es indispensable crear un sistema de normas económicas fundamentales, que, sin llegar a la confiscación ni al colectivismo, permitan o faciliten una prudente regulación de la riqueza, dando lugar a la formación de patrimonios particulares que aseguren el bienestar del mayor número de hombres o familias. Porque no es tolerable que en un país donde existen tantas grandes fortunas, haya quienes no pueden satisfacer sus necesidades mínimas o lograr el mínimo de comodidades a que todo hombre tiene derecho.

Ha de tenderse a que la propiedad rural deje de ser un bien de renta, facilitando su adquisición a quien es capaz de fecundarla con su esfuerzo.

Los derechos del trabajador, formulados por el presidente en su ya histórica declaración del 24 de febrero de 1947, deben ser incorporados también a nuestra Carta Fundamental. Aunque referidos especialmente al hombre de trabajo, esos derechos constituyen atributos naturales, inalienables e imprescindibles de la personalidad humana y reclaman, a justo título, un lugar de preferencia en el capítulo respectivo de la Constitución. Pero no bastará consignarlo en ésta como meras recomendaciones o expresión de anhelos. Será necesario crear simultáneamente los resortes jurídicos que hagan imperiosa e ineludible la aplicación de tales principios.

La revolución peronista se propone la realización de la justicia, y no es expresión de clases sociales ni de sectores económicos particulares. En su marcha ha buscado inmediatamente la realización de las aspiraciones populares, postergadas por una concepción política y una mentalidad económica equivocada, cuya discusión en el terreno de los principios ya comenzaba en los años de la sanción de nuestra

Constitución y cuyo sostenimiento ya es absolutamente imposible, incluso en el terreno de las exigencias económicas.

Es precisamente en el sentido de desmontar la concepción atomística de la sociedad, en el que deben orientarse las cláusulas relacionadas con la vida económica, que será necesario incorporar en la nueva constitución.

Este propósito está abonado por la necesidad de organizar una nueva economía, inspirada en las exigencias de la comunidad, y en el afán de dotar a la nación de los instrumentos jurídicos adecuados para que su riqueza sirva a la consecución de su grandeza y a la prosperidad de todos sus hijos.

No debe temerse que la estructuración de nuevas bases para la vida económica, violenta los fundamentos naturales del orden social argentino. Pero el capitalismo y la opresión financiera, formas últimas de la evolución individualista de la vida económica, responsables de la injusticia social y del desorden internacional, no deben ser consentidos por la carta política de la nación.

La reforma del sistema económico de la Constitución, mediante el establecimiento de la economía social, tiende desde luego a asegurar al pueblo entero de la República, la satisfacción de sus necesidades más perentorias. Pero de ese nuevo régimen han de derivar también consecuencias importantísimas en el orden de la cultura popular. Los caminos del estudio y la investigación científica, y el cultivo de las artes, podrán así generalizarse y difundirse y con ello se logrará también que la Nación adquiera en el concierto de los pueblos del orbe, el puesto que le corresponde por la capacidad y el espíritu de trabajo de sus hijos.

La reforma de la Constitución estará, pues, inspirada por los principios básicos del cristianismo. El reconocimiento de los derechos esenciales a la personalidad humana, el amparo jurídico y económico de los desheredados, el afianzamiento de la solidaridad social, basada en los dictados de la justicia y el amor al prójimo, la supresión de privilegios irritantes que sólo tienden a satisfacer inclinaciones egoístas e inhumanas, son otros tantos postulados implícitos en esos principios y su imperio debe ser asegurado en la Carta Fundamental del país.

La revolución peronista, consubstanciada con el sentimiento cristiano y la posición espiritual católica de la gran mayoría del pueblo argentino, considera que la libertad de cultos debe ser mantenida, afianzada, pues deriva del respeto por los derechos de la personalidad humana implícito en esa concepción y es garantía esencial para que importantes sectores de la Nación colaboren en el forjamiento de su destino. «En la Argentina —ha dicho el líder de la revolución, general Perón—, no debe haber más que

una clase de hombres: hombres que trabajan por el bien nacional, sin distinciones.»

El Poder Ejecutivo considera que la reforma constitucional puede satisfacer con amplitud las exigencias actuales de la Nación, sin afectar en lo más mínimo los principios fundamentales que sustentan nuestro régimen de gobierno.

La forma representativa, republicana, federal, adoptada por los Constituyentes del '53, responde a antecedentes históricos y principios de la ciencia política que subsisten hondamente arraigados en la conciencia de nuestro pueblo.

No se concibe, siquiera, que la Nación Argentina pueda ser gobernada con otro sistema político que el de la representación popular. Por otra parte, ha sido incesante nuestra prédica y nuestra acción en el sentido de afianzar los derechos del pueblo para que éste ejerza con plenitud la potestad de su soberanía dentro del marco de las instituciones republicanas establecidas por la Constitución vigente. Todo intento de alterarlas o modificarlas en su esencia democrática debe, pues, descartarse en absoluto.

En cuanto a la organización federativa del país, es la que corresponde a la historia de la Nación. Esta revolución de trabajadores no puede desertar de la trayectoria federal que fuera impulsada por las lanzas de los caudillos populares; ella representa la valla más eficaz contra cualquier avance inmoderado del poder central.

No ha podido ser más ideal el momento histórico que vive nuestro pueblo para lanzarse a la tarea de forjar la nueva Constitución; vivimos en pleno triunfo de las normas democráticas que nos impusieron los forjadores de la nacionalidad; disfrutamos de todos los dones de la libertad política y de las garantías individuales; se manejan los negocios del Estado y de la sociedad con el control de los organismos y voluntades políticas adversas, y por primera vez en nuestra historia el pueblo puede votar de acuerdo con su conciencia sin ninguna presión extraña. Este es el momento, pues, en que todos los anhelos de renovación y rejuvenecimiento de la vieja Constitución, deben ponerse en marcha. Sobre lo que se desea ya hay conciencia formada. Hemos elegido como hora de la reforma, la hora en que impera la verdadera libertad, la que dió al pueblo argentino la revolución peronista.

La reforma de la Constitución se hace bajo el imperio de la democracia de masas; de esas masas nuestras que fueron postergadas reiteradamente por los políticos al servicio de intereses reñidos con las conveniencias nacionales; se hace bajo el imperio del más vasto desarrollo sindical que ha conocido la República; se hace con calor y colorido popular; se hace con el voto del obrero que mueve nuestras fá-

bricas y se hace con el voto del campesino que extrae la riqueza de la madre tierra.

Señor presidente: Carlyle sostenía que la historia la forjan los héroes. Nosotros creemos que los héroes son la expresión de los pueblos en un momento determinado de su historia. Así, el Gran Capitán representó en su tiempo la voluntad de luchar y triunfar en la conquista de nuestra independencia política. Así, el genio de Alberdi fué la expresión de las ansias nacionales de lograr nuestra organización definitiva a mediados del siglo XIX. Así, hoy, el general Perón representa la inquebrantable y férrea voluntad de nuestras masas productoras en lograr el bienestar económico de nuestra patria por los medios pacíficos del trabajo y del orden. Esta nueva Constitución que se proyecta será la guía y el mandato legal de una generación que perdurará en el fluyente río de nuestra rica historia, como la generación que dió la Constitución de la independencia económica y de la justicia social. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Herrera. — Pido la palabra.

Después de escuchar los discursos del señor miembro informante de la comisión y del señor ministro del Interior, que han hablado como hombres de gobierno, deseo también, señor presidente, fundar mi voto en esta cuestión trascendental a que está abocado el Parlamento argentino en esta hora singularmente histórica de nuestra nacionalidad.

Una gran revolución de carácter social y económico se ha operado en el país en los últimos cuatro años. Viejas fórmulas de opresión desaparecieron arrolladas por el espíritu de ideales humanos y fraternos, y las que, para una sociedad anquilosada por el privilegio más despótico, fueron hasta ayer ideas revolucionarias, han pasado hoy, después de solamente tres años de formuladas y aplicadas, a constituir ideas tutelares que hacen a la esencia misma de la nacionalidad. He definido, señor presidente, a la revolución y a la doctrina de Perón.

Como ha ocurrido en todos los pueblos, las grandes renovaciones sociales han traído aparejadas las agrias y enconadas proclamas de los que, aun en rápidos atisbos, alcanzaban la posibilidad de la pérdida de prebendas y pitanzas, con que el egoísmo humano supo jalonar el camino de los menos, en perjuicio de la marcha de sufrientes que buscando al conductor, caminaban anhelosos en procura de su redención.

Todas las imputaciones asumían el carácter de clamores y presagios de la época que se avecinaba, amenazante de destrucción y de exterminio, y mientras el privilegio agazapado luchaba para conservar sus conquistas, en largos años disfrutadas, el pueblo argentino, con esa intuición que le permite descubrir al conduc-

tor que lo habría de llevar a la meta anhelada, marchaba tranquilo y confiado, forjando a la par que su propia felicidad, la grandeza y la independencia de la Nación.

El pueblo ha conquistado sus derechos, no los derechos teóricos de una doctrina impedida de realizar esa felicidad, por carencia de medios prácticos y posibles para alcanzar sus postulados, sino los verdaderos derechos del pueblo, que fácilmente podría demostrarse, encuentran su filiación en los momentos iniciales de Mayo.

Ante esas conquistas, el país, a pesar de la claudicante vocinglería de los que pronosticaban el derrumbe inmediato, se encuentra hoy como nunca en la plenitud de una salud física y espiritual hasta ahora no lograda. La Nación así, en su integridad, ha respondido con un formidable mentís, a los agoreros de su mal, para satisfacción de tristes y no confesables designios, y marcha unida como nunca a la conquista definitiva de la esencia argentina y de su bienestar humano.

Se imprecaba por inconstitucional, contra toda esta amplia legislación, que ha solucionado tantos problemas de la vida argentina y permitido gozar a su pueblo de sus derechos más inalineables, y cuando ella alcanza la realidad de una magnífica experiencia vivida, las mismas voces atormentadas proclaman con espasmos de desesperación, la intangibilidad de un instrumento constitucional que ellas señalaban como opuesto a esta realidad de la nueva legislación argentina.

La Constitución se estructuró con miras exclusivas a la felicidad del pueblo de la Nación, felicidad que no puede consistir en el afianzamiento de los privilegios más odiosos contra las necesidades más imperiosas de la vida humana y cristiana. La invocación a Dios, como fuente de toda razón y justicia, del Preámbulo, no tiene otro significado que el de colocar sus postulados bajo la advocación de ese anhelo indestructible de que la vida argentina se vea amparada siempre por la justicia divina, la única infalible y perfecta.

Los pueblos han evolucionado en su organización social y económica y, paralelamente, lo han hecho en el orden político. Nuestro país, en cambio, ha progresado pronunciadamente en estos últimos cuatro años y se ha estacionado en lo político. ¿Puede —me pregunto— el alentar un sentimiento evolutivo en lo político, implicar un agravio para la Constitución y para los ideales que la impusieron? ¿Son acaso los regímenes políticos, sistemas infranqueables para la felicidad de los pueblos? ¿Podría afirmarse que la perfectibilidad se alcanza solamente una vez en la vida de las naciones?

Yo bien sé que una nación es una continuidad histórica formada por un pasado y con un presente con miras a lo porvenir, pero justamente esa continuidad histórica señala la necesidad de ajustar sus enunciados a las exigencias de la

evolución, que por el conducto del progreso lleva a los pueblos a realizar los más altos fines de la vida.

Los Constituyentes con profunda previsión y sabiduría estamparon el artículo 30, donde se autoriza la reforma de la Constitución en el todo o en cualquiera de sus partes, pues no haberlo autorizado habría valido tanto como negar la razón de un más allá que alienta constantemente al espíritu humano.

La generación argentina que organizó la Nación, entregó la Constitución para que una provincia la revisara y la enmendara como quisiera después de varios años de vigencia y sólo para satisfacer exigencias políticas y económicas de esa provincia. Eso fué el Pacto de Unión del 11 de noviembre de 1859, y a nadie, señor presidente, se le ocurrió que en esa reforma podía naufragar la nacionalidad.

Si los Constituyentes previeron la reforma total o parcial de la Constitución, quiere decir que estaban de acuerdo en que el futuro del país no quedara impedido por cláusulas legales, que trabaran su progreso material y anularan la evolución espiritual de su pueblo. Nadie niega que al amparo de sus prescripciones, la Nación ha realizado las etapas de su organización y afianzamiento inicial, y luego, de su progreso material. Pero es de toda verdad, que desde hace muchos decenios, el pueblo argentino se resentía de serios males en lo económico y social y el edificio institucional de la República volvióse endeble y hasta se había resquebrajado su estructura integral y que los tiempos actuales formulan graves problemas que es necesario contemplar y resolver.

Por lo pronto, el pensamiento y acción revolucionarios del general Perón han ensanchado el concepto de la argentinidad en un sentido interno y externo, dando solución a múltiples cuestiones que afectaban a la vida material y espiritual de su pueblo. La argentinidad es ahora la expresión viviente de los ideales que alentaron a nuestros próceres en los momentos iniciales de la patria, y esa expresión, magnífica realidad, no puede ser detenida por la supuesta sospecha de los que ven peligrar sus privilegios, en esta marcha anhelosa de fraternidad humana y de fervor patriótico.

Se ha dicho con toda razón, que la Constitución es excesivamente individualista; y podría agregarse que en su texto, más que en su espíritu, pues en el preámbulo ya se adelanta que su finalidad es el bienestar general en el reinado de la libertad, y ese bienestar general no es compatible con la felicidad de los menos y la infelicidad de los más. Está demostrado por la prédica de los más recios opositores a toda reforma, que el inciso 16 del artículo 67 no basta para realizar las amplias finalidades del bienestar general, proclamado por los constituyentes como norma de los ideales argentinos, por el

articulado excesivamente individualista de la Constitución.

Todas las constituciones se han reformado y se reforman, y las no escritas se reforman constantemente, a través de la legislación. Mucho de bueno tiene la nuestra —que habrá de conservarse— porque está en la esencia misma del alma de su pueblo, pero también mucho tiene de impedimento para adecuar la realidad actual de la vida con las normas legales de su estatuto fundamental.

Como lo dice Jules Romains, las dos cuestiones capitales del siglo XX son: ¿Es el individualismo compatible con la subsistencia de los estados? ¿Pueden los individuos exigir el derecho a desarrollarse independientemente de las sociedades de las cuales forman parte? Tal es el problema a resolver. El apropiado dosaje de lo individual en lo colectivo y de lo social en lo que hace a la persona, será materia de inteligencia y patriotismo directivos, ya probados, y de intuición y experiencia del pueblo argentino, siempre revelados y renovados.

A los problemas de la vida no se les da la espalda. Se los enfrenta y se los resuelve. Pretender ignorar la realidad social de un pueblo en marcha es propósito suicida, impropio de un pueblo probado por su valor en todos los trances de su historia.

Miremos con sentido y voluntad patrióticos la evidencia de una Argentina grande como nunca, la gloriosa nave argentina de la invocación de Groussac y esa realidad que estamos viviendo nosotros, ahora, nos hará saludar a la ya vieja Constitución con amor filial, la cual, como buena madre, nos indicó el camino que procuramos ahora seguir, en un deseo inextinguible de trabajar siempre por la grandeza del país.

La evolución social y económica de los pueblos avanza presurosamente como un signo de la época, dejando en descubierto, como decía Sarmiento, la insuficiencia de las instituciones. Es necesario, es imprescindible, adecuar éstas a las nuevas normas de la vida social, en cuanto éstas no atenten contra la esencia de la nacionalidad y su legítima filiación histórica.

Esa filiación nos dice por el conducto insospechado del Acta de la Independencia de Tucumán que el célebre Congreso declaró a los pueblos «de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia e imponga el cúmulo de las circunstancias». Ese concepto lo encontramos también en el informe de la comisión de la Convención del Estado de Buenos Aires, revisora de la Constitución, integrada por Mitre, Vélez Sársfield, Mármol, Cruz, Obligado y Sarmiento, quienes afirman en dicho documento que «es de absoluta necesidad y de conveniencia recíproca para todos los pueblos, que la ley los haya de regir, sea la más alta expresión de la sobe-

ranía, la fórmula más completa de las legítimas aspiraciones públicas y sociales, la sanción más inequívoca del hecho por medio del derecho».

Con nuestra invariable fe en los destinos de la patria, hagamos votos porque la nueva Constitución, como lo dijeron los congresales de 1816, dé a los pueblos las formas que exija la justicia, y como lo dijera la comisión ya mencionada que esa reforma sea la fórmula más completa de las legítimas aspiraciones públicas y sociales.

Voy a terminar, señor presidente.

El país necesita una nueva Constitución y la tendrá, para facilitar las transformaciones económicas y sociales que fundamentan la aspiración nacional, traducida en la doctrina peronista, que requiere para su realización el órgano legal que asegure su estructuración definitiva.

Para defenderse de los avances de una oligarquía insensible al dolor y a las necesidades de las masas trabajadoras, ha sido menester muchas veces, obrar al margen de la propia Carta Magna, porque concebido ésta en una filosofía individualista, no previó una modificación tan profunda en el campo social y en el incontenible desenvolvimiento de sus fenómenos insospechados para el constituyente del 53.

Tengo profunda fe de que en la realización de esta última etapa de la concepción revolucionaria, habremos dado un paso definitivo hacia un mejor perfeccionamiento en la organización constitucional de la República. Tengo profunda fe en el gran piloto de la nave del Estado; tengo profunda fe en el conductor de las multitudes argentinas que ha encendido en el alma de nuestro pueblo la mística de una gran causa de redención económica y moral y de paz social; tengo profunda fe en la alta inspiración patriótica del nuevo Congreso Constituyente, a quien se le encarga tan tremendo como sagrado mandato; tengo profunda fe de que ese Congreso Constituyente, superándose a sí mismo, no ha de olvidar jamás que para llegar a las conquistas de la libertad, corrieron ríos de sangre que jalonaron los esfuerzos heroicos del gran pueblo argentino; tengo profunda fe que no ha de olvidar que las provincias fueron anteriores a la Nación misma; que aquéllas, en virtud de pactos preexistentes, sellaron para siempre el federalismo que garantiza el régimen de las autonomías provinciales; y no ha de olvidar, por último, que son sagrados los derechos inalienables que constituyen los sillares de la dignidad humana, ya que sin ellos, no seríamos dignos de pertenecer al concierto de las naciones civilizadas de la tierra.

Tengo profunda fe en el preámbulo magnífico de nuestra Constitución, que seguirá siendo, como decía Alberdi en sus *Bases*, la antorcha que disipe la obscuridad, que alumbré el sen-

dero de la legislación y señale el rumbo en esta hora ciertamente histórica de la vida argentina.

Bajo su invocación, poniendo los designios de esta ley bajo la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, daré mi voto por la afirmativa. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Tascheret. — Pido la palabra.

Es innegable que ante la consideración de este despacho, como senador de la Nación, por la responsabilidad que como tal tengo, he de hacer escuchar mi voz en este recinto para expresar mi pensamiento, que en todos los casos ha de ser sincero, profundo y elevado, pleno de altruismo y generosidad, como un premio de reconocimiento al pueblo argentino que me consagró con su voto.

Como he dicho hace algunos días, yo no soy un hombre que posea la ciencia del derecho y por lo tanto no pretendo considerar a este proyecto de ley desde el punto de vista estrictamente jurídico, como tan bien lo han hecho los señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra.

Como primer punto, y en mi carácter de presidente de la Comisión de Salud Pública de este honorable cuerpo, debo declarar que la Constitución que nos rige carece de específicas prescripciones que aseguren el derecho inalienable que tiene todo habitante argentino al cuidado de su salud.

Es posible, señor presidente, que el estado de enfermedad a que el hombre, por lo menos algunas veces en el transcurso de su vida está expuesto a sufrir, no haya sido motivo de consideración alguna por parte de quienes elaboraron la Constitución actual y hayan tan sólo dejado librado a los propios recursos del hombre y a la buena voluntad de alguien su subsistencia, sin establecerse imperativamente la obligación del gobierno de la Nación de disponer de todo lo necesario para el cuidado de la salud del hombre.

Cuando se examina detenidamente el Preámbulo y el articulado de la Constitución actual no se observa en todo el texto ni una sola prescripción específica que establezca la obligación a que aludo.

La salud, señor presidente, es condición fundamental para la felicidad y bienestar de la humanidad. No sé si los Constituyentes del 53 y los posteriores consideraron este concepto en su verdadera magnitud; pero así como el hombre necesita en estas tierras nuestras la libertad para la felicidad y bienestar de su espíritu, la salud, aquí y en todo el mundo, es imprescindible para la felicidad y bienestar de su cuerpo.

Seguramente dos conceptos principales, no conscientes; actuaron en forma inhibitoria en las mentes de los constituyentes anteriores, y justifican, a mi juicio, el involuntario olvido —por-

que no en otra forma puede llamarse—, la ausencia total de las prescripciones concernientes al cuidado de la salud del pueblo.

En primer lugar, la acción de la vida política argentina durante el siglo XIX se caracterizó por un objetivo fundamental: la libertad espiritual. A ello se dedicó todo esfuerzo mental, toda dedicación y todo empeño. La persona del hombre, el hombre en lo que de materia es, evidentemente pasó a un segundo plano. Sus debilidades, sus quejas físicas, poco importaban. Más aún: hombres más, hombres menos, no interesaban sino exclusivamente por lo que su esfuerzo material significó para la lucha por la libertad espiritual. Los hombres morían a montones, sin importar la vida de ninguno de ellos por sí mismo. Había, señor presidente, y hay, felizmente en menor grado, seres humanos que, a mi juicio —y permídeseme la audacia y petulancia del sentido de mi expresión—, que no valoran al hombre en el excelso concepto con que fué creado por Dios y que a través de la palabra de Cristo nosotros interpretamos.

El siglo XIX, como dije, significó para la mayor parte de los hombres de nuestra tierra guerra, exterminio y miseria, cuya consecuencia inmediata fué desinterés por la vida de un hombre. El hombre era carne de cañón o burro de carga, soldado o esclavo.

Y bien, señor presidente. Fácil es entonces explicarse que una queja, un dolor, una alteración del cuerpo humano poco importaran a aquellos doctos señores que mal o bien se sintieron con derecho a olvidarse de los padecimientos físicos del hombre.

Parte de la culpa de este involuntario olvido es también, a mi juicio, el inferior plano en que hasta fines del siglo XIX se desenvolvía la ciencia médica en su doble aspecto: la de investigación pura y aplicada, cuya lógica consecuencia era la falta de elementos y medios curativos. Esta situación de la ciencia médica, cuya influencia es innegable en el espíritu de los hombres del siglo XIX, había creado en ellos un concepto de impotencia ante los males del cuerpo, para cuyo alivio más se imploraba a Dios que se recurría a los escasos conocedores de los secretos de la medicina.

Una prueba evidente de mis palabras anteriores es el cuadro de abandono impresionante del cuidado de la salud que ofrecía hasta hace muy poco el territorio entero de la República.

Aprovechando la presencia del señor ministro de Relaciones Exteriores, que es un viejo amigo mío, a quien yo debo mucho en esta lucha por este peronismo que lucha por un mejoramiento social en toda la República, diré que cuando fué designado interventor en la provincia de Buenos Aires me dió la ocasión magnífica —y nunca será suficiente para mí todo lo que haga para agradecerse— de poder realizar una

tarea en la provincia de Buenos Aires, sobre el estado asistencial médico de esa provincia. El señor ministro conoce ese trabajo; es probablemente uno de los realizados con mayor detalle y cuidado en toda la República. Así pude apreciar realmente el estado de abandono a que me voy refiriendo. En los pueblos y comarcas, no sólo de Buenos Aires, y de mi provincia sino de toda la República, ha podido observarse —todos seguramente lo hemos observado— con una regularidad sorprendente que en todos ellos se alza la comisaría, la intendencia y la iglesia, pero nunca el hospital o la casa de salud.

Es evidente, señor presidente, que los tiempos han cambiado. Hoy la criatura humana es considerada en un plano absolutamente distinto en todos sus aspectos, tanto en lo que al derecho a la libertad se refiere, como al derecho de gozar plenamente de la salud de su cuerpo. Y si a ello se une el progreso de la civilización y en especial el progreso de la ciencia médica en este bendito siglo XX, en que ha alcanzado una insospechada altura, no puede admitirse, por las posibilidades efectivas de realización que hoy tiene, que se deje de prescribir este derecho en la nueva Constitución.

Por eso quiero tan sólo prevenir —aunque estoy seguro que es casi innecesario—, a los señores constituyentes, que no olviden de considerar este tan fundamental aspecto que nuestra Constitución futura debe consignar.

Así como la visión de algunos hombres, por ejemplo, Sarmiento, que inculcó en la raíz del pueblo argentino la necesidad de educarse y cuya fuerza de convencimiento tuvo tal ímpetu que fué captada por los Constituyentes, consignándolo en el texto de la Constitución Argentina, obligando al gobierno «a asegurar la enseñanza», yo pretendo, señor presidente, que estas palabras que con toda humildad y modestia expreso lleguen hasta los señores constituyentes y aseguren para cada uno de los habitantes del suelo argentino el cuidado de su salud o el correcto tratamiento de su enfermedad.

Estos conceptos, señor presidente, que quizá pudieran parecer discutibles a algunos señores juristas, han sido ya considerados por otros pueblos del mundo; tanto es así que, hojeando una publicación que la Academia de Ciencias Económicas tuvo la gentileza de obsequiarme, he observado con satisfacción que en las constituciones modificadas últimamente de varios Estados americanos, se prescriben en ellas disposiciones referentes a la salud, como, por ejemplo, la de Bolivia, que establece en su artículo 123 «...el seguro obligatorio de enfermedad, accidente, invalidez, vejez, maternidad y la asistencia médica e higiénica». Y en su artículo 125, donde imperativamente dice: «El Estado dictará medidas protectoras de la salud y de la vida de los obreros y empleados, trabajadores y campesinos, velará por que éstos tengan viviendas

salubres...» y en su artículo 130, donde dice: «La asistencia social es una función del Estado. La ley precisará las condiciones de esta asistencia. La sanitaria —y escúcheseme bien, señor presidente—, es de carácter coercitivo y obligatorio.»

La Constitución del Brasil establece en su título V: «Del orden económicosocial», artículo 157, apartado VIII: «Higiene y seguridad en el trabajo»; apartado XIV: «Asistencia sanitaria, inclusive hospitalaria y médica preventiva al trabajador y a la mujer grávida»; apartado XV: «Asistencia a los desocupados»; apartado XVI: «Previsión mediante la contribución de la unión del empleador y del empleado, en favor de la maternidad y contra las consecuencias de la enfermedad, la vejez, la invalidez y la muerte.»

En la Constitución de Colombia, título III. «De los derechos civiles y garantías sociales», se establece en el artículo 19: «La asistencia pública es función del Estado; se deberá prestar a quienes careciendo de medios de subsistencia y de derecho para exigirla de otras personas, estén físicamente incapacitados para trabajar. La ley determinará la forma como se preste la asistencia y los casos en que deba darla directamente el Estado.»

La Constitución de Ecuador en su parte segunda, título I, «Preceptos fundamentales», artículo 162; donde establece: «El Estado ampara la maternidad...» En su artículo 174, apartado d), «Mantener la asistencia pública».

La Constitución del Uruguay, sección II, «Derechos, deberes y garantías», capítulo II, artículo 43, cuando dice: «El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud y la higiene pública procurando el perfeccionamiento físico...» Todos los habitantes, recalco, señor presidente, tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia, tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.

En la Constitución de Venezuela, título III, «De los deberes y derechos individuales y sociales», capítulo IV, «De la salud y de la seguridad social», artículo 51, se dice: «El Estado velará por el mantenimiento de la salud pública. Todos los habitantes de la República tienen el derecho a la protección de su salud. El Estado establecerá los servicios necesarios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades.»

De la Constitución de Méjico, título VI: «Del trabajo y de la previsión social», artículo 123, apartado 29, que dice: «Se considera de utilidad pública la expedición de la ley del seguro social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes...»

Como se habrá visto a través de estas citas, señor presidente, que intencionalmente he transcrito, el cuidado de la salud del hombre ha merecido en los países de América que han modificado últimamente su Carta Magna, consideración que varía en distintos grados y tonalidades.

En algunas, como la de Venezuela, donde se la ha clasificado en su ordenamiento constitucional como capítulo, y en las otras como apartados de capítulos del «Trabajo y de la seguridad social», «Higiene y seguridad en el trabajo», «Asistencia social», etcétera.

De esto se infiere, señor presidente, en primer término, la mayor o menor importancia que en el ordenamiento jurídico del Estado se da a este derecho del hombre y a esta obligación del gobierno, y segundo, que persiste aún entre los distintos Estados americanos, a mi juicio, una evidente disparidad del concepto del derecho al cuidado de la salud entre el habitante del país y el trabajador, y aun entre estos últimos, pues en algunos se alude al trabajador campesino y en otros no.

De la consulta detenida de los preceptos que a la salud se refieren en las constituciones mencionadas, puede deducirse fácilmente que algunos países aun mantienen confuso el concepto de si la salud debe ser cuidada y preservada por el Estado en la persona de los trabajadores y no en la de los que, por razones de edad, incapacidad o circunstancias especiales escapan al concepto de trabajador.

La expresión «trabajador» debe merecer una explicación del concepto que involucra en el estricto sentido científico.

Consideramos que trabajadores son todos los individuos que realizan esfuerzos manuales o intelectuales en beneficio de sí mismos y de la sociedad. Quizá la situación de diferencia, que hasta hoy perdura, de las condiciones de vida de unos u otros, ha hecho que con un justiciero sentido de represalia, los de inferiores condiciones de vida se hayan apropiado del término, que sin duda alguna, sirve como título de sus justas reivindicaciones sociales.

Pero si lo expuesto justifica el fin expresado, de ninguna manera ha de confundirnos tanto que nos haga olvidar la verdadera amplitud que el término trabajador tiene. Yo atribuyo a esta causa y no a otra, señor presidente, esa vinculación tan marcada de la salud y de los trabajadores en las nuevas constituciones americanas a que hice referencia, y si por acaso alguien pensara, señor presidente, que el cuidado de la salud del trabajador, de todos los trabajadores intelectuales y manuales, debe hacerse con el sentido con que se cuida una máquina o un animal de trabajo, siempre es aceptable, con tal que se cuide la salud del trabajador.

Pero no olvidemos, señor presidente, que una sociedad civilizada está compuesta, desde el punto de vista de que hablamos, de trabajadores y de no trabajadores, y si más arriba expuse el concepto de trabajador, creo necesario, para mejor comprensión de este problema, expresar lo que yo entiendo por «no trabajador». No trabajadores son todos los individuos que por su edad, incapacidad y circunstancias especiales emergentes de la vida en sociedad, no realizan esfuerzos manuales o intelectuales en beneficio de sí mismos o de ella.

Resumiendo, diré que si en una sociedad hay trabajadores y no trabajadores, todos ellos, habitantes de una nación, a los fines del cuidado de su salud cuentan por igual, pues tanto se enferma el pobre como el rico, y para el Estado, la responsabilidad desde el punto de vista médico es absolutamente igual.

Señor presidente, si hay algo que no admite ninguna diferencia entre los hombres es el estado de enfermedad, y cuando se tiene el concepto a que hemos llegado del excelso valor del hombre, todo tratamiento para curar un mal, sea en el rico o en el pobre, en el inteligente o en el idiota, exigen idénticas condiciones y esfuerzos. El Estado no puede establecer diferencias entre los que producen y no producen beneficios a la sociedad, cuando quiere velar y proveer al cuidado de la salud de sus habitantes, por el concepto cristiano de que sus leyes deben estar impregnadas. Es ley natural de Dios que los males sean males para todos, y que los bienes sean también para todos. Dios y la naturaleza no han hecho distinciones; cuando el sol sale, sale para todos; cuando se pone, se pone para todos, y cuando llueve, llueve para el bueno como para el malo, para el rico como para el pobre.

La Constitución argentina, que es la madre de las leyes de esta tierra, no debe contener, a pesar de ser una ley humana, el sentido de las leyes de los hombres, sino principios fundamentales que deriven de leyes naturales. Ley natural es toda aquella que obedece a causas inmutables, iguales en todos los tiempos y lugares.

Es por todas estas razones que el cuidado de la salud humana debe prescribirlo la nueva Constitución para todos los habitantes del suelo argentino, sin distinción de clases, actividades, credos o religión.

Pareciera, por lo que hasta aquí he dicho, que, con respecto al cuidado de la salud en nuestro país, por no haber sido prescrito como derecho del habitante u obligación del Estado en la Constitución, nada se hubiera hecho en este sentido. Todos sabemos, señor presidente, que en verdad bastante se preocuparon los gobiernos, y bastante también las sociedades que con tal elevado fin humanitario se organizaron. Y aprovecharé hoy que expongo este tema,

para dar una palabra de agradecimiento, como legislador de la Nación, a todos aquellos ciudadanos y aquellas distinguidas, generosas y virtuosas damas que con su esfuerzo formaron la organización básica de todas las instituciones grandes y modestas que tuvieron por fin exclusivo la atención de los enfermos pobres y necesitados de nuestro país.

Aprovecho, señor presidente, para agradecer todo ese conjunto de esfuerzos anónimos que mitigaron el dolor y la queja humana, de los hombres desplazados de los beneficios del esfuerzo común de la sociedad y que, para felicidad nuestra, día a día se va reparando tamaña injusticia. Y vayan también mis palabras de agradecimiento para esos gobiernos que, más bien malos que buenos desde el punto de vista económico, social y político, algo hicieron por la salud del pueblo.

Quiero hacer en esta exposición un capítulo aparte, breve y conciso, dedicado por entero al hecho extraordinario que significa para nuestro país el gobierno de Perón. El general Perón, señor presidente, cuyas relevantes condiciones de estadista todos conocemos y apreciamos, con una clara visión del problema médico-social y con un sentimiento originado en su exquisita sensibilidad humana, que yo sintetizo con la frase bíblica del «amor al prójimo», consideró a este problema del cuidado de la salud del hombre en toda la magnitud que él tiene, y echando a vuelo su imaginación creadora, el extraordinario sentido práctico de realización y el profundo conocimiento de las posibilidades humanas, ordenó y puso en ejecución, con la aprobación de este Congreso, el plan gigantesco de salud pública que ha de transformar definitivamente la situación asistencial de la salud en nuestro país.

Inteligencia, fe y caridad son los tres pilares en que se asienta el organismo del plan Perón de salud pública. Sus fines han de ser los que su autor ha previsto: hombres sanos y fuertes, generosos y honrados, con un profundo y sincero amor a la Patria, que esta vez hará de amante y cuidadosa madre.

El general Perón, señor presidente, está realizando, por intermedio de esta creación de su gobierno, la más noble y grande de las tareas que como tal pueda ejercer. No hay nada más satisfactorio para el espíritu humano que aliviar un dolor o reparar un organismo enfermo, y los hombres que, como yo, somos médicos, podemos apreciar esta acción en todo su valor. Sepa el general Perón, señor presidente, que de todas sus obras de gobierno, la que ha de perdurar más en la acción y en la historia de nuestro país, ha de ser ésta, la del cuidado de la salud del hombre, porque apunta y toca la fina y siempre generosa sensibilidad humana. Perón, señor presidente, ya es grande entre los

grandes por haber sabido despertar en las conciencias y en los espíritus de los hombres que ansían paz y justicia en nuestro país y en el mundo ese recóndito agradecimiento que los pueblos sólo manifiestan a los que, como Perón, han sabido sentirlos y comprenderlos.

Cuando se consideran aspectos de tanta importancia como este de la salud, no se puede menos que hablar de lo que imprecisamente se denomina «asistencia social» y que, para felicidad de nuestro país, sus fines se acercan cada día más al límite de su subsistencia. La asistencia social debe manifestarse por quienes la propugnan en dos órdenes de acciones en la vida real: el cuidado de la salud y la provisión de elementos y medios imprescindibles para completar el mínimo de requerimientos que el ser humano necesita para vivir en una sociedad civilizada. He compuesto, señor presidente, esta última definición para pretender con ella expresar lo que, a mi juicio, se entiende por asistencia social. Por eso dije al principio que se denomina la asistencia social imprecisamente. No hay una definición exacta.

Y bien, señor presidente, para felicidad de nuestro pueblo necesitado de asistencia social, hoy tenemos al frente de esta humanitaria, complicada e ímproba tarea, a una mujer que el destino quiso tuviera condiciones personales adecuadas para realizarla con toda la fuerza de su juventud, de su entusiasmo y de su cariño y amor por los necesitados. Me refiero a doña María Eva Duarte de Perón, a quien todos, alguna o muchas veces, hemos visto en su despacho de la Secretaría de Trabajo y Previsión escuchar las quejas y los problemas, grandes y pequeños, de gran cantidad de necesitados que, desgraciadamente, todavía existen en nuestro país, y disponer la solución de esos problemas en forma ejecutiva y terminante, llevando la felicidad y el bienestar a quienes tanto lo merecen.

Yo espero, señor presidente, que, como dije, esta obra de asistencia social, poco a poco, vaya haciéndose innecesaria para el pueblo argentino. Reconforta este concepto la aparición en la escena nacional del general Perón. Todas las ansias y los secretos dormidos de los librepensadores y de los que como yo ansiamos la equidad y el bienestar humanos, sin admitir que esto sea producto de mentes con imaginaciones utópicas, presentimos que va llegando el momento en que la sociedad argentina ha de vivir justicieramente y para ello tiene la buena disposición de Dios, la indudable buena voluntad y capacidad de nuestro gobierno y la colaboración, a mi juicio imprescindible, de la ciencia de la economía política.

A nadie escapa el sentido y la profundidad de muchas expresiones que repetidamente el general Perón expone ante su pueblo; yo en-

tresaco de entre ellas, dos que tienen una fuerza de expansión y un ímpetu de lucha excepcional. «Yo quiero —dice el general Perón— que en mi país los ricos sean menos ricos y los pobres sean menos pobres.» Y otra expresión: «Yo quiero que en mi país la tierra sea para quien la trabaja.» Nadie puede ni debe, bajo fe de ser considerado como traidor, dudar de la intención y sentido altruísta de las frases que anteceden. Antepongo este concepto antes de continuar porque, como lo dije anteriormente y los hechos lo demuestran, para el estudio y consideración del problema económicosocial del país, debemos dar por descartada la buena y muy especial disposición de nuestro gobierno.

No se desconoce, aun por personas indoctas o ignorantes, que el mundo vive horas y momentos extremadamente difíciles; y al decir difíciles no quiero significar con ello que sean horas trágicas porque tengo fe en Dios, en la naturaleza y en el hombre. Dios y la naturaleza nos ofrecen a cada instante y repetidamente ejemplos que nos hablan de su equidad y de su justicia para con todos los seres vivientes que pueblan la tierra.

Los dones de la naturaleza han sido dados para todos por igual y son los hombres los que al organizarse en sociedad han establecidos diferencias. Habrán observado los señores senadores que en un campo de abundante pastoreo todos los novillos que allí pastan lo hacen por igual, y seguramente también habrán podido observar que en una ciudad como Mar del Plata, donde la riqueza y la abundancia son sus signos relevantes, hay hombres que la habitan que son exponentes de esa riqueza y abundancia, pero hay, desgraciadamente, otros que por su pobreza y su miseria revelan exactamente lo contrario.

El general Perón y su distinguidísima esposa, doña María Eva Duarte, han tomado plenamente esta grandiosa tarea de redención humana.

Yo tan sólo, señor presidente, quiero contribuir con el modesto aporte de la fuerza de mis sentimientos y los escasos conocimientos que he adquirido al estudiar este serio y grave problema económicosocial que aflige y preocupa al mundo y por ende, a nuestro país.

Considero, señor presidente, que debo pedir a usted y a mis honorables colegas que tengan la paciencia de escucharme y comprender que si mis palabras han tomado una extensión inusitada, es debido a la gravedad del problema que hoy nos preocupa, como así a la oportuna circunstancia que nos brinda la consideración de este despacho por el que, de aprobarse, ha de significar la pronta reforma constitucional y en ella deben prescribirse todas estas normas y principios tan fundamentales y que llevan como único objetivo el bienestar y la felicidad del hombre en sociedad.

A este fin y solamente a ese objeto, responde el deseo y la intención de mis palabras, y espero que los futuros constituyentes consideren que las ideas que exponemos en este recinto, deben ser interpretadas como fundamentos de la ley que aprobamos.

Descartada la equidad con que la naturaleza se prodiga para el hombre y la manifiesta buena voluntad de nuestro líder y por lo tanto, de nuestro gobierno para la solución del problema económicosocial, sólo restaría, a mi juicio, como dije antes, para alcanzar esta justicia que tanto pregonamos, el conocimiento y la aplicación de la ciencia de la economía política, cuyo fin exclusivo es el conocimiento del origen de la riqueza y de las leyes de su producción y distribución, como claramente lo define B. Machello.

De ninguna manera debemos admitir que el egoísmo de algunos hombres cuyo número es siempre menor al de los que generosamente ansian la solución de este problema, impongan su menguada ambición a la justicia de los que la reclaman.

Tres factores intervienen en el mundo: espíritu, materia y energía, y es imprescindible establecer una precisa diferencia, aunque sea por abstracción, para poder tener así una clara y definida idea del motivo de la economía política.

Lo que siente, percibe, piensa, quiere; llamamos inteligencia, alma o espíritu.

Lo que tiene volumen, peso, extensión o forma; llamamos materia.

Lo que actuando sobre la materia produce movimiento; llamamos impulso, fuerza o energía.

«Civilización dice el mismo autor, significa cambio, comercio: de ideas, libros, ciencias, arte o mercaderías, productos todos del trabajo en cualquiera de sus formas, y que la economía política denomina riqueza.

«La ley natural, fundamento esencial de la ciencia de la economía política, es que el hombre busca satisfacer deseos con el menor esfuerzo; sean estos deseos egoístas o altruístas, buenos o malos.»

El afán de satisfacer estos deseos, mueve al hombre a realizar un esfuerzo y a este esfuerzo es al que la economía política denomina trabajo. No quisiera entrar en detalles, pero debo declarar para mejor comprensión de lo expuesto que no todos los esfuerzos tendientes a satisfacer deseos significan trabajo, pues ya oportunamente hemos de definir exactamente qué entiendo por trabajo la ciencia de la economía política. Todos pueden y deben ser ricos, si entendemos por rico a aquel que tiene de todo lo que necesita y entendemos por pobre, a aquel que carece de todo lo que necesita.

Señor presidente: he transcrito parte de estos conceptos de la ciencia de la economía política que no son míos, pero que los considero imprescindibles, como así también voy a hacer con

algunos otros términos de esta ciencia. porque yo tengo la idea, señor presidente, no sé si equivocada, de que la confusión de muchos de estos términos, evidentemente, ha traído una confusión o por lo menos, un estado de desconcierto en las leyes y en las normas que rigen la vida económica del Estado. Por eso nuevamente pido a los señores senadores tengan la deferencia de escuchar estos conceptos aunque seguramente a los señores economistas y juristas parecerá exagerado mi desconocimiento profundo de los mismos, ya que los considero imprescindibles.

Dije hace un momento, que todos pueden y deben ser ricos, si entendemos por rico a aquél que tiene de todo lo que necesita y entendemos por pobre a aquél que carece de todo lo que necesita.

A fin de aclarar debidamente el significado de la palabra riqueza, la economía política define antes el sentido de la palabra valor, puesto que toda riqueza tiene valor y hay una clase de valor que no es riqueza. Se distinguen dos clases de valor: valor de obligación y valor de producción. El valor en el sentido económico no puede ser intrínseco, no se refiere a la propia cosa en sí misma, sino a una estimación que de ella hacen los hombres, el esfuerzo, la fatiga que ellos soportan o soportarían para adquirir esa cosa o la cantidad de otras cosas que cuestan esfuerzos o fatigas y que se darían por ellas.

No hay testimonio natural del valor. dice el mismo autor; el valor nace de un sentimiento del hombre; su origen está en el deseo, es espiritual, y es fijado en las cosas por medio del regateo entre la oferta y la demanda. El valor es siempre el mismo; suele confundirse con el precio, pero a diferencia de éste, no sube ni baja, es una cualidad como el color, la dimensión, la distancia o el peso; su significado estricto es esfuerzo, es trabajo.

El dinero papel tiene valor de obligación, y es una medida de cambio que el hombre emplea para economizar esfuerzo.

Otro término cuyo significado es imprescindible para el conocimiento de la ciencia de la economía política es el capital. Capital es un subtérmino de riqueza, dice Machello. Todo trabajador produce riqueza, y capital es sólo aquella parte de la riqueza que el trabajo toma para producir más riqueza. Un ejemplo quizás aclare este concepto: la radio que poseo en mi casa para mi distracción, es riqueza; ese mismo aparato puesto en venta es capital. Las máquinas de una fábrica y la fábrica misma, son capital; pues su único objeto es contribuir a producir riqueza. Al definir trabajo hemos de ver con asombro, cómo tan sólo el desconocimiento de esta ciencia, puede admitir la inconcebible lucha entre el capital y el trabajo, que de no detenerse a tiempo ha de hacer sucumbir a la humanidad en la miseria y el despotismo.

De lo expuesto se deduce en forma clara y

terminante que la intervención del capital en la economía social, es al solo y exclusivo objeto de multiplicar, es decir, aumentar la producción, pero su acción está en función directa del trabajo, sin el cual no puede subsistir. La tarea que a nosotros nos incumbe es establecer qué parte corresponde a unos y qué parte corresponde a otros.

Trabajo es todo esfuerzo que produce riqueza. Cuando esta riqueza es tomada por el trabajo para producir mayor riqueza, se denomina capital. Por eso, señor presidente, adelanto estos conceptos para proponer más tarde ideas que si no son originales considero que los futuros Constituyentes deben tener en cuenta al tratar el problema económico-social para determinar las prescripciones que sobre el trabajo y el capital deben hacerse en nuestra Constitución.

La economía política divide el trabajo del hombre en tres modos de producción, según Machello, que son: adaptando, criando y cambiando; cambiando o comerciando, hago la aclaración. Es muy importante tener en cuenta estos tres modos de producción. La acción de un gobierno debe tender siempre a favorecer, a fomentar, y nunca a perturbar estos modos de producción.

Tres factores fundamentales concurren, según la economía política, a los fines de la producción: tierra, trabajo y capital.

El primer factor de la producción es la tierra. Tierra, en el concepto de la economía política, significa aquello de donde el hombre extrae, según Machello. Es aquello que tuvo que existir antes que el hombre mismo pudo existir. Constituye el elemento natural y pasivo de la producción.

Es importante comprender bien el significado que la economía política le da al factor tierra. El factor tierra tiene valor de obligación, no es riqueza, tiene el poder de retener trabajo o riqueza, sin devolver en cambio trabajo ni riqueza. En la economía política este poder que adquiere el factor tierra se denomina «renta». Renta es, pues, entonces, la remuneración, cuando se distribuye la riqueza, que corresponde al factor tierra. Es necesario, señor presidente, que los señores Constituyentes consideren todas las consecuencias que el uso y abuso de la tierra han ocasionado a nuestra sociedad actual.

El segundo factor activo de la producción es el trabajo. En economía política el término trabajo comprende todo esfuerzo humano en la producción de la riqueza. Trabajo —según Machello— es el factor activo humano que emplea al factor pasivo tierra para la producción de la riqueza. La remuneración del trabajo se denomina salario.

Salario es la remuneración por el esfuerzo realizado en el trabajo, de cualquier forma que éste sea, manual o intelectual. Salario es lo

que recibe el presidente de la República por el esfuerzo que realiza en el trabajo de ejercer las funciones a su cargo. Salario es el sueldo de cualquier empleado de esta Cámara, salario son los honorarios de un médico, salario es el que recibe el artista al enajenar su obra.

Los salarios no salen del capital, sino que se producen de su propio trabajo. El capital es un factor fundamental de la producción. El capital, que es trabajo acumulado, o riqueza, contribuye a producir mayor riqueza multiplicando a tal fin el esfuerzo del hombre.

La remuneración que corresponde al capital es el interés, como el trabajo se remunera con el salario. Pero el interés, a diferencia del salario, no radica exclusivamente en la capacidad productiva del capital, sino que intervienen en su producción los poderes vitales que hay en la naturaleza y el tiempo.

Señor presidente, señores senadores; estas consideraciones que hago de los tres factores fundamentales que intervienen en la producción: tierra, trabajo y capital, como así a las respectivas formas en que ellos se remuneran: renta, salario e interés, tienen suma importancia, a mi juicio, para que sean estos conceptos, puramente científicos, los que determinen las prescripciones constitucionales en que ha de inspirarse toda la legislación económica del país. Sobre esos tres factores fundamentales: tierra, trabajo y capital, y sus respectivas remuneraciones: renta, salario e interés, nuestra Constitución actual se ocupa de locación de tierras y uso y enajenación de las mismas. A renta se refiere cuando habla de contribuciones directas por tiempo determinado. En lo que a propiedad se refiere, establece categóricamente el derecho a la propiedad privada de la tierra. Sorprende, señor presidente, que los Constituyentes del 53, del 60, del 66 y del 98, en ninguno de los períodos en que les tocó actuar, recordasen el formidable antecedente rivadaviano de la cesión de la tierra en enfiteusis, que consagra un elemento científico de la economía política: la renta y su percepción por el Estado. Es realmente doloroso comprobar que este atisbo de justicia terrenal que apareciera en los albores de nuestra nacionalidad, fuese sepultada por el egoísmo de algunas generaciones de hombres que nos precedieron.

Antes de finalizar quiero expresar algunos conceptos que sobre la propiedad han expuesto profundos economistas.

La base real y verdadera ley de la distribución es clara y terminante: el producto al productor. Es propiedad del productor el producto de su trabajo. La ciencia de la economía política, señor presidente, ha de unirse a la natural buena disposición de los hombres, para, en acción conjunta, dar la solución al correcto y debido aprovechamiento por el hombre, de la riqueza, que es el producto de su esfuerzo.

Al principio de mi exposición dije que si el siglo XIX se caracterizó por la lucha de la humanidad en pro de la conquista de su libertad espiritual, el siglo XX se está caracterizando, a mi juicio, por la lucha de la humanidad en pro de la liberación económica. Aquí en nuestro país nuestro jefe el general Perón, ha sabido así interpretar esta lucha, y yo me permito decirle que consolidará con su acción, la que iniciara con la declaración de la independencia económica el 9 de julio de 1947, en la simbólica ciudad de Tucumán.

Lamento haber fatigado con estas palabras, que sólo el afán de servir a mi patria puede habérmelas hecho expresar, pero no he podido menos de hacerlo ante la circunstancia excepcional que vive el país, abocado a la reforma de su Carta Magna, que en los pueblos democráticos como el nuestro, que no admiten orígenes divinos en los gobernantes, es ella fuente inagotable de moral y de saber.

Resumo en breves palabras mis sugerencias a los futuros constituyentes:

1º — Prescribir como acto obligatorio de gobierno el cuidado de la salud de todos los habitantes de la Nación;

2º — Prescribir todas las medidas que tengan por objeto aliviar la situación del incapaz, del débil o del necesitado, con fines de asistencia social;

3º — Prescribir claramente el derecho a la propiedad, tal cual lo interpreta la ciencia de la economía política: la propiedad es del productor;

4º — Prescribir específicamente cómo la sociedad argentina deberá aprovechar la riqueza como producto del trabajo;

5º — Prescribir la función de la tierra, del trabajo y del capital, en la producción de la riqueza, para evitar así interpretaciones erróneas que han gravitado y aun gravitan en el equitativo aprovechamiento de ella;

6º — Prescribir qué es renta, qué es salario y qué es interés, a fin de eliminar el desconcepto de estos términos que han terminado por confundir a la opinión pública, esterilizando la acción de la ciencia de la economía política.

Con toda seguridad, señor presidente, la prescripción constitucional de esos principios económicos ha de hacer variar fundamentalmente la lucha enconada que todavía sostienen, por desconocer sus contendores, cuáles son los elementos fundamentales que define el problema que así los apasiona.

No otra razón, sino la puramente económica, ha sido la causa de las dos espantosas guerras de este siglo y es el mismo problema el que nos amenaza llevar a una tercera. El hombre, como dije más arriba, lucha por su liberación económica, el siglo XX es el siglo de la economía, la

libertad espiritual se da por conquistada, los soldados encargados de su defensa han sido retirados, queda sólo una guardia de cuidado, luchar por la libertad espiritual en este siglo XX es un poco ingenuo, todas las fuerzas se alistán en el ejército de la liberación económica. Perón es aquí su jefe. Nosotros debemos plenamente contribuir a su triunfo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

10

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Saadi. — Pido la palabra.

Hago moción, señor presidente, de acuerdo con lo resuelto por el bloque único de senadores, de pasar a cuarto intermedio hasta las 16, a fin de que todos los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra, puedan expresar con la amplitud necesaria su opinión en el asunto que está a consideración del Honorable Senado.

—Apoyado.

Sr. Presidente. — En consideración la moción formulada por el señor senador por Catamarca. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta las 16.

—Así se hace, siendo las 13 y 5.

—Siendo las 16 y 35, dice el

Sr. Presidente. — Continúa la sesión.

11

REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL

—Ocupan sus bancas en el recinto los señores ministros del Interior, don Angel G. Borlenghi, y de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Juan Atilio Bramuglia.

Sr. Antille. — Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, la solicito, aunque tengo entendido que el señor ministro de Relaciones Exteriores también pensaba hacerlo...

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — No tengo ningún inconveniente en hacer uso de la palabra después; para mí es indistinto.

Sr. Antille. — Usaré de la palabra después del señor ministro.

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. — Pido la palabra.

Señor presidente: después de escuchadas las magníficas expresiones de los señores senadores, pronunciadas esta mañana, y el discurso sobrio del señor ministro del Interior, que ha arquitecturado, diríamos así, el pensamiento del Poder Ejecutivo acerca de la reforma de la Constitución nacional, acaso no correspondiera decir mucho más sobre la materia; pero esta breve exposición que haré en el recinto no tendrá otra finalidad, como objetivo substancial y fundamental, que la de reafirmar que todos los hombres que forman parte de este movimiento que está en el gobierno de la Nación, piensan y se desplazan en la vida nacional de la misma manera en el orden económico, en el orden político, en el social y en el cultural.

He escuchado, señor presidente, algunas expresiones que parten de la oposición, así como también preguntas formuladas por hombres de otros países acerca de cuál es el sentido profundo de este movimiento argentino que está en el gobierno de la Nación, y la responsabilidad en la conducción de los destinos del país. Francamente, con mucho pesar he debido explicar la trascendencia del mismo. Y digo pesar, porque es inexplicable que a esta altura de los acontecimientos dentro y fuera del país no se comprenda su trascendencia, su trayectoria, sus objetivos fundamentales.

Las ideas de un movimiento como el nuestro, integrado en todos los aspectos, en lo que se refiere a la política, en lo que concierne a lo económico, a lo social, a la cultura y a la religión, evidentemente necesitan una concepción unitaria para su realización integral.

En esta materia el presidente de la Nación lo ha dicho muchas veces, como conductor del movimiento más que como presidente. Ha expresado acerca de la democracia «que es natural que esas realizaciones incidan en el problema político —se refiere a las realizaciones del movimiento—, motivo por el que es indispensable ratificar nuestra fe en las instituciones democráticas y republicanas que nos gobiernan, ya que no faltan opiniones adversas que pregonan su fracaso, en el propósito de satisfacer, dentro de la actual interdependencia económica, las necesidades vitales de los individuos. Porque, en realidad, el verdadero fin de la política es hacer cómoda la vida y felices a los ciudadanos, como se ha dicho muchas veces por Bossuet y los mismos enciclopedistas. Y si ése es el objetivo fundamental de la política, nosotros deseamos que el ejercicio de ésta, para el gobierno de nuestro pueblo, se realice por una democracia planificada, integral, que respete la libertad, pero la libertad dentro de cierto orden, del orden necesario para la convivencia y para la realización del progreso y de la civilización.

Esa es la democracia a la que nosotros aspiramos, no una democracia por la que se lle-

que al gobierno o a los poderes públicos de la Nación mediante la defraudación de la opinión popular, como ha ocurrido durante muchísimos años en nuestro país.

Una de las cuestiones esenciales que acaso tengan que tener en cuenta los hombres cuando lleguen al gobierno de los pueblos, es que para un mes, para un año, para cinco o para diez años que un hombre gobierna, el resto de su vida es gobernado, y en consecuencia debe aplicar en su ejercicio todos aquellos principios que tiendan a salvar los errores y a hacer posible el mejor vivir de los hombres. Esa es la enseñanza con que este movimiento ha llegado al gobierno del país y la que aplica en su desenvolvimiento y desplazamiento.

Pero uno de los fines de la política es la distribución de la riqueza, la aplicación justa de los principios económicos, y en esa materia también el conductor del movimiento ha dicho —como lo ha expresado magníficamente el señor senador Ramella— que el fin de la riqueza no es simplemente el bienestar material del hombre sino que ese mismo bienestar está subordinado al derecho y a la moral; que la riqueza de un país no está en que media docena de hombres acaparen dinero, sino en que la regulación de la riqueza llegue a formar patrimonios particulares y patrimonio estatal que hagan la felicidad del mayor número de hombres; y suprima la desgracia de que en un país donde hay verdaderos potentados, haya quienes no puedan disfrutar de las necesidades mínimas de la vida ni satisfacer ese mínimo de felicidad a que todos tienen derecho. En una palabra, señor presidente —como también se ha dicho muchas veces— el forjamiento de una verdadera economía social en donde el capital esté al servicio de la economía y no la economía al servicio del capital. Como consecuencia inmediata de esos principios —ya lo he dicho en este mismo recinto— en el orden interno se produce la solución de todos los problemas sociales y en el orden externo la economía no sirve a los fines de la dominación sino esencialmente a los fines de la cooperación entre los pueblos. Aplicando esos mismos principios económicos y esos principios que deben darle vida a la política, es que cuando se creó la Secretaría de Trabajo se dijo también por el presidente: «Atrás quedará para siempre la época de la inestabilidad y el desorden en que estaban sumidas las relaciones entre patronos y trabajadores. De ahora en adelante las empresas podrán trazar sus previsiones para el futuro desarrollo de sus actividades; tendrán la garantía de que si las retribuciones y el trato que otorgan a su personal concuerdan con las sanas reglas de la convivencia humana, no habrán de encontrar por parte del Estado, sino el reconocimiento de su esfuerzo en pro del mejoramiento y de

la economía general, y, por consiguiente, de la grandeza del país.»

Quiero señalar, señor presidente, que como emergente del sentido filosófico individualista de nuestra Constitución, emergieron también nuestros códigos, y así, nuestro código napoleónico, código de profunda raíz individualista y acerca del cual, del derecho y de la libertad del trabajo y de la libertad de contratar, he podido decir en la Facultad de Derecho que la legislación del trabajo argentina, cuando se inicia el proceso revolucionario y cuando más tarde se desplaza armónicamente a través de la elección del año 1946, era profundamente atrasada. La responsabilidad no sólo corresponde a los pocos que quisieron renovarla y que no pudieron, sino también y fundamentalmente, a ellos, a los muchos que pudieron y que no quisieron.

Dije en la misma facultad, en una oportunidad, que el derecho positivo, desde que se inicia el industrialismo argentino hasta 1944, era escaso, totalmente insuficiente para cubrir las necesidades de la clase trabajadora. Y es muy importante la influencia que ejercen los acontecimientos sobre los gobernantes, quienes a menudo, creen que guían, pero lo que sucede en realidad, muchas veces, es que ellos son gobernados por los acontecimientos. Es muy terrible sin embargo el ímpetu de las masas sufrientes y doloridas, y la presión que ellas ejercen no puede ser resistida por ningún gobernante de la tierra. El hecho argentino lo demuestra con toda claridad.

¿Qué es lo que inspiraba a nuestra legislación y qué es lo que la inspira actualmente? Todavía nuestra legislación está inspirada por los conceptos individualistas de la Revolución Francesa. Así es como prácticamente en la misma materia constitucional, por el fetichismo de la ley estable, aunque ella sea completamente anticuada y no responda a las necesidades del desenvolvimiento social y a los avances de la técnica, mantenemos algunos principios inalterables, aunque sean anticuados. Nuestro Código Civil, consecuencia de la Carta Magna, afirma la libertad de contratar, la autonomía de la voluntad, la igualdad de las partes, el libre consentimiento. Y se ha dicho por parte de todos los tratadistas del mundo que cómo puede sostenerse la libertad de contratar si una de las partes está económicamente supeditada a la otra y debe necesariamente concurrir a la realización del contrato so pena de miseria, de penuria y de necesidad.

Eso también es parte, y muy importante, de la doctrina del movimiento.

Y en lo cultural, por último, señor presidente, con las mismas palabras del conductor del movimiento, voy a expresar nuestros anhelos y nuestras esperanzas. El ha dicho: «Creo firmemente que la cultura es determinante de la

felicidad de los pueblos, porque por cultura debe entenderse no sólo preparación moral y arma de combate para sostener la posición de cada hombre en la lucha cotidiana, sino instrumento indispensable para que la vida política se desarrolle con tolerancia, honestidad y comprensión.» Esa es la doctrina del movimiento peronista. Lo explicaba muy bien el señor ministro del Interior esta mañana, cuando sostenía que en el silogismo hegeliano, la tesis era el individualismo, la antítesis el totalitarismo y la síntesis la doctrina peronista.

Desde luego, no es este el momento y la oportunidad para hacer una exposición integral de todo el mecanismo doctrinario que va realizando el movimiento en los hechos, y que lo va acondicionando luego en teorías que emergen de esos mismos hechos, porque el movimiento tiene por objeto realizar la felicidad del pueblo y ésta se realiza paulatinamente corrigiendo todos los errores en el desenvolvimiento del gobierno.

Yo he escuchado también, señor presidente, con una profunda sorpresa, manifestaciones en el sentido de que la reforma constitucional no es un anhelo popular. Pero, ¿cómo no va a ser la reforma constitucional un anhelo popular! Ella es expresión de la que siente la mayoría del pueblo, y si antes no se ha hecho, es porque los poderes públicos no estaban integrados ni representados por la mayoría del pueblo, porque no habían sido elegidos por él. (*¡Muy bien!*)

Pero nosotros, que venimos de un movimiento de masa, mayoritario y eminentemente popular, traemos esa inquietud y esa esperanzada idea de los hombres del pueblo, de una modificación substancial de su régimen constitucional y de sus leyes. No es posible pensar que se pueda vivir sin evolucionar. Transformarse es vivir, ha dicho Rodó y lo han repetido miles y miles de juristas y miles y miles de filósofos.

Para citar, señor presidente, alguna opinión confirmatoria de esto, que, desde luego, es mínima expresión del movimiento y del sentimiento que ratifica esta opinión, me bastaría citar uno o dos: la de Laferrére, por ejemplo, y la del eminente constitucionalista Longhi, miembro de la Corte Suprema de Justicia.

El primero dice que «la Constitución no puede ser inmutable. Tarde o temprano aparecerán modificaciones necesarias. Si la Constitución no prevé vías regulares para realizar esa modificación, debe realizarse igualmente, aun por las vías irregulares, por una revolución o por un golpe de estado, si fuera preciso». Y ¿cómo no lo vamos a hacer, señor presidente, si somos la expresión de la mayoría del pueblo! Eso no significa, indudablemente, falta de respeto hacia las minorías, porque ése es el ejercicio de la verdadera democracia. Por otra parte, la misma mi-

noría lo ha dicho: ella también anhela la reforma de la Constitución.

Longhi, el otro jurista que cito así, circunstancialmente, sostiene: «Puede afirmarse, sin temor a incurrir en un error o en una exageración, que no existe en el mundo de las ideas asequibles al ser humano, otra noción del conocimiento más universal, pero también más difícil de determinar con precisión, que la idea del derecho. Aun a riesgo de caer en una vulgaridad, es bien sabido que todos los seres humanos y cualquiera fuese su capacidad intelectual o su condición social, todos sin excepción, tienen conocimiento de la existencia del derecho, objetiva o subjetivamente considerado, al que le asigna un origen, un significado y una finalidad variable de acuerdo con las distintas mentalidades puestas en acción o según fueran los diversos propósitos que le son señalados y cuya definición, colocados en el trance de exteriorizarla, mediante el lenguaje hablado o escrito, les resulta una empresa grávida de dificultades, a veces insuperables.» Pero —afirma el doctor Longhi— en definitiva y como final de párrafo: «que no hay constitución inmutable en el mundo, como no hay ley tampoco inmutable en el mundo»..

Nosotros pensamos que en esta materia de reforma constitucional deben traducirse en ella todas las esperanzas puestas por el pueblo argentino en ese afán de renovación. Y pensamos más, señor presidente. Pensamos que si bien la vida material y el mejor confort que se va alcanzando con el progreso de la civilización, exigen complejos elementos en lo que se refiere a la vinculación de los hombres entre sí y de éstos con la organización que el pueblo se dé, ella debe ser lo más elemental, lo más sencilla posible, porque la vida humana es más perfecta, es más completa y es más acabada cuanto más sencilla y elemental es su organización para su desplazamiento.

La masa popular quiere la reforma constitucional. Y podemos decir al respecto que el derecho evoluciona paralelamente con la vida de los pueblos. Esa es una verdad innegable, indiscutible, que nadie puede desconocer. Suponer que en un determinado país las normas de derecho no se han transformado en un largo período de tiempo, significaría que en las fuerzas vitales de ese pueblo se ha producido un estancamiento inexplicable.

La transformación del derecho es un hecho natural que corresponde a la evolución económica, social y política, a las influencias de la riqueza nacional que trata siempre de modificar, en forma favorable a su corriente, la organización de las instituciones.

En nuestro pueblo, junto con otros anhelos fundamentales, existe el vivo deseo de que la Constitución nacional se remoce y adapte, como

ley suprema, al desenvolvimiento económico, social y político que ha experimentado la Nación y que se acentúa en los últimos años.

Se diría que la conciencia jurídica del pueblo, esa intuición que lo lleva a ahondar en los problemas fundamentales y que muchas veces es punto de partida de iniciativas fecundas, presente ya la necesaria transformación de la Constitución nacional, y se orienta en el sentido indispensable, para que se abran las puertas de una legislación renovada que corresponda al avance y a las conquistas que asegura la revolución del 43, constitucionalizada el 46.

El Poder Ejecutivo de la Nación propugna la reforma constitucional para que, abandonando los viejos moldes de un sistema individualista cerrado, nuestra Carta Magna se transforme en un conjunto de normas modernas de tipo social. El gobierno ha conmovido los fundamentos de la organización económica y social argentina cuando ha proclamado que ya no es posible tolerar que la riqueza esté en manos de unos pocos mientras la masa se debate en la miseria y en la injusticia. Esa es la realización de este gobierno. Desde luego, el Poder Ejecutivo no ha pensado que pudiera ser alterado el sistema representativo, republicano, federal; ya lo ha expresado magníficamente en la sesión de la mañana el señor ministro del Interior, dando el pensamiento del Poder Ejecutivo. No lo ha pensado porque reconoce los beneficios que para el bienestar de la colectividad y su desenvolvimiento económico y político ha proporcionado durante casi un siglo la estructura de sus instituciones. Pero el país no puede vivir sólo a expensas de la historia. También los hijos y los nietos de los héroes no han de preciarse solamente de los laureles de sus antepasados y es necesario que realicen obra propia en situaciones distintas, en épocas también distintas, en ambientes diversos, con nuevos horizontes, con renovados esfuerzos y con otras esperanzas.

En lo más mínimo se ha pensado que fuera menester alterar total y absolutamente el texto de las declaraciones, derechos y garantías que hasta hoy enuncia y asegura la Constitución nacional. Me refiero a los derechos inherentes a la personalidad humana. El verdadero sentido de la reforma es la transformación del espíritu individualista que sirve hasta hoy de eje a la Carta Fundamental, para que ella se conforme a nuevos enunciados y disposiciones de tipo social que lleven el signo de la revolución argentina.

Me atrevo a preguntar, señores senadores, si hay algún conciudadano, que habiendo comprendido los postulados medulares de la revolución del 43, constitucionalizada el 46, no se atreva a afirmar que la reforma constitucional que propugnamos, no interprete una verdadera ansiedad de la inmensa mayoría del pueblo argentino.

—Ocupa su banca, el señor ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Belisario Gache Pirán.

La reforma constitucional debe abarcar dos aspectos: uno de fondo y otro de forma. El aspecto de fondo se refiere fundamental y particularmente al artículo 14. La reforma debe modificar la amplitud, diría incontrollada, del derecho de propiedad que en nuestro país ha servido para afianzar la riqueza de los menos con el abuso del derecho de propiedad y las prebendas que a él se asocian, mientras los más se han visto imposibilitados de alcanzar sus beneficios.

La propiedad debe actuar exclusivamente en función social. Hoy más que nunca en la República Argentina, poniéndonos a ritmo con la obra del gobierno nacional, es necesario repetir y practicar en la legislación que se dicte, que nuestro derecho termina donde comienza el derecho ajeno. Por eso, debemos también impedir el abuso del derecho de propiedad. Las resistencias que pudiera levantar en el ánimo de algunos pocos esta reforma constitucional, no serán de otro origen que la ansiedad por afianzar su postura recalitrante frente a las masas doloridas que reclaman su parte, tal como lo predica el evangelio y también, la defensa desesperada de los propios intereses.

Pero, señor presidente, el gobierno se propone humanizar los sistemas de vida en toda la Nación, procurando que haya menor distancia entre los distintos niveles económicos en que la sociedad se divide. La libertad de trabajo, el derecho de trabajar, la libertad de contratar, tal como los articula el Código Civil, y a lo que ya me he referido, no resisten el análisis filosófico ni jurídico, frente a las nuevas corrientes sociales y económicas que se abren paso del mismo modo que si fueran torrentes incontenibles que marchan hacia la grande Argentina; hacia la grande Argentina, señor presidente, humanizada en sus sistemas y recuperada en el fondo cristalino de sus tradiciones más puras.

El presidente de la República, en oportunidad memorable, proclamó el decálogo de los derechos del trabajador, y me atrevo a decir que los diez derechos enunciados por el primer magistrado, son ya el catecismo reconocido y sustentado por los trabajadores, no solamente de América, sino también del mundo occidental, porque ellos han descubierto que sus antiguas ansiedades, por fin, habían sido concretadas en un cuerpo de doctrina que es necesario incorporar a la legislación obrera de todo el mundo, si no se desconoce la justicia que inspira las reivindicaciones que están en la conciencia pública. El decálogo de los derechos del trabajador debe ser incorporado a las reformas constitucionales. Demorar su inclusión en la Carta Fundamental que rige a la Nación Argen-

tina sería disminuir el concepto de sociedad progresista jurídicamente moderna de que goza nuestro pueblo entre las naciones del mundo. De ese concepto y del sentido humano con que se encararan y resuelven en la República los más difíciles problemas del derecho, hemos hecho gala en magnas asambleas internacionales, en las que hemos sostenido que para la República Argentina todos los Estados son jurídicamente iguales e igualmente soberanos, porque aquí se cimienta y respeta la dignidad del hombre, pues el individuo se ampara en el libre y cabal ejercicio de su propio derecho.

Es, entonces, señor presidente, indispensable reconocer que en la reforma constitucional deben ser incluídos estos diez enunciados que componen el decálogo de los trabajadores. El día en que el decálogo de los trabajadores se incorpore a la Constitución nacional, se habrá consagrado una de las conquistas sociales más profundas que el gobierno de la revolución haya procurado a las masas que labran con heroísmo y virtud la verdadera riqueza nacional.

La reforma también ha de asegurar que en adelante la estructura económica sea de tipo social. Es necesario vencer con el impulso de las nuevas corrientes el individualismo que hasta hoy ha caracterizado el espíritu de la Constitución, gravitando por imperio de normas ya envejecidas sobre la situación de los humildes.

Nosotros no criticamos la Constitución nacional que nos rige ni disminuimos la capacidad jurídica y creadora de los Constituyentes del 53. Pero si bien sus previsiones tuvieron durante más de medio siglo una eficiencia orientadora y una realidad de vigencia que todos debemos reconocer, hoy el pueblo argentino ha superado con sus ansias victoriosas la estructura orgánica de aquel memorable cuerpo jurídico y necesita nuevas normas que afirmen y garanticen sus derechos.

La economía de tipo social que pretendemos incorporar a la reforma, está perfectamente caracterizada por el postulado que mencioné antes y que es del propio general Perón.

Yo sé que en esta época indiscutiblemente histórica que vivimos, las reformas que se operan traen consigo explicables asperezas, pero es eso lo que caracteriza una revolución: ir a lo profundo y producir si es necesario un cambio jurídico, económico, social, de tal magnitud, que el país amanezca un día con el esplendor de una aurora nueva consagratoria de derechos y de conquistas que se hallaban contenidos por el dique de los gobiernos arbitrarios.

En lo que se refiere al culto, el gobierno piensa que es necesario afirmar en la nueva Constitución la situación actual. El culto católico apostólico romano es el credo de nuestra formación espiritual que se proyecta como preciosa herencia de los días iniciales de nuestra nacio-

nalidad. Nuestra formación y la configuración moral de nuestros hogares tienen inspiración cristiana católica. No hubo época de nuestra historia en que la invocación a Dios Todopoderoso no haya sido la expresión de un anhelo auténticamente argentino para la grandeza de la patria, para la libertad y para el país.

Queremos continuar con el sostenimiento por el gobierno federal, de la Iglesia Católica Apostólica Romana, con el ejercicio del patronato tal cual lo realizamos hasta hoy, procurando que las relaciones del Estado con la Iglesia se mantengan en la fecunda armonía que hoy las caracteriza. Deseamos que la verdad evangélica llegue a los niños de las escuelas y se difunda con la mayor extensión sobre las comarcas argentinas, porque sabemos que con la fe de Cristo tal como la propaga la Iglesia Católica, habrá de mantenerse siempre pura e incólume la unidad nacional. Esto no significa disminución alguna para la libertad de cultos, porque somos respetuosos de las creencias de los extranjeros y de los nuestros, y los amparamos en sus convicciones tanto como defendemos nuestra propia libertad de conciencia.

Señor presidente: estas acotaciones que podríamos llamar marginales al pensamiento del Poder Ejecutivo, expuesto brillantemente por el señor ministro del Interior, demostrarían, juntamente con ese mismo pensamiento, que deseamos la integración total y absoluta de nuestra democracia, en sus más auténticos valores.

Como este gobierno salió de las filas populares, es que quiere esa realización integral. No la quieren los que representan una minoría insignificante de nuestro pueblo, y esto no es nuevo, esto es antiguo. Ya en la época de la antigua Grecia, también los oligarcas y los pocos, se oponían a las transformaciones de las instituciones y del derecho queridas por la mayoría. Para ejemplo de ello diré que Aristóteles, según Catbin cita el juramento de admisión que exigían los conspiradores oligarcas, y el juramento era el siguiente: seré siempre enemigo de los plebeyos, y haré todo el mal que me sea posible en su contra. Aunque según el comentario de Aristóteles, un aristócrata inteligente debía inclinarse hacia el lado de los plebeyos. Y la misma actitud se encuentra en la concisa afirmación del autor de la Constitución de Atenas, en la que dice que en todos los países la clase mejor es contraria a una democracia. Por clase mejor se entendía a los poseedores tradicionales del poder, y a la clase adinerada.

Pero este gobierno, señor presidente, no es la expresión de la oligarquía mínima, ni de la pequeña clase adinerada. Este gobierno es la expresión auténticamente popular, con un sentido realmente democrático, y quiere la transformación de las instituciones, para realizar su felicidad. Por eso es que el Poder Ejecutivo ha

propugnado esta reforma, que es necesaria, porque de lo contrario el país no marchará.

No podemos gobernar a esta altura de los acontecimientos del país y del mundo con la Constitución del año 53. No discuto el fondo filosófico mismo que ha tenido la Constitución del 53, y que ha inspirado el pensamiento de sus autores. Acaso ellos hayan realizado con esa Constitución la felicidad del pueblo en ese instante, y ha servido, además e indudablemente, para la organización del país, para imprimirle un sello característico. Pero ya después del desenvolvimiento ocurrido en el orden material y espiritual de los pueblos, no se puede manejar nuestro país con esas instituciones que representan otros ideales, otra manera de ver, otra manera de vivir y otra manera de sentir.

Por eso, señor presidente, porque somos partidarios de la felicidad de todos, y no de la de unos pocos en detrimento de los muchos, somos partidarios de la reforma de la Constitución. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Pido la palabra.

Señor presidente, Honorable Senado: Solamente lo que vive puede ser reformado. Lo muerto, no. Lo que no tiene vida podrá ser substituído, pero reformado, nunca: precisamente porque está muerto. Por eso, porque la Constitución de 1853 no es un organismo caduco sino pleno de vitalidad, y porque quiere, puede, y debe seguir viviendo, es por lo que ella misma exige su reforma.

Los enemigos de la Constitución son los que se oponen a toda modificación. Precisamente porque no la aplicaron nunca. Porque vivieron ignorándola. Porque si subsistieron fué a pesar de ella, mediante su perpetua y flagrante violación. Porque la reemplazaron, sin recato, por un conjunto de normas que eran la negación del derecho y la justicia que la Constitución proclamaba.

¿Cómo, pues, van a comprender ellos que aliguien auspicio su reforma, si el hablar de reforma es afirmar cabalmente, que aquélla vive? ¿Cómo van a entender que se diga que no ha perecido un estatuto que en sus manos fue un masacote de letras desprovisto de espíritu, o a lo sumo el cómodo trampolín en el que tomaron impulso para saltar y asaltar posiciones, tras las que se atrincheraron poniendo de por medio el fantasma de una Constitución que ni conocieron, ni amaron, ni respetaron?

Por eso, su postura de hoy, no es, ni puede ser otra, que esta: la Constitución no debe ser reformada.

El gobierno que hoy rige los destinos de la Nación, considera, en cambio, que la Constitución debe ser reformada.

Y porque vive y aspira a seguir viviendo en el respeto de la letra y del espíritu de la

Ley Fundamental, y porque la aplica cotidianamente, saben, precisamente por eso, los puntos en los cuales es hoy imprescindible su reforma.

Al auspiciarla ofrece la contraprueba más fehaciente de su acatamiento a la Carta Magna. Cumple así con el imperativo de los mismos constituyentes quienes con sabiduría y sentido de la realidad, admitieron la posibilidad no tan sólo de una reforma parcial, como la que se hará, sino inclusive —véase hasta dónde llegó la amplitud de sus miras para contemplar el problema— de una reforma integral, según reza el artículo 30 de la Constitución nacional.

Como lo expresó el redactor de la Comisión Examinadora de la Convención Provincial, la estabilidad de la Constitución, no debe esperarse de prohibiciones absurdas para corregir sus propios defectos que al fin concluyen comúnmente por ser desatendidas, sino, precisamente, de la posibilidad de su enmienda.

Resulta así superfluo respaldar el artículo 30 con otros argumentos de autoridad, y, para el caso, ocioso el repaso de una doctrina inconvencible. El fundamento de aquella previsión se encuentra en la naturaleza de las cosas.

La Constitución es el marco legal dentro del cual se mueve y agita la vida de un país. Inmovilizar aquélla, sería pretender, vanamente, detener el impulso irrefrenable de un organismo social que aspira a desenvolverse en todas sus posibilidades.

Tal evidencia, no podía escapar como no escapó a la previsión de quienes nos legaron esa obra ejemplar que es la Constitución nacional. Cerca de cien años han transcurrido desde que se sancionó la Ley Fundamental.

De allí a aquí, problemas desconocidos entonces y cuya aparición no podía ser ni siquiera vislumbrada, conmociones sociales y económicas que como es lógico incidieron primordialmente en el plano de lo político y, como si ello fuera poco, dos guerras mundiales como saldo dejado por el transcurso de este hueco de tiempo.

Hoy el mundo asiste a una acelerada evolución, que, en muchos aspectos se nos presenta como una verdadera revolución, vasta y profunda. Sobre la existencia de este hecho en sí no hay discrepancias aun cuando los hombres de pensamiento disientan sobre la elección de las soluciones susceptibles de aplicarse. En el campo del derecho mismo, por ejemplo, se advierte la crisis de conceptos juzgados antaño como inconvencibles y que, sin embargo, no se adaptan en la actualidad fácilmente a las condiciones sociales o económicas impuestas por la realidad de la hora. Ordenamientos que en su época resultaron eficientes, hoy no logran llenar del todo las necesidades que se propusieron satisfacer.

El país no escapó a esta verdadera revolución, probablemente una de las más profundas que han sacudido a la humanidad.

Como con acierto lo expresara el excelentísimo señor presidente de la Nación, muchas y muy variadas fueron las causas que contribuyeron a acelerar este proceso dándole en algunos países un tono sombrío y catastrófico. No fueron ajenos a él las clases rectoras, que por tener la responsabilidad de la conducción no podían desentenderse de los acontecimientos, como desgraciadamente ocurrió. Porque en presencia de la vasta transformación que se operaba, optaron por desconocer la realidad, como si fuese posible prescindir del medio y de los acontecimientos que nos rodean.

Por trágica paradoja, las clases conservadoras perdieron el instituto de conservación. Su anhelo de retenerlo todo, su afán de no ceder una sola de las ventajas acumuladas no les permitió ver lo que era de manifiesta evidencia: que el querer conservarlo todo las llevaría perderlo todo. No comprendía que el saber adaptarse a la tremenda transformación que sufría el mundo era un problema de vida o muerte: lo conservador era, precisamente, ser revolucionario.

No comprendía que todo un sistema se había roto y que lo viril, por consecuencia, era enfrentar los hechos nuevos y los problemas que iban apareciendo y darles solución.

Eso es, cabalmente, lo que el gobierno de la Nación se propone ahora al abordar el estudio de la reforma parcial de la Constitución.

Desde luego, la sola expresión de que la reforma será parcial lleva implícita en sí la certidumbre de que nada cuanto constituye su naturaleza y esencia será tocado. Al contrario, si se la reforma es, precisamente, para que pueda cumplir con mayor eficacia los fines cuyo logro aquélla se propuso: «... afianzar la justicia y la paz interior, proveer a la defensa común y el bienestar general; asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino. Invocando hoy, como entonces, la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia.»

Quienes de buena fe y so pretexto de un malentendido conservadurismo se niegan a toda reforma, parecerían, lamentablemente, no entender que esa posición conducirá inexorablemente a la muerte del estatuto que ellos se proponen salvaguardar.

No se dan cuenta que si la Constitución no se reforma se hará anticuada, por consecuencia inaplicable, y por tal, en lugar de instrumento de paz y de progreso, semillero de discordias y de perturbaciones.

Entonces sí el país andará, legalmente hablando, a la deriva; entonces sí no habrá seguridad en las relaciones jurídicas; entonces sí

imperará el caos y la incertidumbre; entonces sí las garantías y los derechos serán ilusorios; entonces sí el marco legal que ellos se propusieron defender con su actitud saltará hecho pedazos por imperio de los acontecimientos y en virtud de una ley histórica que ha de cumplirse inexorablemente.

Su malentendida prudencia tendrá como remate el dramático final temido por ellos.

La reforma parcial de la Constitución procura, por el contrario, que sea cumplida y hermosa realidad el propósito perseguido por los grandes hombres que nos dieron la Constitución nacional, al permitir que ésta se vaya acomodando paulatina y progresivamente al ritmo y al desenvolvimiento del país. Se podrá vivir así la realidad de una vida constitucional y no su ficción.

En medio de un mundo en crisis y de una humanidad obscurecida por la sombra de odios y celos la Nación Argentina hará algo más que ajustar su ordenamiento legal a las necesidades impuestas por la hora dramática en que el mundo vive. La reforma parcial de su Constitución nacional será ejemplo de cómo una comunidad social puede evolucionar pacíficamente en su derecho positivo fundamental, sin violencias y sin luchas.

Y al procurar así dar al pueblo argentino el instrumento apto para realizar su fidelidad, habrá cooperado en la custodia de los bienes que son la esencia de nuestra civilización occidental. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Tanco. — Pido la palabra.

Voy a hablar en nombre de la provincia de Jujuy, estrellita septentrional que se mueve en su órbita, y casi desconocida en el litoral; el nombre de Jujuy me conmueve y hace que un mundo de pensamientos fluyan de mi mente y me trasladen como un vidente hacia la querida tierra jujeña, tierra de mi niñez y tierra de nuestros Constituyentes del año 53.

Desde aquí veo al gigantesco y milenario cerro Chañi guardián de la tierra jujeña, con su cabeza siempre blanca en donde arrullan aquilones a la nieve que florece como un lirio colosal. A sus pies veo el valle siempre verde y florido, como si viviera en eterna primavera. Más allá distingo el blanco de la ciudad capital como una novia siempre núbil y siempre rodeada de flores. Al acercarme veo las tejas de sus techumbres y las rejas de las ventanas de sus casas, que ostentan el viejo sello castellano de los pasados tiempos. Detrás de esas rejas veo los patios, en donde se respira plena atmósfera de fe católica y en esos patios distingo las figuras de los hombres de 1810, 1816 y de 1853. Veo las figuras de José Ignacio Gorriti, del canónigo del mismo nombre; la hierática figura de Juana Manuela Gorriti y las de Manuel Padilla y José Quintana, que fueron Constituyentes del 53.

Desde esta banca mando un recuerdo de agradecimiento hacia esos hombres que nos dieron la Constitución del 53 en medio del caos, cuando la República vivía en pleno caudillismo.

La representación jujeña en estos momentos va a votar por un acto de valor, no por un acto de coraje. Estas palabras me obligan a diferenciar lo que es valor de lo que es coraje. El valor nace de la mente, el coraje nace del corazón. Valor es el de Jesucristo cuando predica su doctrina sabiendo que iba a ser crucificado y allí en la gruta de Getsemani se despide de sus discípulos obligándolos con su ejemplo a continuar en ella.

Coraje es el de Hernán Cortés cuando quema sus naves; coraje es el de Francisco Pizarro, cuando con el puñal tira una raya allá en la isla del Gallo invitando a los que quieran seguirlo a cruzar esa línea para ir a la conquista de lo ignoto. Valor es el de Scévola cuando pone la mano en el brasero candente por haberse equivocado en matar al rey etrusco, enemigo de su patria.

En estos momentos se me ocurre que hay una diferencia entre los actos de Cortés y los de Pizarro. Los actos de Cortés más bien responden a un imperativo, a un complejo místico. Porque el hecho de haber quemado sus naves, obedece a que todos lo sigan. En cambio, los actos de Pizarro responden a puro coraje, porque se lanza a la conquista de un imperio que ni él mismo conocía en esos momentos.

Esto que he dicho merece ser fundado y debe serlo como corresponde en estos instantes tan solemnes para la vida y para el futuro de la patria.

Y voy a referirme a las diversas cartas magnas.

Las cartas magnas o constituciones, como quiera llamárselas, no son más que simples contratos sociales para la convivencia económico-social de los pueblos. Estos contratos tienen una duración que sus cláusulas especifican, como por ejemplo, en la Constitución argentina del 53, que regiría por 10 años, y sin embargo, circunstancias especiales hicieron que fuera reformada antes del plazo señalado, es decir, en 1860.

Esto nos demuestra que ellas son leyes humanas, como alguien dijo en este recinto, y no leyes naturales, las cuales son inmutables. Webster define la ley como «una regla o modo de conducta hecha obligatoria por alguna sanción, la cual es impuesta y prevenida su violación por el control de la autoridad». Walker dice que es «una regla de acción, decreto, edicto, estatuto o costumbre públicamente establecida».

A las constituciones es frecuente oír las llamar «la ley de las leyes» en el concepto de que a ella deben estar ligadas las restantes que se dicten para la marcha de un Estado. En pocas palabras, quiere decir que es una armazón a la cual deben someterse las comunidades.

La condición sine qua non para que una constitución llene las necesidades de convivencia social, debe ser que ella responda a las modalidades de las distintas razas que pueblan un país, a su geografía, a su economía y posibilidades para una marcha ascendente hacia el porvenir de la nación que la adopta.

Actualmente, en el mundo existen solamente dos medios de convivencia social: el totalitario, en que el hombre depende del Estado, y el llamado democrático o régimen capitalista, en que el hombre goza de libertad, pero quedando siempre sujeto a la directiva del Estado, sobre todo en lo que se refiere a las relaciones internacionales.

Dentro del régimen democrático, existen a su vez varios sistemas, siendo los más comunes el federal y el unitario. Se diferencian en su sistema económico y en la forma de gobierno. El federal se forma atendiendo a la suma de los factores económicos de los diversos Estados que actúan como parte en la confederación, gozando de absoluta independencia para su evolución, salvo en lo que se refiere a ciertas limitaciones, en las que todos concurren para la formación de la unidad nacional. En el régimen unitario, el Estado nacional actúa directamente como entidad única, desapareciendo los Estados concurrentes.

Las diferencias entre los sistemas federal y unitario obedecen a variaciones en los métodos económicos adoptados para el mantenimiento de la convivencia social de determinadas naciones, consultando la psicología y necesidades de los diversos factores que componen la comunidad.

El régimen federal ha sido adoptado generalmente en países extensos de accidentes geográficos y climas diversos, pueblos de razas distintas, de riquezas dispares y muchas otras circunstancias en que una centralización económica y una legislación única serían nocivas.

En el año 1935 escribí unos conceptos sobre el régimen federal que me voy a permitir leer: «Si se analiza cualquier tipo de constitución de un país democrático, se llega a la conclusión de que sólo responde a garantizar la estabilidad de la fórmula económicosocial, donde la producción menos la renta es igual a la suma de los salarios, intereses y gastos de producción y en donde la producción es función de la moral, de la riqueza, del trabajo, del tiempo y del espacio.»

El factor moral tiene honda importancia en la marcha de las comunidades: donde no hay moral no hay nada.

La riqueza vale la pena definirla: por un concepto nuevo de Conat, es riqueza todo lo que Dios o la naturaleza —como quiera llamársele— ha puesto para aprovechamiento directo o indirecto del hombre. Capital es la riqueza trabajada. De modo, pues, que todos estos factores concurren a la producción, siendo ésta

la resultante de la aplicación del trabajo del complejo hombre, sobre la riqueza. Con frecuencia se han confundido los términos «capital» y «riqueza».

El régimen federal, además de contemplar estos principios, va mucho más allá, pues prevé que cada provincia tiene problemas distintos a resolver por la naturaleza de sus riquezas y los métodos a emplear para que la acción del trabajo sea más eficiente en la producción. En un país tan vasto como la Argentina, dotado de riquezas, ambientes y climas diversos, no cabe otro régimen democrático que el federal, lo que equivale a decir que es necesario tender a dispersar en el mayor número posible, las producciones parciales, elevando a la categoría de provincias a los territorios. Esta condición no ha sido llenada satisfactoriamente, porque todavía falta convertir en provincias a los territorios nacionales que aun se encuentran bajo el control unitario.

Es frecuente comprobar que la mayoría de nuestras leyes son dictadas sin entrar a considerar lo irrealizable que resulta su aplicación con carácter general, porque lo que puede convenir al Chaco, resulta contraproducente en Santa Cruz, por ejemplo, de riqueza, características y medios de vida completamente distintos. Elevando los territorios a la categoría de provincias, automáticamente quedarían incorporados a la federación, desapareciendo el sistema mixto, que en realidad nos rige en la actualidad. Las nuevas provincias quedarían facultadas para dictar leyes convenientes al aprovechamiento de su riqueza, llegándose con mayor rapidez al aumento que urge buscar para elevar el potencial económico del país.

Las constituciones de Estados Unidos de Norte América y de Suiza, por su federalismo integral, pueden servir de base para nuestro estudio, pero siendo más conocida nuestra Carta orgánica, lo haremos sobre esa base, a pesar de nuestro sistema mixto, en razón de que se va a modificar.

La condición fundamental del federalismo es garantizar las producciones parciales de las diferentes provincias, bajo la ley de la libre competencia, evitando la superposición de los impuestos entre sí y el Estado nacional.

Establecidos estos principios, pasaremos al estudio de las relaciones de dependencia entre la Constitución argentina actual y la fórmula de equilibrio económico social, sin tener en cuenta los territorios sometidos al sistema unitario.

En su Preámbulo, la Constitución expresa: «Nos, los Representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente, por voluntad y elección de las Provincias que la componen, en cumplimiento de Pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia,

consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina.»

Analizando el Preámbulo y la fórmula de equilibrio social y su corolario, o sea renta del Estado igual a salario del Estado más los gastos del mismo, vemos que estamos atrasados. Si siguiéramos con estos principios estaríamos como ha ocurrido hasta el año 1943, en que el Estado era un simple recaudador de rentas, y no tendríamos el actual Plan Quinquenal ni todos los adelantos a que se ha llegado siguiendo una nueva ruta.

El Preámbulo nos habla de «constituir la unión nacional», que es sumar producciones económicas parciales de las provincias de la Confederación, convirtiendo la adición en patrimonio general, a la vez que se forma la renta total del Estado federal. En esta parte, debo explicar que generalmente existe una confusión entre renta del Estado y renta total del país o de la Nación, cuando en realidad debiera llamarse a esta última renta del Estado. El Estado sigue su marcha mediante los impuestos que recauda. Por renta del Estado se entiende toda la renta que produce el país; en la actualidad, posiblemente, debe estar en más de 20.000.000.000 por año.

Más adelante, continúa el Preámbulo: «afianzar la justicia». Quiere decir asegurar la libre acción de todos los términos que componen la fórmula de equilibrio, elevando a un máximo exponente la producción nacional para su relación directa con las aplicaciones del trabajo y del capital, garantizadas en toda transformación y distribución de la riqueza. La confianza en la acción de la justicia atrae capital y trabajo, creando nuevas y poderosas industrias, acrecentando el comercio interior y exterior, lo que, expresado en pocas palabras, podría decirse se refleja en el progreso creciente en todos los órdenes de la actividad nacional.

Y prosigue el Preámbulo: «consolidar la paz interior». Equivale a velar por el aumento de las producciones parciales de las provincias, las que actúan directamente sobre la nacional.

«Proveer a la defensa común», significa luchar por la supervivencia del Estado. En el orden económico representa mantener intacta su renta, libre de imposiciones extrañas.

«Promover el bienestar general» corresponde en la fórmula de equilibrio económico social, a cuidar la equitativa dependencia que deben guardar entre sí todos los términos que la componen.

Asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad, para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino, se traduce en aumento de la riqueza vegetativa, porque la libertad atrae la inmigración, juntamente con sus derivados, el capital intelectual, material y trabajo para ser aplicados a la transformación de la riqueza.

La libertad origina la libre competencia, y por lo tanto, el aumento de la producción, desde el momento en que ésta es función de la moral, riqueza, capital, trabajo, tiempo y espacio. Sin estas condiciones, el trabajo se paraliza o es tan pequeño, que países ricos viven en estado miserable, carcomidos por el pauperismo, como ocurría en el nuestro hasta antes del año 1943.

Séptimo. Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, repercute en la fórmula económica sobre el factor moral, pues toda creencia religiosa es un freno a las malas pasiones en que puede caer el hombre y por lo tanto, la sociedad. La inmoralidad, como lo comprueba la historia, ha sido la causa de la desaparición de prósperos Estados, que en determinados períodos de la marcha de la humanidad, alcanzaron un alto exponente económico y cultural.

La Constitución, en su primera parte, capítulo de derechos y garantías, reglamenta terminantemente la forma de crear la renta en el Estado federal; determina el régimen impositivo y establece limitaciones a las diferentes provincias en el procedimiento para evitar superposición de impuestos, los cuales en otra forma, recaerían desfavorablemente sobre el término gastos de producción de cada provincia, y por reflejo, en la producción nacional disminuyendo su volumen.

Es frecuente observar que la economía general ha atravesado diversos períodos en la vida nacional por grandes crisis, precisamente, por haber olvidado el principio que el aumento de la renta del Estado debe buscarse acrecentando la producción total con inteligentes medidas de gobierno y no a base de la creación o aumento de impuestos, y contratación de empréstitos para cubrir déficit provenientes de gastos al margen de todo principio económico.

En la actualidad, nuestro gobierno nacional ha previsto esto y ha dado un gran salto en la marcha de la comunidad argentina. Actualmente, ya no debemos a nadie; no debemos al capital extranjero, como lo ha expresado claramente en diversas oportunidades, el señor presidente de la Nación.

Indudablemente, esta relación a que se ha hecho mención, corresponde a una época en que la situación mundial en sus relaciones comerciales y sociales estaban dentro del liberalismo de Adam Smith, en que la ley de la oferta y de la demanda constituía el principio gene-

rador del intercambio internacional en un mundo perfectamente regularizado como un reloj en su marcha diaria. Pero las conmociones mundiales, especialmente en el período de 1939 a 1945, cambiaron totalmente las condiciones de convivencia, no sólo interior sino exteriores de los diversos pueblos que hayan o no participado en el conflicto.

Esta circunstancia hace percibir que el mundo antiguo se hunde sin remedio, siendo ciego el que no lo vea y loco quien se jacté de evitarlo. Así lo han comprendido después de la gran conflagración varias naciones, entre ellas Francia, Italia, Yugoslavia, Nicaragua y muchas otras más que han sido mencionadas hoy en este recinto, que se apresuraron a ponerse a tono con el mundo moderno al cambiar sus constituciones.

La Constitución dictada en 1853, y la de 1860, fueron estructuradas en la época en que el tráfico se realizaba mediante la carreta, no en plena era atómica como la actual en que hasta los principios físicos que se estudiaban hasta hace poco han pasado a segundo término. Antes, por ejemplo, la energía se medía multiplicando la mitad de la masa por el cuadrado de la velocidad del desplazamiento. Hoy, en el movimiento interior de los cuerpos, la masa se mide por la energía interior de los mismos.

Es necesario de manera imperiosa la reforma de nuestra Constitución, muchos de cuyos artículos son anticuados y no se adaptan a las necesidades económicas sociales para la marcha de nuestro país en la hora actual de plena evolución y transformación mundial.

Las enmiendas totales a introducirse en nuestra Constitución del año 1853 suscitan dos cuestiones: cómo se modifica una constitución y cuáles son las enmiendas a adoptar. A primera vista puede ser que cause extrañeza hablar de modificación. Nosotros estamos acostumbrados a una expresión más genérica, más revolucionaria: reforma de la Constitución. El movimiento revolucionario peronista durante su actuación proclamó entre sus postulados la revisión de la Constitución. Esta idea de revisión acarrea por parte de la oposición una resistencia, sobre todo tratándose de una reforma completa de la Carta Magna. Es un fenómeno propio de nuestro ambiente en lo que se refiere a las fuerzas opositoras, pues es dable observar que cuando los partidos políticos se encuentran en el llano, siempre enuncian cambios necesarios para modernizar la Carta Fundamental; ello suscita polémicas que no se acierta a entender, pues a nuestro juicio el Preámbulo es un hermoso marco capaz de contener cualquier tela pictórica, pero debiendo ésta estar de acuerdo con aquél, por cuanto su incalculable valor como obra genial es indiscutible.

Entre nosotros, en los momentos actuales, el lienzo está falto de colorido por la acción del

tiempo y se hace necesario remozarlo, dándole al artista, en este caso la Convención Constituyente, todas las facultades para tocar y retocar en la parte que sea necesario para llegar a una perfecta armonía, que esté a tono con la marcha económicosocial que corresponde al elevado índice del presente de nuestra Nación.

No es posible vivir del pasado a pesar de que sea respetable, porque sería proclamar como lema la conveniencia del retroceso alegando principios históricos, porque sería algo así como negar que en todos los tiempos puedan existir ciudadanos probos y honestos a carta cabal, capaces de realizar su destino y el de sus semejantes.

Esta teoría, es como pretender afirmar la conveniencia de volver a la tracción a sangre de nuestros tranvías que circulaban en el pasado en nuestro país, empleando tiempos exorbitantes para llenar sus funciones, los cuales para desaparecer del escenario dieron lugar a innumerables polémicas, entre ellas que se creaba con la transformación al transporte a vapor y eléctrico, un gran número de desocupados, lo que luego resultó ser falso por cuanto los mismos guardas y conductores pasaron a actuar al nuevo sistema que requería mucho mayor personal y más técnica por el gran número de unidades que se pusieron en circulación dado el progreso extensivo de la República. Esta transformación no fué la última. Estos vehículos fueron substituídos por otros de mayor velocidad, como los ómnibus, los colectivos, trenes, automóviles y aviones, lo que hace prever que al correr del tiempo habrá que ir dejándolos hasta llegar el transporte más perfecto, que no sabemos cuál será, que represente mayor economía en este factor, a medida que se avanza en la civilización, estando así a tono con la fórmula de equilibrio económicosocial, la cual exige cada vez menor duración en las distintas actividades. No conciben los tradicionalistas que en un momento dado sea posible decir a una nación: ayer nuestro contrato económicosocial estaba constituido de tal manera, hoy lo reformamos ante el imperio de un temperamento nuevo, porque no condice con la época que estamos viviendo. Sin suspicacias podemos afirmar que todos los ciudadanos argentinos comprenden perfectamente que es necesario modificar la Constitución, pero, de una manera tal que los que se encuentren con convicciones atrasadas, casi a un siglo de distancia, puedan señalar en la nueva Carta Magna, a despecho de todas las transformaciones, mucho de lo antiguo, a cuyo amparo, según ellos, la Patria progresó hasta llegar a ocupar un lugar de privilegio en el concierto de las naciones americanas. A esta afirmación habría que preguntar: ¿cuánto progreso se tendría si antes nos hubiéramos puesto a tono con la vertiginosa marcha de las naciones que hoy ocupan

un lugar de privilegio en el concierto mundial? Tomemos por ejemplo lo que sucede en otros países. Cada vez que ocurre una revolución, lo primero que piensan los legisladores es buscar una constitución que trate de hacer progresar al país. Retrotraigamos la mirada hacia Francia, en 1791, después de dos años de trabajos, se votó la Constitución vigente por seis meses. Su primera recomendación fué que no se la tocara antes de treinta años, es decir, hasta el año 1821. En ese intervalo, Francia pasó por seis revoluciones, con casi iguales cambios constitucionales. Esto merece una explicación, porque eran constituciones para la burguesía, no para la clase trabajadora.

Esto demuestra que una Constitución de 95 años de antigüedad ha permitido un estudio completo de sus virtudes y defectos, sin caer en las exageraciones a que hemos hecho mención en el ejemplo anterior. La fórmula de equilibrio económicosocial establece que la diferencia entre la producción y la renta deben guardar equilibrio con la suma de salarios, intereses y gastos de producción a pesar de existir las constituciones del 53 y del 60, fué siempre defraudada en perjuicio de los trabajadores y en beneficio de las empresas foráneas, en razón de que dichas cartas fundamentales, sancionadas en épocas en que el país estaba en embrión, en su afán de atraer capitales tendientes a acelerar el progreso del país, se limitaron solamente a proclamar los derechos del hombre, olvidando las relaciones que debían ligar al capital y al trabajo para guardar la armonía que corresponde a una ecuánime convivencia social.

Las conmociones mundiales de los años 1914 y 1939 han traído como consecuencia la necesidad de rever las injusticias sociales anteriores, por cuya razón el movimiento revolucionario peronista considera como condición esencial incluir en la nueva Carta Magna, los derechos del trabajador.

Por las razones expuestas, en nombre del Estado que represento, me inclino por la revisión y la modificación de la Constitución que nos rige, en la firme convicción de que el elevado patriotismo de los miembros componentes de la nueva Convención Constituyente, seguirán los pasos de nuestro prócer, el doctor Mariano Moreno, cuando dijo en la mañana del 25 de Mayo de 1810: «Es preciso emprender un nuevo camino en que lejos de hallarse alguna senda, será necesario practicarla por entre los obstáculos que el despotismo, la venalidad y las preocupaciones han amontonado por siglos ante la felicidad de este continente.»

Y para terminar este ligero estudio sobre la reforma de la Constitución, nos limitaremos a hacer notar que todas las discordancias que puedan provocarse por la proyectada reforma en la actual organización, no demostrarán en

ninguna forma, que la organización antigua sea la perfecta para nuestros tiempos.

En plena conciencia de haber cumplido con un deber ineludible, haremos propia la frase de León Tolstoi: «Imaginemos que miles de ladrillos están superpuestos unos a otros, formando una columna estrecha de cientos de metros de alto. Si tocáis tan sólo uno de esos ladrillos los otros caerán y se romperán; mas la observación de que no se puede quitar un solo ladrillo, o darle el mínimo golpe sin que toda la columna se venga abajo, no prueba de ninguna manera que sea razonable dejar todos esos ladrillos apilados de ese modo extraordinario e incómodo —como pasa con nuestra Constitución—. Contrariamente, esto prueba que es necesario poner fin a un arreglo que no ofrece seguridad y disponer los ladrillos de manera que no estén expuestos a caer y romperse.»

Con lo expresado, señor presidente, adhiérome al voto de la comisión. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Soler. — Pido la palabra.

Señor presidente: yo podría votar este proyecto de ley autorizando la reforma de la Constitución argentina sin necesidad de dar muchos argumentos, pero, por la trascendencia que ello tiene, creo oportuno fundamentar mi voto dando las razones que tengo para emitirlo en el sentido que lo voy a hacer.

No voy a traer en mi apoyo, señor presidente, opiniones extrañas ni opiniones de juristas que hayan dado su parecer sobre las constituciones y la necesidad de su reforma. Voy a hablar como hombre sencillo, como hombre de sentido común y como legislador. En una palabra, voy a traducir mi pensamiento íntimo como argentino sobre la necesidad de la reforma de la Constitución en el sentido como yo la veo y la creo necesaria. Cómo opinan otros señores que han sido constitucionalistas, y que lo son respetables, en este momento no me preocupa. Creo que el pueblo de la Nación Argentina lo que necesita es saber cómo pienso yo y también los otros legisladores que están sentados en estas bancas. En ese sentido voy a dar mi opinión.

Creo que los hombres que estructuraron la Constitución del 53 hicieron en su época lo mejor que podían hacer, porque elaboraron una Constitución con su capital intelectual y moral, como nosotros trataremos de hacerlo con esta reforma, también con nuestro capital intelectual, con nuestro capital moral y adaptada a las necesidades de nuestra época. Por eso es que no me extraña que en la Constitución del 53 se tratara de asegurar, sobre todo, la libertad individual, refirmando el derecho de propiedad, que, visto con el pensamiento de esta época, observamos que no es apropiado, de acuerdo con las horas que estamos viviendo.

Pero debemos tener en cuenta que el derecho de propiedad allí consagrado y el derecho a la

libertad tan individualista de esta Constitución es el producto de la educación y de la época en que esos hombres vivieron, ya que acababan de salir de una era turbulenta dentro del país y que aun hoy pretendemos salir de ella, porque no se lo había conseguido en el año 53.

Esos hombres se encontraban influidos por los regímenes de gobierno de los años pasados, que habían servido de escuela en esa época, llevándolos a una amarga experiencia. En algunos países todavía predominaba el sistema feudalista de gobierno, las monarquías absolutas, cuando no las tiranías, que servían únicamente para negar la individualidad del ser humano. Y es lógico, entonces que, impresionados e influidos por los enciclopedistas franceses, que hicieron de la libertad individual la bandera fundamental de su revolución social, hayan tratado de introducir en nuestra Constitución, por sobre todas las cosas, la garantía de la libertad individual de los hombres que vivían y tenían que vivir en la República.

Si tenemos en cuenta también que en aquellas épocas de gobiernos feudales, tiranías o monarquías absolutas, el derecho de propiedad era muy relativo, por cuanto al poder absoluto le era sumamente fácil apoderarse de lo individual, así también se explica por qué nuestros Constituyentes trataron de refirmar el derecho inviolable y sagrado de la propiedad privada, al extremo que lo han hecho superior al derecho de la vida del ciudadano. Por supuesto que esto nos choca porque no está a tono con la modalidad y los nuevos tiempos que estamos viviendo.

Esa Constitución, señor presidente, ha cumplido una misión dentro de la organización argentina. Hoy sentimos la necesidad imperiosa de modificarla. Muchos de los hombres del pasado no habrán querido pensar en su modificación, porque les convenía usufructuar los beneficios que ella les daba. Pero estoy seguro de que muchos otros pensaron ya en la reforma de la Constitución y no la pudieron llevar a la práctica porque el tiempo no era propicio, porque el ambiente no estaba caldeado ni preparado para una reforma de esta Carta Magna. Hoy que nosotros, en el movimiento revolucionario de 1943, hemos tomado como bandera de combate la reforma de la Constitución, base sine qua non para poder consolidar este movimiento eminentemente popular argentino, con la nueva concepción del derecho a la libertad y del derecho de propiedad, así como también con la del capital y del trabajo, es lógico que ahora nosotros, al reformar la Constitución, queramos introducir estos principios que son fundamentales en nuestro movimiento revolucionario.

—Ocupa la Presidencia el presidente provisional del Honorable Senado, contraalmirante (R.) Alberto Teisaire.

En aquellos tiempos, cuando reaccionaban contra las tiranías y monarquías absolutas y contra los efectos de nuestro caudillismo interior, refirmaron en nuestra Constitución, como he dicho, el sagrado principio de la libertad humana y del derecho a la propiedad. Esos hombres no tuvieron necesidad de palpar lo que para nosotros es tan evidente ahora: el derecho a la salud, que es el derecho a vivir. En aquellos tiempos la salud del individuo, como muy bien lo ha expresado el señor senador Tschcheret, no tenía para los mandatarios, ni para los constituyentes, más importancia que para el pueblo de la República. Pero éste no era un defecto de nuestros constituyentes, sino de la época. En aquel entonces la salud no entraba en juego en absoluto dentro de la Constitución de los pueblos organizados. Sin embargo, hoy hemos evolucionado en tal forma que uno de los principios fundamentales de nuestra reforma es dar al pueblo el derecho de exigir la conservación de su salud y de vivir decentemente, gozando de los beneficios que la misma trae consigo. Es simplemente el producto de la evolución de nuestro concepto social.

En aquella época en que recién se había destruido el principio de la esclavitud, según el cual se consideraba muy cómodo y natural que existieran esclavos que sirvieran al capital y al poderoso, es lógico pensar que poco les debería preocupar el derecho del trabajador, que para ellos prácticamente no existía. El trabajador asalariado es el que ha traído la evolución del capital en esta época, el cual no existía en aquélla, predominando los negreros, hombres traficantes de esclavos. Lógico es, entonces, que ese defecto mundial de la humanidad, con la evolución del tiempo, haya venido a plantear hoy el problema de los derechos del trabajador, tan magníficamente concebidos y expresados por nuestro líder y director del movimiento, el presidente de la Nación, los cuales no sólo van a servir a la República Argentina al ser incluidos en nuestra Constitución, sino también a la humanidad entera.

El principio jurídico planteado por el peronismo se extenderá como un reguero de pólvora a toda la humanidad, porque significa la humanización del trabajo, que es a lo que están aspirando todos los hombres del mundo en estos momentos. Y así como nosotros nos planteamos este problema, también debe preocuparnos el del capital en su función como acción social.

Hasta hace poco, el capital era egoísta por excelencia, utilitario y expoliador de la riqueza nacional y del otro elemento que le proporcionaba las posibilidades de su desarrollo: el trabajador.

La concepción nuestra, la concepción peronista, es en el sentido de no destruir el capital, de fomentarlo al máximo para que se desarrolle

y para que coadyuve al progreso, con la única condición de que no sea un capital egoísta, sino un capital humanizado, que contribuya al bienestar y al progreso de los pueblos. Este concepto de la humanización del capital, de hacerlo trabajar en función de un principio social, es otro de los grandes principios que estamos implantando en la evolución mundial, y es lógico, entonces, que tratemos de incorporarlo a nuestra Carta Magna para que sirva de norma de conducta no solamente a nosotros, sino a las generaciones futuras.

Este voto mío, señor presidente, lo podría condicionar exclusivamente a incorporar al estatuto máximo de la Nación los principios que acabo de enumerar. Pero ello no es suficiente, a mi entender. Debemos desde esta tribuna establecer cuál es nuestro espíritu en cuanto a la reforma de la Constitución y qué es lo que pretendemos hacer con esa reforma. Y cuando hablo de nosotros, no hablo solamente como representante de un Estado argentino, sino que lo hago en nombre del Parlamento argentino, si se me permite la expresión, en nombre del movimiento peronista del país, de su excelencia el director espiritual de este movimiento y de todos los hombres que tenemos un poco de sensibilidad en nuestras almas y que aspiramos a que el pueblo de la República Argentina viva más humanamente. Por eso sostengo que no solamente debemos hablar para nosotros, sino para esas mentes oscurecidas que no saben comprender todavía el alcance que queremos darle a esta reforma constitucional.

Hay quienes creen que queremos hacer la reforma total de nuestra Constitución; y yo afirmo, señor presidente, que a lo que aspiramos es, como la misma palabra lo dice, a reformar nuestra Constitución. No queremos hacer una nueva Constitución, prescindiendo del pasado y de la tradición; queremos hacer una reforma de nuestra Carta Magna, que sabemos inapropiada para el momento que estamos viviendo; queremos introducirle modificaciones sin que en lo substancial sea destruido el régimen republicano, representativo y federal. Si supiera en conciencia que se pretende lesionar en lo más mínimo este principio del gobierno republicano, representativo, federal, sería el primero que negaría mi concurso y mi voto para modificar la Constitución. Si lo doy, señor presidente, es porque estoy convencido, porque lo siento, porque lo siente mi partido y porque lo siente nuestro líder, que la tradición representativa, republicana y federal no será alterada en lo más mínimo y que las bases fundamentales de nuestra Constitución seguirán rigiendo.

Haremos las reformas necesarias para agilizar y modernizar la Constitución, para adecuarla a las necesidades actuales.

Estos son, señor presidente, los principios fundamentales en que me baso para dar mi voto favorable a esta ley de reforma de la Constitución y espero que el pueblo comprenda y nos dé la razón; sé que así será, porque hemos surgido de su seno y estamos pulsando sus aspiraciones en el sentido de modificar la Constitución para agilizarla y modernizarla. Nosotros representamos esa aspiración; si la oposición cree que estamos vulnerando o sacrificando la Ley Fundamental, si cree que estamos realizando un acto impopular, aun le queda un recurso magnífico para rectificarnos. Lo que votamos no es más que una autorización para la reforma; pero si el pueblo no estuviera de acuerdo, si no tuviera arraigado en su alma el anhelo de modificar la Carta Fundamental, le queda el recurso, en las elecciones de constituyentes, de votar contra este criterio. Pero estoy seguro, señor presidente, que el pueblo auspiciará con su voto esta reforma, que es verdadera expresión del anhelo popular.

Y si aun él se equivocara, todavía queda el factor preponderante de la acción de los constituyentes, que con su inteligencia y su patriotismo sabrán realizar las reformas que sean necesarias. Como se ve, el proceso de la reforma es largo y difícil, y aunque nos equivoquemos, siempre habrá los resortes necesarios para corregir esos errores.

Por eso, señor presidente, con todas estas garantías que se ofrecen a la voluntad popular, yo, que no he ido ni pienso ir jamás contra esa voluntad, dejo fundamentado mi voto —como representante de un federalismo noble y altruista del pueblo de Mendoza y de un Estado argentino dentro de la mancomunidad de las provincias que forman esta magnífica Nación—, favorable a la aprobación de esta ley, con la convicción, hondamente arraigada en mi espíritu, de que hoy estamos dando un paso histórico para nuestra patria, que ha de llevar a la República Argentina a ocupar el puesto que le corresponde como pueblo avanzado y rector de la civilización de América y del mundo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Antille. — Pido la palabra.

He de fundar mi voto, señor presidente, en esta ley de grave importancia para el futuro del país y que comporta para los señores senadores todo un mundo de responsabilidades.

Represento en este cuerpo a la provincia que ha tenido el alto honor de ser la sede de los pactos preexistentes que menciona el Preámbulo de nuestra Constitución, los más importantes y los que más influyeron en la consolidación de la unidad nacional. Dos congresos constituyentes tuvieron asiento también en el modesto Cabildo de aquella ciudad: el que reunido en 1852 dictó en 1853 la carta que nos rige, y el que, incorporando más tarde a la provincia de

Buenos Aires, incluye las reformas que una convención de ese Estado argentino había resuelto proponer, como adiciones y modificaciones a la misma. Este antecedente lo recuerdo porque obliga más mi voto y los fundamentos que sobre él he de dar.

Antes de entrar en el análisis de la ley misma, quiero recordar algunos conceptos generales que serán fundamentos de la explicación que debo al Honorable Senado.

No hay un Estado organizado si no hay previamente una sociedad con un territorio y con un gobierno que la dirija. No hay una nación donde no se conjugan los sentimientos de patriotismo, de religión y de cultura y donde no existe una unidad de carácter patriótico que los vincule. Desde los tiempos más remotos, todos los organismos que constituyen una sociedad o un Estado han tenido normas de carácter político para fundar sobre ellas el gobierno directriz. Cualquiera que sea el sistema invocado para asentarlo, siempre ha habido una ley, una organización de carácter estatal; sea que asistiéramos a los orígenes primeros del gobierno de las ciudades o de las naciones primitivas, sea que fuera el origen del gobierno la potestad divina y, por lo tanto, gobierno de origen divino—, era indispensable una organización explicada en la ley para que supieran los habitantes cuál era la razón de la existencia de un gobierno; sea que asistiéramos a organizaciones de carácter feudal, era indispensable que la filosofía del tiempo explicara en qué se basaba el derecho de gobierno por parte de los señores. Y fuera más tarde, también, cuando los derechos de los hombres, olvidados, conculcados y no respetados, llevaron al pueblo, por ejemplo, de Francia, a pronunciarse en una gran revolución, buscando las garantías de sus derechos de hombres y ciudadanos. Hubo entonces, también, constitución que los inscribiera en las cláusulas políticas del gobierno.

Nosotros hemos seguido el mismo proceso, y antes que nosotros Estados Unidos de América, y antes que esta gran organización política, Inglaterra, madre de todas las instituciones libres. En todas partes, señor presidente, en todos los tiempos, en todas las épocas de la filosofía política, se buscaron las razones en que se fundaba la potestad o el derecho de gobernar. La fuente era Dios, como dije, en los primeros tiempos; la fuente era el derecho de gobierno que tenían los señores feudales durante el feudalismo; la fuente era, después de la Revolución Francesa, el pueblo, porque la soberanía había sido buscada en la fuente misma del pueblo, en la voluntad general, según había enseñado Rousseau, tratando de encontrar el origen de la formación de las ciudades y de los gobiernos, y quien halló que solamente por un pacto social se había podido instaurar un gobierno legal, un gobierno legal que explicara por qué, como

dice el autor citado, habiendo nacido todos los hombres iguales y libres aparecieran siempre encadenados. ¿Por qué razón —se preguntaba Rousseau— los hombres, que en la naturaleza y bajo la ley natural eran absolutamente iguales, estaban dominados y gobernados por personas prepotentes? Porque habían aceptado una clase de gobierno en que la voluntad general era la base del sistema; era entregado a un hombre solo cuando existía una monarquía, o a un grupo de hombres más o menos seleccionados cuando había una aristocracia; y al conjunto de hombres que gobernaban, que daban una base de gobierno, cuando existía una democracia.

Aristóteles —perdóneme el señor presidente esta digresión—, filósofo tan conocido por los estudiosos y tan citado actualmente por los autores modernos, es la llave general para entrar en el conocimiento de lo que constituyen los sistemas de gobierno. El es el primero que clasificó los sistemas de gobierno siguiendo a su maestro Platón, en la forma que lo he mencionado: el gobierno de la monarquía, el de la aristocracia y el de la república o democracia. Pero los dividió en esta forma: aquellas formas o sistemas que son de orden puro: aquéllos que tienen una finalidad de la que no se puede dudar, que es el bienestar del gobernado, y que son los mejores sistemas y los que debían ser aceptados; y aquellos sistemas que no son de forma pura, porque solamente persiguen la ventaja y el bienestar del que gobierna, y que constituyen formas impuras y no merecen los nombres que se les ha dado anteriormente. Son, en lugar de monarquía, dictadura; en vez de aristocracia, oligarquía, y en lugar de democracia, demagogia.

Estas clases de gobierno, esta razón del gobierno mismo, la finalidad buscada en el gobierno, es lo que caracteriza a los pueblos que tienen un derecho moderno que basa toda la ley y la constitución en el bienestar de los gobernados. Es la alta finalidad de procurar por el sistema de gobierno todo lo que hace la ley y lo que ha de dar ese organismo: el bien público y la felicidad de los gobernados.

Pues bien; bajo estos principios se sancionó nuestra Constitución en 1853, después de largos deseos de nuestros anteriores padres de la patria.

El sistema no se encontró inmediatamente; no se halló en 1810 cuando se emancipaba nuestro pueblo en la Revolución de Mayo. Comenzó allí la búsqueda de la orientación política de nuestro país. Decía muy bien el historiador que recordaba la importancia del pronunciamiento del Cabildo al constituir la Primera Junta de Mayo. Se trataba de encontrar sistemas de gobierno, pero tomados de la voluntad de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Por eso, se convocó a todos los cabildos para que eligieran sus mejores hombres y los llevaran a Buenos Aires para constituir la Asamblea que iba a pronunciarse sobre el sistema de gobierno.

Este buen principio no fué suficiente para que se lograra inmediatamente el propósito. Saben los señores senadores, por la ilustración que les conozco, que hubieron de venir grandes contiendas de ideas y de armas entre los que trataban de unificar la gran Nación independiente del Río de la Plata.

La idea unitaria tenía su razón de ser, porque veníamos de un virreinato que tenía un solo gobierno en la cabecera de Buenos Aires, y ese poder de gobierno se extendía sobre todo el país, entrando, como las herencias históricas, en todos los cerebros de los pobladores de Sud América.

Hubo quienes se opusieron a aquellos otros, pues habían recogido la idea de un gobierno federal, porque habían aprendido, en el gobierno realizado por los cabildos, el amor al suelo local, a su propias instituciones, a su independencia, a su forma de actuar con prescindencia del poder central de Buenos Aires.

En este momento, nació el drama que más tarde iba a culminar en una guerra civil y fratricida. Buenos Aires enfrentó a las provincias. Pudo conquistar su adhesión en armas y hombres para conservar el poder que le era necesario para su independencia.

Así se logró que en Tucumán se proclamara en el mes de julio de 1816 la independencia de la patria, y empezaron a chocar las ideas en las primeras asambleas en que se trató de buscar una forma de gobierno.

Viene luego el año 1820, en que se produce el caos, por las contradicciones existentes, porque nadie se entendía y chocaban hombres contra hombres y sistemas contra sistemas. Hubo de pasar un tiempo en que la desorganización del país parecía postergar para siempre la unidad en la República Argentina, para la paz y el progreso. Pero los pactos de las provincias argentinas dieron las bases para la formación futura. Santa Fe dió el ejemplo, con Buenos Aires, con Entre Ríos y Corrientes; el Tratado del Pilar primero, el del Cuadrilátero más tarde, y el del 4 de enero de 1831, posteriormente, dieron las bases de unión para la paz, para la defensa común y para la institución de un gobierno de carácter nacional. Este se consolidó cuando en el Acuerdo de San Nicolás, después del triunfo de Urquiza sobre el despotismo de Rosas, pudo procederse con más claridad en el panorama de la Nación y encontrarse los hombres que habían trabajado con amor, cada uno desde su ángulo, en su manera de actuar, al servicio del país y a su progreso.

Rosas retardó la formación y la consolidación del país por mucho tiempo; por egoísmo se retrajo, a pesar de llamarse federal, y se negó a formar la unión con las demás provincias. Otros caudillos, como Estanislao López, aunque amantes del sistema federal, querían la consolidación y organización del país, y por

eso se levantaron en armas varias veces contra la prepotencia de Buenos Aires, aun antes de la época de Rosas.

Fué Urquiza el que dió el grito de rebelión contra la autoridad de Rosas en Buenos Aires que, fundado en la representación exterior que le acordaban las provincias cada tanto, parecía querer representar para siempre el gobierno de la Nación. Urquiza derribó a la dictadura y por fin reunió a los gobernadores en Palermo, en el Protocolo, y más tarde en el Acuerdo de San Nicolás. Se resolvió, luego, citar a una nueva convención para que se dictara la Constitución definitiva que el país reclamaba.

Llegamos al momento, señor senadores, en que esos representantes de provincias discuten, planean y votan la Constitución que hoy nos rige, con las reformas introducidas posteriormente por la provincia de Buenos Aires, la que se incorporó en 1860, después de algunos años de separación.

Una Constitución, señor presidente, es un instrumento de gobierno que el pueblo que lo acoge adapta a sus propósitos y del cual se sirve para vivir con independencia frente a las demás naciones organizadas del mundo. La Constitución de 1853 adoptó un modelo, el más conocido y el mejor organizado según el miembro informante de la Constitución, doctor Gorostiaga, uno de los hombres más entendidos en la materia, quien dijo textualmente: «qué ese modelo era el que más se adaptaba a nuestra organización.» Así lo repitió también el doctor Gutiérrez, ilustrísimo comentarista de derecho público, que acababa de llegar de Chile, después de haber estado unido a Alberdi pensando en la mejor forma de obtener el progreso del país por la vía de una constitución. Gutiérrez recibió de Alberdi, sin duda, las bases que aquél había escrito apresuradamente para que sirvieran de fuente y para que pudieran ser inspiradoras de los Constituyentes del 53. No todo fué, como dice Joaquín V. González, «una copia servil de la Constitución norteamericana la que adoptaron los constituyentes del 53». Pero fué, sí, un pensamiento estructurado dentro de los principios más generales de los sistemas republicanos del mundo. La fuente del poder radicaría en el pueblo, la unión de las provincias se basaría en el amor de la federación. No querían una confederación, no querían gobiernos independientes del gobierno central, sino una ley general que los vinculara a todos. Por eso dieron, como en Norte América, una Constitución que creaba un sistema republicano y federal, y a la vez representativo. Eran los conceptos fundamentales de toda república y de toda forma de gobierno libre. Además, siguiendo a Montesquieu, dividieron los poderes de gobierno en las tres ramas conocidas: poder ejecutivo, legislativo y judicial. El primero es aquel que aplica las leyes en todo país bien organizado; el legislativo es el que da las normas

necesarias para poner en funciones los principios de la Constitución, y el poder judicial es el que aplica las leyes en los casos de conflicto, y el que dictamina cuándo una ley se aparta de un principio de la Constitución. En esta división en tres poderes, que son equilibrio de gobierno, que no chocan, que no se rozan en forma de herirse ninguno de ellos, se basa el sistema republicano que nos rige. Pero se agregó algo que era fundamental para la unión de las provincias: el régimen de cada una de ellas en forma automática. Cada provincia —dice uno de los artículos finales de nuestra Carta— dictará su constitución y se regirá por ella. Se dará libremente sus instituciones y su propio gobierno. Esas provincias tenían entonces un sentido de independencia que se volcaba a la unión pero no se sometía a la unión, al gobierno central, porque no delegaban los poderes que expresamente no estaban consignados en las cláusulas vitales de la Constitución.

Pero además de esto, señor presidente, que era organizar un gobierno, tenía garantías de los derechos fundamentales del hombre —las que van del artículo 14 en adelante—, garantías que habían sido consagradas por los filósofos de todas las épocas, y logradas por revolución, como en Francia.

Las garantías del derecho de opinar con libertad, del derecho de escribir con libertad, sin censura previa, del derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita, del derecho de propiedad, que era el más fundamental de los derechos, porque según un autor, existía antes que existieran las constituciones y los estados organizados. Es un derecho del hombre, que lo tiene inscrito en su propia naturaleza, inalienable, que nadie puede quitárselo, y que es básico para organizar con orden la sociedad. El derecho de propiedad fué por eso garantizado en la forma que se consigna en el artículo 14 de la Constitución, si mi memoria no me es infiel, y que establece que la propiedad es inviolable, y que nadie puede ser privado de ella sin una ley que lo autorice, y sin una indemnización que justifique la expropiación. El derecho de propiedad en cuanto a la correspondencia epistolar y al domicilio es una garantía preciosa de la Constitución, y finalmente, señores, estas garantías individuales eran para todos los hombres, para todos los habitantes argentinos y extranjeros, porque la portada de nuestra Constitución decía expresamente que se buscaba el gobierno del orden, la defensa social, el afianzamiento de la justicia en una forma permanente, para garantizar al hombre, habitante o nativo en cuanto existiera una época de juramento de la Constitución, para nuestra prosperidad y para todos los que quisieran habitar nuestro suelo. Más amplitud y generosidad que esta prescripción del preámbulo no pueden encontrarse en ninguna constitución escrita. Pero estos principios no fueron acepta-

dos —bueno es consignarlo— en la forma como se hizo en nuestra carta, en los Estados Unidos. Allí esos principios preciosos y garantías inmovibles fueron acordados después de votarse la constitución en forma de enmienda, de agregado, porque se notó que faltaba la claridad de la garantía en alguno de los fallos de los tribunales que interpretaban la carta.

Entre nosotros, los Constituyentes de Santa Fe, con más conocimiento práctico de nuestra vida, con más conocimiento por lectura, quizá, de lo que significaban estas garantías, con el conocimiento preciso y elevado de la intuición de esos derechos, como un decálogo en la Francia o en la propia Asamblea Nacional, allí, abrieron un conjunto de principios. Y fué como abrir una Biblia y leer lo más sagrado y fundamental que tuvo la conquista de la Constitución; allí se decía que la libertad era algo precioso y natural al hombre, que la propiedad estaba garantizada y ningún tribunal podría apoderarse de ella: que los hombres no podían ser conducidos a la cárcel, como lo dice también una garantía consagrada en nuestra Constitución, sin una ley de un tribunal competente.

Allí también, señores senadores, fué como el fuego encendido que iba iluminando los caminos de la libertad, y por eso gravitó tanto en el espíritu de nuestros Constituyentes y formó todo el decálogo de los principios individuales como el primer capítulo de nuestra Carta Magna.

Pero las épocas han cambiado, los tiempos pasan; nuestros derechos, cualesquiera que sean, civiles o políticos, no constituyen un todo orgánico en forma estática.

Las ciudades y los pueblos progresan; tienen un derecho dinámico, porque tienen una cultura que avanza, porque hay un proceso secular que nada detiene y que nada puede detener; porque es el hombre mismo que está inspirando y educando para encontrar los caminos mejores para tributarle la felicidad que es el único fin de un gobierno organizado.

En nuestra vida institucional hemos llegado a una etapa que nos aconseja no quedarnos estáticamente en lo que hemos conquistado y fijado de una manera permanente, o aparentemente permanente, en nuestra Carta Fundamental.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, doctor J. Hortensio Quijano.

Por esto que acabo de decir, porque el proceso no lo defiende nadie, el derecho avanza, y se va haciendo a medida que la vida se va realizando, ya que si no son los hombres los armadores, porque se van estatificando sus ideas, son los jóvenes los que van empujando hacia el progreso, con más idealismo, con más espí-

ritu, espíritu de rebelión que obliga a todos a cambiar de ritmo y a organizarse en forma distinta, de acuerdo a lo que exige el momento actual de la cultura y el progreso.

Examinemos ahora si en este momento es oportuno tocar alguno de los principios constitucionales enumerados. Examinemos y digamos, sin pasión, si realmente han cambiado los tiempos; si la opinión pública exige esta transformación que estamos realizando; si el progreso general, tal como lo entendemos nosotros, nos impone a los legisladores el deber de modificar nuestra Constitución.

Yo, señor presidente, estoy absolutamente convencido de que nuestra Constitución exige una reforma. Y lo exige porque ha tenido un vacío que creo ya se ha hecho notar por los señores representantes del Poder Ejecutivo, porque en los comienzos, en la época más difícil de la organización, era indispensable establecer garantías de carácter individualista para los habitantes, para los ciudadanos, estableciendo para ellos esos derechos que he enumerado. Pero hay olvidos que es necesario reparar mientras tanto. Los hombres en aquel tiempo no tenían —lo puede ver cualquiera que lea el articulado— las garantías individuales necesarias para progresar económicamente en su actividad privada, y los trabajadores humildes que habitan en nuestras ciudades y poblaciones, no tenían consagrado un derecho que les fuera personal.

Yo, señor presidente, propondría concretamente que en oportunidad de la reforma de nuestra Constitución, se agregara en el actual artículo 14, la siguiente enunciación de derechos:

La Nación Argentina garantiza a todo ciudadano, sea hombre o mujer: a) El derecho al trabajo; b) El derecho al descanso y al reposo; c) El derecho a la educación; d) El derecho a la seguridad material en la enfermedad y la vejez; e) La igualdad de derechos de los ciudadanos (y de la mujer) es inmutable en lo económico, social, cultural y político, sin distinción de razas ni de nacionalidad.

Todo eso era algo que todavía no había entrado en la conciencia de los gobernantes ni de los Constituyentes.

Estamos ahora, en esta época, en este momento, en situación de considerar estos principios de derecho más humanos, y si la Constitución se halla cerrada demasiado, debemos abrir un resquicio para que por él entren estos derechos que tienen también la facultad indispensable de ser reconocidos en nuestra Carta Magna.

Los jueces, que son los que interpretan nuestra Constitución, cuando se acusa a las leyes de ser contrarias a los principios de la misma, nunca han querido reconocer en sus fallos, principalmente los de la Corte Suprema, el derecho que posee un locatario, de ser amparado

contra el derecho de propiedad que tiene el locador, cualquiera sea el sentido de humanidad con que actúe.

Quiero leer en el caso de Leonardo Mango contra don Ernesto Traba, sobre desalojo, solamente esta parte del fallo: «El derecho reconocido por una sentencia de desalojamiento se relaciona con los bienes; es un derecho patrimonial y por lo tanto una propiedad en el sentido constitucional; en consecuencia, una decisión que por aplicación retroactiva de la ley a un caso ya juzgado, suprime o altere el derecho patrimonial ya adquirido en virtud de aquel juzgamiento, atribuye a dicha ley una inteligencia incompatible con la inviolabilidad de la propiedad asegurada por el artículo 17 de la Constitución.»

En el inciso 4º agrega: «El régimen de emergencia que afecta fundamentalmente el derecho de usar y disponer de la propiedad, tolerado por las decisiones judiciales, no puede encontrar suficiente justificativo cuando se le convierte de hecho en una norma habitual de las relaciones entre locadores y locatarios, como es la que han creado las reiteradas prórrogas acordadas a los inquilinos y mucho menos cuando está destinada a actuar en un ambiente muy distinto de los que han dado lugar a la sanción originaria.»

Este es un caso que no puede olvidarse, señores senadores. El Congreso está prorrogando leyes por las que no se pueden admitir desalojos, y sin embargo la Corte, fundada en un derecho de propiedad, no aceptaría esta prórroga y estas leyes porque son contrarias al artículo 17 de la Constitución, que asegura el derecho de propiedad.

El derecho de la propiedad, aunque alguna vez algún juez lo ha dicho, no puede ser permanente, perpetuo, inmutable. Está sujeto, como todos los derechos que no son absolutos —ni los hay— a las leyes que reglamentan su ejercicio, y con esta vía de interpretación algunas sentencias no han declarado inconstitucionales las leyes protectoras de ciertos derechos de los hombres mismos. Pero es indispensable, ya que la Constitución garantiza estos derechos, que los garantice en forma indiscutible, que la Constitución no necesite interpretaciones por parte de la Corte Suprema, que las leyes que se dicten y las cláusulas que se establezcan en ellas sean tan claras para que puedan ser interpretadas, como decía aquel autor, «tan claras que bastara leerlas para entenderlas y aplicarlas».

Nosotros hemos pasado algunos años practicando el ejercicio y la enseñanza de una doctrina moderna, fundada en los principios y en los conceptos del jefe de nuestro movimiento, el excelentísimo señor presidente de la Nación.

Deseo tomar algún tiempo todavía para recordar estas palabras —que son para mí fundamentales— del líder del movimiento. El empieza

diciendo lo que yo también sostengo: que «no basta tener principios escritos en una Constitución, si no se interpretan, si no se aplican. Una cosa es la teoría, el conjunto de principios, y otra es la aplicación de los mismos en la realidad de los hechos».

Antes —permítaseme la digresión— teníamos esta misma Constitución y teníamos leyes de sufragio que parecían muy buenas para el ejercicio del derecho cívico de los ciudadanos. Pero mientras no vino la ley Sáenz Peña que estableció con precisión cómo se ejercitaban esos derechos, mientras no vino al gobierno de la Nación el doctor Hipólito Yrigoyen, no hubo quien las aplicara con la sabiduría necesaria, con la prudencia y la justicia del caso. Es entonces el resultado de la aplicación justa de las leyes lo que puede salvar los principios.

El señor presidente de la Nación advertía esa incongruencia entre las buenas leyes y la falsa práctica de las mismas. Hay en su opúsculo *Situación política y social anterior a la revolución del 4 de junio de 1943* estos párrafos, que son importantes porque apoyan mi idea y mi raciocinio: «Posiblemente ella estaba originada por lo menos en algunos de sus aspectos, por ciertos vicios de tipo universal, que si no eran inherentes a la doctrina democrática, sí lo eran a la práctica de las democracias. Quien quiera tratar las cuestiones políticas despojándolas de hipocresía, habrá de reconocer que todo el sistema democrático se hallaba asentado en una oquedad, porque lo que en verdad interesaba no era la realidad del régimen, sino su apariencia externa. Y lo que es todavía más grave, se quería utilizar la democracia como elemento de coacción de las clases poderosas frente a las clases humildes. Todo el sistema se basaba en la igualdad de derechos individuales; pero como las situaciones económicas son muy dispares, la igualdad de derechos no pasaba de la categoría de un argumento. Así lo prueba el hecho de que a través del siglo XIX y parte del XX, el poder político ha estado en manos de quienes tenían también la fuerza económica. En la vida pública la masa proletaria, fuera de los esporádicos movimientos de rebeldía, no ha empezado, a pesar en las esferas gubernamentales hasta hace relativamente pocos años, y ello de una manera bastante débil. Ciertamente todos los ciudadanos tenían derechos electorales, pero es igualmente cierto que la clase trabajadora humilde no los podía ejercer, porque su falta de independencia económica los sometía a la voluntad patronal, con lo cual venía a resultar que el patrono, para defender sus intereses frente a los del proletariado, contaba con su voto duplicado, triplicado, cuadruplicado o centuplicado, según el número de asalariados que tuviese a su servicio. Y todavía —agrega— cuando la coacción del hambre no era suficiente a sus propósitos, podía permitirse el lujo de emplear en su provecho y en perjui-

cio de los trabajadores toda la organización del Estado porque él era quien disponía de ella.»

«En la Argentina —dice—, quizás por la violencia de pasiones de los pueblos jóvenes, ese vicio había alcanzado caracteres bochornosos. El fraude electoral constituía el procedimiento normal de practicar el sufragio.»

Recuerdo al leer esta frase que este vicio, que creíamos de nuestra democracia, fué anotado por el doctor Barraquero en una memorable tesis sobre derecho público que he tenido en mis manos.

Sigue diciendo el general Perón: «Modestos trabajadores de edad avanzada no habían podido nunca, hasta las elecciones del 46, emitir su voto, porque llegado el momento, a la fuerza pública se la utilizaba, desvirtuando y deshonrando su función tutelar, para retirar a los obreros y campesinos las libretas de enrolamiento, documento indispensable para votar.»

¡Y cuántos de nosotros no hemos visto esto con nuestros propios ojos en las elecciones fraudulentas que presidía el general Justo!

«En la Argentina, hasta las últimas elecciones ni siquiera pesaba, o pesaba muy poco, la opinión de los partidos políticos. El problema consistía para cada uno de ellos en lograr apoderarse del gobierno. Una vez logrado, la permanencia indefinida en él era bien sencilla, porque a disposición del partido gobernante toda la maquinaria del Estado, bastaba apretar un botón para que se pusiese en marcha la organización del fraude electoral, con tal descaro que la institución de la media palabra del presidente saliente había tomado carta de naturaleza en nuestro país y servía para ungir como sucesor a la persona que el presidente señalaba, porque como él presidía las elecciones, podía manejar a su antojo los resortes del éxito.»

«También el derecho a la libertad de pensamiento representó en el mundo una conquista de la democracia —sigue diciendo—; pero los usufructuarios del poder tuvieron siempre buen cuidado de mantener a las masas obreras en situación tan mezquina que no les quedase tiempo ni ganas para pensar.»

Haciendo ejemplo, el señor presidente se refiere a «algunos presidentes electos y que adivinados del poder por el fraude, lo conservaban y próxima una nueva elección nadie dudaba de cuál sería su resultado, y aún, señala, aquellos partidos y presidentes que diciéndose radicales entraban por la vía del fraude e indicaban sus propios sucesores.» Recordamos todos a quiénes se refiere.

La situación social anterior al 4 de junio de 1943 era igualmente un desequilibrio entre la clase patronal y la clase trabajadora. «Si a esto se añade el bajo nivel de vida que tenían los trabajadores y su desesperanza por alcanzar las condiciones que en justicia les eran de-

bidadas se advertirá a qué obedece su entusiasmo por la Secretaría de Trabajo y Previsión.»

No deseo cansar, señor presidente, con esta lectura, pero la he hecho porque quiero que quede transcrita en el Diario de Sesiones, por la importancia de ese documento.

Referente a la reforma económica, el señor presidente ha escrito lo siguiente: «No he creído nunca que pueda hablarse de una economía patronal y de una economía obrera, sino de una economía nacional. Por esto, los problemas que afectan a uno cualquiera de los distintos grupos sociales no son exclusivos del grupo en que se manifiestan en un momento dado, sino comunes a casi todos los demás. Y tal es la trabazón que entre sí guardan todos los factores que intervienen en la producción, distribución y consumo de la riqueza, que no puede articularse la vida económica de los trabajadores, sin tocar los soportes fundamentales de la economía nacional.»

«Al constituirse —agrega— el Consejo Nacional de Posguerra, el 6 de septiembre de 1944, declaré que la orientación que imprimiría a lo económico-social se sintetizaba en los siguientes postulados fundamentales: Primero: El Estado no debe alterar los principios de libertad económica tanto para los productores como para los consumidores; pero la desarticulación provocada por la guerra en la economía mundial exige prever las soluciones aplicables a las necesidades apremiantes de la posguerra estimulando la producción y toda la mano de obra disponible, con el fin de alcanzar un justo equilibrio de las fuerzas productivas y una adecuada elevación de la renta nacional. Segundo: El Estado debe contribuir al perfeccionamiento de los conocimientos técnicos de cualquier orden, en todas las actividades nacionales», y yo agrego, señor presidente, que el Estado debe contribuir al perfeccionamiento de nuestro sistema de gobierno, contenido en nuestra Carta fundamental, donde deben inscribirse los resguardos de los derechos del trabajador y donde debe consignarse la doctrina económica del presidente, general Perón. Y ahí deben consignarse también, y no borrarse, las garantías individuales.

Señor presidente: vamos a votar esta ley de reforma. Una parte de la opinión pública, expresada en algunos diarios del país, sintetizada en las academias de derecho público, argumentada por algunos partidos, y también una protesta consignada en los colegios de abogados de algunas provincias, no acepta que pueda darse esta ley porque no le reconoce el derecho a la Cámara de Diputados de haberla votado en razón de que consideran que no se actuó con el quórum establecido en la Constitución.

Afronto el debate en este aspecto porque he querido documentarme al respecto y he acu-

dido a la información de la mesa directiva de la Cámara baja. Se me han hecho llegar estas razones que, según ellos, autorizan a declarar que ha funcionado aquella Cámara con un quórum propio y constitucional. El artículo 30 de nuestra Constitución dice que la necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes al menos de sus miembros. «Lo lógico —dice el señor presidente de la Cámara— debe ser racional y justo, y así los que quieren interpretar esta disposición, si no admiten que los miembros que la misma exige sean los presentes solamente, tampoco deben admitir que las dos terceras partes sean de los legisladores en ejercicio y no de los que componen el cuerpo, pues ninguna de las dos situaciones la Constitución las califica.»

En efecto, señor presidente, el artículo 30 habla de miembros del Congreso y no de miembros de cada Cámara. En el artículo 81, al hablar de la asamblea que hace el escrutinio de la elección del presidente, es la única vez en que la Constitución se refiere a la totalidad de los miembros del Congreso. En este artículo no se hace mención a la totalidad de los miembros ni tampoco a los miembros presentes. Miembros presentes son los que están en las bancas, ejerciendo un derecho y una función en su carácter de diputados; no los extraños que puedan ocupar un asiento acasualmente en las bancas, aunque ello no sea la práctica; no los que han fallecido porque no pueden comparecer; no los expulsados de la Cámara, porque ya no son miembros; no los que han pedido permiso o autorización para faltar a una o varias sesiones, porque no ejercen su función en esos días. Entonces, computando, con esta regla, el número de miembros existentes en función, se llega a la conclusión de que se alcanzaron exactamente los dos tercios. Había 97 diputados en las bancas, incluído el presidente de la Cámara.

Teniendo presentes las bancas no ocupadas o sea de diputados sin ejercicio, bastaban 97 votos para conseguir los dos tercios exigidos. Y el señor presidente coonestando su tesis, agrega esta argumentación de orden histórico y también jurídico: «La ley 171, votada en 1865 para reformar la Constitución, en el año 1866, solamente contó a favor de la reforma en la Cámara de Diputados con el voto de 25 miembros, siendo así que por el artículo 38 de la misma Constitución de la Confederación, la Cámara de Diputados debía ser compuesta de cincuenta miembros. Sin embargo sólo veinticinco de ellos presentes votaron la reforma de la Constitución y esta ley, iniciada allí en la Cámara de Diputados en esa forma, tuvo la sanción del Senado, que reunió dieciocho senadores, vale decir, que referente a los veintiocho —número entonces del total de los miem-

bros— no alcanzó a los dos tercios de votos, pues matemáticamente son dieciocho con seis décimas o sea diecinueve votos.»

En esa forma, señor presidente, quedó consagrado un precedente parlamentario que se consagró en este caso por una votación especial de la Cámara al sancionarse la ley de reforma.

Pero hay otra razón. Con la reforma de la ley Sáenz Peña, en cuanto a la práctica del sufragio, sostiene la mesa de dicho cuerpo, que bajo ella sería impracticable toda modificación de la Constitución, por lo siguiente: dicha ley establece la representación de la minoría por el sistema de la lista incompleta, correspondiendo así los dos tercios a la mayoría y el tercio a la minoría. Aun en el caso que un partido mayoritario hubiera triunfado en los 15 distritos electorales, las 14 provincias y la Capital Federal, siempre la Cámara representaría el panorama de los dos tercios de la mayoría y el tercio de la minoría. Esto imposibilitaría toda reforma de la Constitución, por cuanto restado el presidente, que sería, como es lógico, de la mayoría, resultaría un voto menos para ésta, de tal modo que teóricamente estaría imposibilitada de obtener los dos tercios, salvo que la mayoría contara con la anuencia de la minoría o de alguna parte de ella, lo que es sumamente problemático.

Esta situación se agrava si el partido nacional mayoritario hubiera perdido la mayoría en alguna provincia, pues en este caso estaría absolutamente impedida la reforma de la Constitución, porque nunca se obtendrían los dos tercios del total de los miembros del Congreso.

Y yo me pregunto, señor presidente, cómo pudo haberse querido, por esta ley de sufragio que ha de enviar diputados y senadores a las bancas, imposibilitar la reforma de la Constitución, cuando ésta ha previsto la necesidad de la misma y ha establecido en un artículo expreso, el 30, que debe reformarse cuando la voluntad de los miembros del Congreso así lo quiera. Esta situación es necesario hacerla destacar, porque en algunos diarios se ha comentado demasiado que el número de los miembros de la Cámara no era el que exigía la Constitución. Yo sostengo, como he dicho ya, que la interpretación de un principio legal, cuando no tiene obscuridad o ambigüedad, debe resultar de la simple lectura y debe, según una buena ley de lógica, seguirse el camino de que aquello que no va en contra de lo que desea el codificador o el legislador es lo que debe conducir, como de la mano, a la mejor interpretación. Si el legislador ha querido, en este caso los Constituyentes, modificar la Constitución, no podemos encontrar —una vez dentro de los principios constitucionales mismos— nada que imposibilite esta reforma.

Señor presidente: termino mi larga exposición expresando categóricamente que voto por la reforma de la Constitución; que voto en carácter general este proyecto y que espero que el pueblo, en las elecciones de constituyentes, ratifique nuestro pronunciamiento. Una república como la nuestra, con un sistema de gobierno como el nuestro, que tiene su fundamento en la soberanía del pueblo y que deja a éste la voluntad de modificar su sistema político, su Constitución, no puede encontrar un camino mejor que la consulta de la propia voluntad del pueblo. Si éste dice que la reforma de la Constitución no es necesaria, y si no obligamos a los constituyentes a modificar ningún artículo, y son ellos, emergentes de una elección popular, los que lleven el mandato de la reforma, si pertenecen a nuestro partido, si sostienen nuestros principios y nuestra doctrina, ellos han de estar de acuerdo con nuestro pronunciamiento. Y si el pueblo repudia la reforma, si está en contra de ella y no acepta nuestras manifestaciones pronunciadas en el Congreso, nuestra forma de fundamentar los votos, la reforma no se hará porque el pueblo no la desea.

Hago votos para que este último vaticinio no se cumpla. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Durand. — Pido la palabra.

En ausencia de mi camarada de representación, el señor senador Bavio, que se encuentra en misión oficial en el extranjero y representando a mi querida provincia de Salta —cuya orientación política y administrativa creo interpretar—, y como presidente de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Finanzas del Honorable Senado, he de hacer uso de la palabra en esta oportunidad.

Aclaro que las opiniones que voy a vertir son de carácter personal.

Señor presidente: interpretando la doctrina peronista fundada por nuestro ilustre jefe, el general Perón, quisiera insinuar que en la reforma que se ha de producir en breve en nuestra Constitución se amplíe la interpretación de la célebre frase de Alberdi «Gobernar es poblar». Hoy podríamos agregarle, de acuerdo con la doctrina peronista, que gobernar es también construir, crear riquezas y trabajo permanente, para incrementar, por ese medio, la riqueza definitiva de las provincias y de la Nación.

Como dato ilustrativo, antes de entrar en materia, quiero mencionar que la provincia de Salta gasta más del 42 % de su presupuesto en la ejecución de obras públicas. Es decir, que se encuentra más o menos en las mismas condiciones que la provincia de Buenos Aires. Otras provincias siguen el mismo ejemplo. No critico a ninguna provincia en ese sentido. Los gobernadores de todas las provincias argentinas proceden con el más alto y elevado patriotismo y hacen hoy lo que los romanos hacían entonces, en la época de su grandeza. ¿Qué hacían los

romanos en la época de su grandeza? Pues, lo que podían.

La reforma de la Constitución ha de permitir a nuestro ilustre jefe, el general Perón, cimentar en forma definitiva nuestra independencia económica, puesto que la independencia política nos la dió el gran Padre de la Patria, el general José de San Martín.

Esa reforma cerrará el camino y no permitirá a ningún gobierno del futuro volver a encadenar al país a la época del coloniaje. Sabido es que hasta hace poco, en el extranjero se decía que la mejor colonia era la República Argentina, porque no les demandaba ningún gasto de administración. Y ésa era la triste verdad, señor presidente. Eramos simplemente una colonia que trataba con las metrópolis extranjeras. Desde el advenimiento al gobierno del general Perón, tratamos de potencia a potencia. El capital argentino estaba organizado en forma tal que toda la producción y el trabajo de la patria se encontraba al servicio del capital extranjero. Hoy ese capital está al servicio del trabajo y de la producción argentina. Antes, todos los recursos del pueblo argentino estaban centralizados en el Banco Central, con administración de banca extranjera, puesto que ese consorcio era formado por veintisiete bancos extranjeros y el Banco de la Nación Argentina; tenían un total de 7.700 votos, de los que el Banco de la Nación, tenía sólo 912. El artículo 3º de la carta orgánica de ese banco decía: «El Banco Central será consejero y gestor económico del gobierno argentino».

Toda la economía del país estaba puesta al servicio de ese banco y por consiguiente, del extranjero. ¿Cómo se otorgaban los créditos? Voy a nombrar al mismo Dreyfus. Cuando yo era director del Banco de la Nación tenía declarados 10.000.000 de pesos; el Banco Central le prestaba 1.000.000.000 de pesos, sin ningún beneficio para el país. Posteriormente, el Banco Central prohibía a los bancos oficiales —yo era director a la vez del Banco de la Nación y del Banco Provincial de Salta— conceder nuevos créditos y abrir nuevas cuentas. Es decir que a los bancos del Estado —que son bancos de fomento— nos prohibían fomentar la agricultura la ganadería, la industria.

¿Por qué nos imponían esa prohibición? Para que tuviéramos —como teníamos en el Banco de la Nación— 800 ó 1.000.000.000 de pesos en caja, pagando interés y sin poder invertirlos. Buscaban la deflación para que las divisas se cotizaran a los precios que a ellos les convenía. Además, como sospechaban las inmensas posibilidades de industrialización del país, al prohibirnos abrir nuevas cuentas impedían implantar industrias, y entonces podían vender ellos los artículos que se importaban al país y ahora todo esto ha terminado bajo la administración del general Perón, y la nueva Constitución ha

de permitir que el país no vuelva a esa época vergonzosa.

Voy a agregar algo, señor presidente, con referencia a las provincias argentinas. Yo insinuaría que las rentas provinciales se invirtieran en gastos de administración y en obras de interés general. Acontece que los gobiernos de provincia no han sabido regular la distribución de los gastos públicos en forma beneficiosa y racional. El burocratismo fué un mal nacional; el desgobierno y el despilfarro fué norma casi permanente en los presupuestos. No debemos permitir en el futuro, a las provincias, la arbitrariedad y la falta de control en esta materia. Una prescripción atinada en la Constitución constituiría una norma limitativa para los gobernantes provinciales, con relación a la inversión de sus rentas.

No puede haber buena política, señor presidente, con malas finanzas. Hay que precaverse para los gobiernos del futuro. Por otra parte, es menester establecer la coordinación de las directivas aplicadas a planes de inversión en obras públicas coordinadas entre el Estado federal y las provincias, con el objeto de unificar criterio con relación a las necesidades, oportunidad y posibilidad de dichas realizaciones dentro de una sistematización permanente y racional. Estas obras deben realizarse con preferencia en las épocas de exceso de mano de obra y de material. En esta forma, los ejecutivos provinciales estarán obligados a reservar los fondos excedentes con el objeto de invertirlos en ejercicios posteriores.

El exceso en los gastos de la administración constituye, muchas veces, el negocio de los funcionarios y de los empleados. Con ello no se beneficia el pueblo ni los obreros, de manera que habría que buscar el equilibrio.

Repito que las provincias deberán realizar obras que signifiquen creación de trabajo y de riqueza, y su realización tendrá que intensificarse necesariamente en épocas de depresión. Por otra parte, deben también contemplarse en la reforma de la Constitución los derechos del trabajador y la mejora de las viviendas obreras, tan deficientes en casi todas las provincias. La moral ciudadana continuará relajándose si el Estado no encara definitivamente ese arduo problema, que actualmente acusa síntomas alarmantes, provocados por la promiscuidad, falta de higiene, etcétera, de la vivienda obrera.

¿Cómo se puede exigir moral a una familia obrera cuando ustedes deben saber muy bien que en el interior, muchas veces en una sola pieza antihigiénica, con piso de tierra, sin obras de salubridad, deben vivir hacinadas, seis, ocho o diez personas que componen una familia? ¿Es posible en esas condiciones desastrosas predicar moral? Es un problema que debe resolverse también al establecer los derechos del trabajador, el difícil problema de la vivienda obrera.

Yo no quiero alargar este pequeño discurso, porque realmente después de haber oído las muy autorizadas y elocuentes frases pronunciadas por nuestros ministros, de Relaciones Exteriores, del Interior y de Justicia e Instrucción Pública, y también los elevados conceptos empleados por los demás señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, poco o nada me resta por decir, y como comparto en absoluto con todas las versiones que acabo de mencionar, doy mi voto con toda conciencia para la reforma de esta Constitución. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Figueiras. — Pido la palabra.

Yo voy a dar mi opinión favorable a la reforma, y voy a decir dos palabras no tanto para ilustrar a los futuros convencionales, porque lo han hecho mis colegas con más propiedad, sino para justificar el voto favorable que voy a dar. He escuchado —lo ha escuchado el país— el pensamiento del Poder Ejecutivo, que eso sólo debía servir de garantía para los adversarios de la reforma, que dicen que la nueva Constitución va a cambiar nuestro sistema federal, republicano y representativo de gobierno. Pero creo que no es eso lo que les inquieta, y yo preguntaría si muchos de los que aparentan querer tanto esta Constitución, cuando ella estaba en vigencia la han respetado y la han cumplido.

Algunos de mis colegas ya lo han dicho, que han hecho tabla rasa de nuestra Constitución, a la que tanto se aferran ahora. Pienso que nosotros, que queremos reformarla, la hemos cumplido mejor y querido más. Sería curioso preguntar a los enemigos de la reforma, y averiguar si la casa donde han vivido hace veinte años no ha sufrido alguna reforma. Pienso que sí, porque se ha justificado para hacerla más cómoda y amplia. Con ese pensamiento nosotros somos partidarios de la reforma, porque alguien ha dicho con toda propiedad, que renovarse es vivir. Creo que los enemigos de ella no visten hoy como vestían hace veinte años. Cuando uno de ellos va a comprar un automóvil, y le dieran a elegir un modelo del año 20 y uno del año 48, y le dijeran que los dos valen igual, yo creo que compran el del año 48, y eso es también sentido de reforma.

¿Le gustaría a alguien subir a esos tres o cuatro vagones históricos tirados por «La Porteña» para realizar un viaje a Tucumán, si al lado le pusieran un tren expreso y le dijeran que el boleto vale lo mismo, y este último lleva cama, dormitorio y comedor, y en el otro tendrían que llevar la comida en una canasta? Me imagino, que de viajar, lo harían en el más confortable. Eso es lo que se llama renovarse.

Yo no voy a fatigar más la atención del Honorable Senado, porque después de las exposiciones de los señores ministros y de mis

honorable colegas, no queda más que decir. Lo único que podría agregar para justificar mi voto es una opinión mía de que es necesaria la reforma de la Constitución nacional. Más que mía, la siente el pueblo argentino, y muy especialmente la clase trabajadora, porque ella ha sido una de las bases con que hemos vencido a la oligarquía, aquel 24 de febrero que todos recordamos con cariño.

Por estas razones, voy a votar por la reforma de la Constitución nacional. (*Aplausos.*)

Sr. Mathus Hoyos. — Pido la palabra.

Señor presidente: en la sesión de asamblea que celebró el Honorable Congreso el 28 de mayo de 1946, para considerar la elección presidencial del excelentísimo señor presidente, general Perón, y del excelentísimo señor vicepresidente, doctor Quijano, por el honroso mandato de los legisladores peronistas, tuve oportunidad de anticipar a los legisladores argentinos y al pueblo de la Nación, que el movimiento peronista triunfante, superando la revolución, acometía con seriedad la empresa de estructurar la reforma de la Constitución. Y dije textualmente, señor presidente: «Invito —con profundo respeto hacia los colegas abogados— a los señores legisladores representantes del pueblo y las provincias argentinas, a que luchemos en medio de ese pueblo, con discreción, con una profunda cautela, como lo advertía Alberdi, para una próxima reforma de la Constitución.»

Invité no a esclarecer la conciencia pública, que ya estaba esclarecida cuando se le abrió el camino del sufragio y se terminó la etapa regresiva del fraude electoral, sino a que auscultásemos la voluntad de nuestros auténticos mandatarios, porque justamente esta tarde, esta mañana y hace poco, en la Cámara de Diputados, hemos puesto en ejercicio una disposición de la Constitución que juramos respetar, ya que hemos deliberado y vamos a gobernar en función del artículo 30, al declarar la reforma amplia de la Constitución en nombre del pueblo argentino y de las provincias argentinas que representamos.

Y como senador por Mendoza puedo decir con legítimo orgullo, que cumplimos nuestro deber. Llevamos nuestros puntos de vista sobre la necesidad de la reforma de la Constitución nacional y de la Constitución provincial a nuestro pueblo, y el pueblo de Mendoza, que se negó a concurrir a los comicios de una seuda reforma constitucional, antes de la revolución del 4 de junio, porque no tenía las garantías elementales para llegar con dignidad al comicio, votó después de la revolución, y en la etapa constitucional del movimiento peronista, la necesaria reforma de la Constitución de Mendoza, en forma amplia.

Y en este instante, en que la gente que no defendió nunca a la Constitución, cumpliéndola, habla con temor, y olvida que en la provincia de

Mendoza encuéntrase en pleno funcionamiento una Convención reformadora, y que esa Honorable Convención, escuchando una iniciativa respetuosa y solidaria del Poder Ejecutivo de la provincia, ha concretado la amplitud de la misma a un reajuste, para mejorarla tal cual lo señalaba su excelencia el señor ministro de Justicia e Instrucción Pública. Los temas concretos y los propósitos esenciales de esa reforma son los siguientes: 1º Dar mayor elasticidad a las normas constitucionales básicas para facilitar el desenvolvimiento legislativo; 2º Suprimir del cuerpo constitucional lo que pueda o deba ser materia de legislación; 3º Sistematizar y ampliar las declaraciones, derechos y garantías e incorporar correlativamente los deberes fundamentales; 4º Prolongar el mandato de los miembros del Poder Legislativo y Ejecutivo, para hacer posible la realización del planes orgánicos de gobierno, disminuyendo los actos electorales y permitiendo la renovación conjunta y total de ambos poderes y de los gobiernos municipales; 5º Ampliar la protección del trabajo, en relación de dependencia, incorporando a los postulados sociales contenidos en la «Declaración de los derechos del Trabajador» formulada por el excelentísimo señor presidente de la Nación, conforme con el decreto 4.865 de 1947; 6º Dar las bases para la reestructuración del régimen municipal con el alcance del gobierno comunal de los centros urbanos; 7º Otorgar derechos políticos a la mujer y colocarla en igualdad de condiciones al varón; 8º Creación de un tribunal especial para entender en todo lo atinente a la materia electoral y para el juzgamiento de magistrados judiciales y funcionarios de la administración; 9º Asegurar que la enseñanza pública, gratuita y obligatoria eduque e instruya sobre bases morales y patrióticas, fortaleciendo el amor a la libertad y al trabajo, despertando y fomentando vocaciones sobre la base de la más amplia libertad de conciencia. Establecer un régimen electoral justo, conformado a nuestra modalidad y con disposiciones que aseguren la mayor pureza en la expresión de la voluntad popular.

No voy a considerar en esta oportunidad, señor presidente, los fundamentos que acompañan este claro planteo de la reforma de la Constitución de Mendoza, donde han intervenido juristas de la experiencia de los doctores Atilio Moretti, José Ricardo Báez, José Ramiro Podetti y José Guillermo De Paolis; pero sí voy a rogar inserción de estos fundamentos en el Diario de Sesiones.

—Asentimiento.

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento, así se hará (1).

(1) Véase página 1427.

Sr. Mathus Hoyos. — Dichos fundamentos me permiten afirmar, por el conocimiento público que tienen estos actos, estas deliberaciones y estos planteos, que el Poder Ejecutivo de la Nación, al no expresar ninguna palabra adversa a esos propósitos en la provincia de Mendoza —de sus agentes naturales, conforme al texto de la Constitución—, ha expresado en forma categórica lo que hoy también han refirmado incuestionablemente los señores ministros del Interior y de Relaciones Exteriores: la refirmación calra que el principio republicano representativo federal de gobierno no debe ser alterado y sí, en cambio, consolidado.

Y será consolidado, señor presidente, primero, porque nosotros no podemos seguir evocando el luminoso espíritu de los Constituyentes del 53, tal cual lo ha recordado el señor senador por Santa Fe en la oportuna cita del prócer doctor Julián Barraquero, con una práctica que desvirtuaba y desvirtúa lo fundamental del sistema representativo, del republicanismo y del federalismo argentino, viciado por el anacronismo del artículo 4º y no por la ignorancia de los padres de la Constituyente del 53 al redactarlo, sino porque en aquella época, tal cual lo advertía el senador doctor Ruzo desde estas mismas bancas en el año 1925, las nociones de la imposición directa e indirecta eran confusas, así como los recursos atribuidos a la Nación y a las provincias.

Pero todo el engranaje del mecanismo, del sistema impositivo contemporáneo, tomo por ejemplo los problemas del impuesto a las rentas, no pudo considerarse y de ahí por qué distintas leyes, como la 12.139, de unificación de impuestos internos, que allanó el dramatismo de las aduanas interiores que perturbaban el comercio de las provincias argentinas, fueron en el fondo, el nacimiento de la verdadera dictadura para sojuzgar la plenitud autonómica de las provincias argentinas. Y ese estado de cosas subsiste, a pesar de la revolución, no obstante el pensamiento creador del general Perón y de su ministro de Hacienda, que en distintas reuniones de ministros de finanzas, ha querido suavizar la dureza de este verdadero dogal, sin la equidad necesaria, que aparece en nuevas constituciones como la de Venezuela, por ejemplo.

De allí, por qué, señor presidente, en la provincia de Mendoza, hemos pensado que este proyecto del senador Ruzo, que incorpora al artículo 4º, después de las palabras «Congreso Nacional» las siguientes: «... pudiendo establecer y percibir en todo el territorio de la Nación los impuestos a las rentas de cualquier fuente que éstas provengan», regulariza un estado anómalo que existe en este momento y que atenta contra las autonomías de las provincias, como asimismo la reforma del artículo 67, inciso 2º, que remplacea el texto actual por el de

«dictar las leyes de impuestos y establecer las tasas de servicios enunciadas en el artículo 4º».

Pero no compartimos, en cambio, el concepto que únicamente el Congreso en forma oportuna, periódica, determina la distribución de estas recaudaciones. Creemos que es necesario, en cambio, para afianzar la unidad nacional, darle jerarquía constitucional a las normas que regulen la proporcionalidad de la distribución impositiva, o sea que del gran total, una cuota parte se señale, sobre la base de los estudios técnicos que ya existen, para la Nación, y sobre el resto, aplicar coeficientes que contemplen la situación paritaria de las provincias; así cumpliremos la doctrina del Pacto Federal de 1831 y del Acuerdo de San Nicolás. Luego otra proporción, donde hagamos justicia a la población de los grandes Estados federales argentinos, como Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, y fundamentalmente también, que tengamos en cuenta la proporcionalidad de lo recaudado para que no asistamos a situaciones tan dolorosas como la de Mendoza, que en algunos rubros, en el año 1942 y 1943, en réditos por ejemplo, recaudó —si la memoria no me es infiel— 2.800.000 pesos, para transformarse e 1946, en más de 14.000.000 de pesos, mientras se mantenía la cuota parte que se entrega en aporte a mi provincia, apenas 1.900.000 pesos.

Esa misma situación fué denunciada por el ex ministro de Hacienda de la provincia de La Rioja, doctor Vera Vallejo, en una encuesta o información que habían realizado algunos senadores nacionales.

Documento el hecho para puntualizar este extremo: esta sola modificación del artículo 4º va a dar el sentido de verdad y de pureza al régimen rentístico, económico y financiero de la Nación Argentina.

Por eso, entonces, esperemos que en esta reforma, el espíritu de la Constitución, sea también una realidad y no una deformación del federalismo. Queremos que tenga color y que también tenga substancia.

Es imprescindible decir, que aquel postulado de asegurar el régimen municipal, el gobierno municipal en la República Argentina, tuvo un sentido digno, y en el planteo inicial del propio Alberdi, una moción fragmentaria. Ya el mismo doctor Barraquero lo había fijado. Para el prócer de las Bases, en su continuo infortunio por la añoranza de la patria, las municipalidades eran pequeños organismos administrativos económicos, pero les negaba el alcance social y el sentido estrictamente político que tienen las municipalidades. Había confundido también, en la Constitución de 1854 que redactó para mi provincia, la diferencia existente entre los cabildos y las municipalidades, aunque en la raíz histórica, como expresión de voluntad de pueblos, tenía esa equivalencia un sentido de exactitud.

No hemos tenido vida municipal, porque nuestras municipalidades, señor presidente, no tuvieron y no tienen suficientes recursos. Y así como la Nación limitó los recursos de las provincias y éstas, a su vez, fueron limitando la actividad financiera de las municipalidades. Nada significa poner algunas cláusulas que en forma altisonante digan, que los poderes que expresamente se confieren a las municipalidades, no pueden ser limitados por ningún otro poder, cuando en cambio, las autorizamos solamente para nutrir sus arcas con el producido de los servicios municipales, que técnicamente son las tasas, porque cuando los tribunales advierten que todo lo que excede el monto de la tasa, más una pequeña cuota parte en concepto de gastos administrativos, declaran la configuración técnica de impuestos, y al ser prohibido el impuesto por estas constituciones, tienen que estar los municipios permanentemente librados a subsidios de las legislaturas provinciales, para realizar algunas pequeñas obras públicas de favorecimiento social, en la misma forma que las provincias, al carecer de los recursos propios que asigna la Constitución nacional, se ven permanentemente necesitadas de recurrir al subsidio o a la coparticipación federal.

De allí por qué, entonces, esta reforma de la Constitución debe ser amplia y señalar concretamente las bases de una transformación municipalista en las provincias. Y no solamente en las provincias, sino en todo el país, porque también debemos mejorar el régimen municipal de esta gran ciudad, que es la Capital Federal, con algunas sabias instituciones, como el referéndum y el recall para afianzar la actividad social y democrática del municipio.

Queremos esa nueva actividad en todas las ciudades argentinas, que constituye un verdadero milagro, y queremos, inclusive, llevar a las villas y a las aldeas el mínimo de actividad edilicia que asegure ese derecho indispensable a la felicidad humana que señaló su excelencia, el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Queremos mantener una situación de armonía entre la actividad que desarrollan las provincias y la Nación en materia de instrucción primaria, para que llegue a todos los lugares del país esa actividad, descentralizada del propio Consejo Nacional de Educación, porque lo criticable es que la labor actual de muchas de las escuelas Láinez, se realiza en las inmediaciones de esas ciudades y de esas villas, y no en la vastedad de la campaña argentina, porque recién con el advenimiento de este movimiento reparador y revolucionario llegó la acción, en función de justicia para los maestros, que servían temáticamente para hermosas expresiones declamatorias, con olvido de la justa retribución de sus valiosos esfuerzos. Maestros sin sueldo, maestros sin retiro, maestros sin casa. El postulado y la concep-

ción sarmientina, en un olvido total de las necesidades tremendas de esos modestos y esforzados servidores de la nacionalidad.

Y aprovecharemos esta oportunidad, señor presidente, para no aparecer en situaciones transaccionales en materia de justicia.

Queremos una legislación de fondo para el país, pero deseamos también códigos de procedimientos uniformes para toda la República Argentina.

Pero todo este sentir que me podría llevar a un análisis mucho más hondo, no es tampoco oportuno continuarlo, sin subrayar que las limitaciones impuestas al derecho de propiedad, han merecido pronunciamientos claros por distintas conferencias de abogados en torno al problema del dominio. Recordaré el juicio de algunos tratadistas, expositores y profesores universitarios, como Lafaille, en la reciente conferencia de 1933, y lo que es más, la opinión unánime de todos los sectores del Congreso Argentino cuando se discutió la ley de creación del Consejo Agrario Nacional. Inclusive el propio diputado nacional por Córdoba, el doctor Palacio, representante del sector demócrata nacional, advertía que era menester llegar a la propiedad con un contenido social, y el ilustrado discurso del doctor Leonidas Anastasi, magnífico por su forma y contenido, debe ser antecedente precioso para justificar plenamente la necesidad de humanizar el derecho de propiedad, no obstante que algunos han pretendido con la disposición del artículo 2611 del Código Civil, sostener que las limitaciones al dominio pueden ser reglamentadas por el derecho administrativo. En aquella oportunidad, el diputado señor Infante advirtió que no era posible una transformación de la economía agraria del país dentro del mecanismo de las expropiaciones, porque lesionábamos la garantía constitucional del artículo 17.

Y si pensamos, ayer como hoy, que la tierra no es una mercancía, y que en consecuencia no puede ser recurso ni para el Estado federal ni para los provinciales, ni ilegítima fuente de renta privada, también advertimos que tenemos el derecho de quebrar una de las grandes plagas de la agricultura: el latifundio, es decir, la inmensidad del campo sin efectiva productividad. Por esta reforma llegaremos a desposeer a aquél, que olvida, inclusive, que la dureza del derecho romano establecía: que quien no cuidaba la tierra, la viña o el olivar o lo destruía innecesariamente, sufría la sanción de la ley.

Decimos más, señor presidente: representantes de esos mismos partidos que hoy juzgan innecesaria la reforma de la Constitución, en lo fundamental, estuvieron de acuerdo. ¿Cuándo fueron sinceros: ayer u hoy? Yo creo que algunos de ellos se colocaron tan en la delantera de este movimiento, que hoy corren el riesgo de ser fusilados por traidores por sus propios correligionarios.

Y es más, señor presidente; lo que nosotros anhelamos, en definitiva, es que esos derechos, declaraciones y garantías tengan también mayor amplitud de amparo con el recurso de hábeas corpus, tema que tampoco tocaré en esta oportunidad, porque fué agotado por el doctor Jofré.

Al discutirse la oportunidad de la reforma, señor presidente, se dice que el panorama internacional no es propicio. Advierto que dentro de la autodeterminación argentina, y con profundo respeto a todas las naciones del mundo que mantienen tan cordiales y afortunadas relaciones con mi patria, eso no debe preocuparnos. Eso lo vamos a resolver nosotros. Pero sí señalo, que es oportuno, imprescindible y urgente la reforma, para pronunciarnos sobre un elemento substancial, fundamental de la Nación, cual es su territorio, esencia misma de toda la teoría del Estado. El territorio argentino fué considerado, circunstancialmente, en relación a aquel entonces, en el artículo 67, inciso 14, de la Constitución vigente, cuando faculta al Congreso para arreglar los límites de la Nación y fijar los de las provincias y territorios. En aquella época, señor presidente, aun no había concluído la Campaña del Desierto, que terminó después de 1879. La Patagonia era un interrogante. El problema de la plataforma continental atlántica y el sentido económico que tienen para nuestro país y para el futuro de los argentinos, la caza y pesca marítima, lo mismo que el problema de las Malvinas y el problema de la Antártida, eran cuestiones que se olvidaron o se postergaron o se omitieron. En algunas reformas constitucionales recientes, como la de Guatemala, por ejemplo, en las disposiciones transitorias hay una declaración expresa de voluntad del mantenimiento de los derechos sobre el territorio de Belice.

Yo afirmo esta noche, señor presidente —y éste es un punto de vista exclusivamente personal del senador por Mendoza, del que entiendo participan todos los señores senadores, el propio excelentísimo señor presidente de la Nación y vuestras excelencias—, que es impostergable la reafirmación expresa, en oportunidad de la reforma constitucional, de los derechos sagrados que tiene nuestra patria al territorio de las Malvinas y a la Antártida. (*¡Muy bien! Aplausos en las bancas y en las galerías.*)

Sr. Ramella. — Si me permite una interrupción el señor senador, diré que, confirmando lo que acaba de decir, en las recientes constituciones de Haití, Cuba y Ecuador, se hace una determinación del territorio que corresponde al Estado y una afirmación absoluta de soberanía sobre esos mismos territorios.

Sr. Mathus Hoyos. — Espíritu y práctica de la Constitución nacional, decía el doctor Barra-

quero. Obligación del Congreso de pronunciarse sobre las cuentas del ejercicio financiero.

Oportunamente trajimos al conocimiento del país, desde estas mismas bancas, que miles de expedientes no habían motivado las preocupaciones de las comisiones especiales de cuentas del Congreso argentino anteriores a 1946. Debemos decir que a través de la diligencia del presidente de la Comisión Legislativa de Cuentas, contraalmirante Teisaire; de su excelencia, el señor vicepresidente de la Nación; del secretario señor Job y de las autoridades administrativas de la casa, se ha constituido la Contaduría del Congreso que hasta este momento ha iniciado el estudio de las cuentas de inversión del Ejecutivo nacional. La Constitución debe establecer cuidadosamente ese régimen de contralor de las inversiones de los dineros que autorizan los representantes del pueblo para llegar, más tarde, a algo que es imprescindible: a terminar técnicamente con la improvisación en la manía de las obras públicas criollas.

También hemos probado nosotros cómo se burla la Constitución y se la neutraliza, al no tener precaución, seriedad, en las inversiones de los dineros públicos en las obras públicas. Y al respecto, pensamos que es de urgencia determinar con claridad también —y éste es otro punto de vista personal, pero que hace al fundamento ético de nuestro mandato— que el legislador argentino, por disposición expresa de la Constitución, tenga una sola tarea: la de legislar. Y que mañana, también, exista el amparo del Estado para el legislador pobre, sin recursos, para que viva digna y honorablemente en su pobreza, cuando vuelva a su actividad privada, recibiendo una reparación económica del propio Estado.

Y eso nos llevará también, en definitiva, señor presidente, a incorporar al mecanismo de la Constitución, como en Perú, por ejemplo, el Consejo Nacional Económico, cuyas funciones reglamentará oportunamente la ley.

Pero estoy incurriendo en un tremendo olvido, señor presidente. En algunas recientes constituciones, como la de Chile, se establece expresamente que el tema de la reforma constitucional deberá ser tratado con brevedad, con dignidad y seriedad, y nosotros, al votar simplemente la reforma amplia de la Constitución, habremos cumplido con el mandato de nuestro pueblo y de nuestra provincia. He consultado la opinión de los legisladores de Mendoza: se encuentra presente el presidente del bloque de senadores de mi provincia, don Baldomero Domínguez; he consultado la opinión del excelentísimo señor gobernador de Mendoza, la del excelentísimo señor vicegobernador, la de los señores ministros, así como la de los intendentes y concejales de muchos mu-

nicipios mendocinos. He recorrido el país en cumplimiento de mis obligaciones como presidente de la Comisión de Agricultura de este honorable cuerpo, y permanentemente recorro todo el territorio de la provincia de Mendoza, su pueblo, recordando su tradición federal, desde los días que desconoció el pronunciamiento de Buenos Aires frente a los hombres que exigieron el abandono de sus funciones de gobernador intendente al general San Martín; recordando el rechazo del proyecto de constitución unitaria que llevó el delegado, el elocuente diputado Castro, y que más tarde rechazó la Constitución unitaria del año 1826; que concurrió al Acuerdo de San Nicolás, representado por el gobernador don Pedro Pascual Segura; con el recuerdo emocionado, tal como lo ha hecho el señor senador por Jujuy en la sesión de hoy, de los Constituyentes, entre los que se contaba nuestro Martín Zapata, que resolvió el problema de la Capital y señaló la urgencia de sancionar la Constitución; y de Agustín Delgado, que confesó el error de su apasionamiento unitario en los días del diálogo con del Carril en el exilio; con la evocación de Julián Barraquero, que mereció el espaldarazo de Estrada y de Sarmiento, con este anhelo de nuestro pueblo que luchó por mantener las bases fundamentales de la primera Constitución de Alberdi de 1854, en la reforma de 1895, y prolongada en la restauración constitucionalista conservadora de 1900 y de 1910, para triunfar recién democráticamente con la reforma de 1916, amparado por la reciente ley que convocó al pueblo de mi provincia a organizar su Convención reformadora, yo diré, en homenaje a los Constituyentes del 53 y de Alberdi: la ley es un dios mudo. Pronto hablará por intermedio del pueblo argentino, el soberano, tal cual lo advirtiera Esteban Echeverría en el *Dogma Socialista*, votando esta reforma.

Esta reforma general de la Constitución implica, en definitiva, la consolidación del sistema representativo republicano federal de gobierno.

Por eso, señor presidente, mi voto es categórico por la afirmativa. Creo haber cumplido así con mi deber, de acuerdo con el mandato, no diré que he recibido, sino auscultado en la voluntad del pueblo de la provincia de Mendoza. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Sosa Loyola. — Pido la palabra.

Después de las elocuentes expresiones de mi compañero de banca, el señor senador por Mendoza, y de las eruditas y enjundiosas palabras de los distinguidos colegas que le precedieron en el uso de la palabra, por mi parte, he de decir algunas, puestos el corazón y la memoria en mi lejana provincia, con su inolvidable tradición de juristas que contribuyeron a consolidar en grado eminente el progreso de las instituciones de nuestro país.

¿Cómo no he de evocar en este instante la figura del constituyente Juan Llerena, el autor de la ley de la conquista del desierto, que en la época actual ha servido para pergeñar leyes y proyectos en este mismo alto cuerpo, y que contribuyó eficazmente a la solución de un problema que se planteaba en aquel entonces, después del año 60!

¿Cómo no he de recordar también la figura del procesalista Tomás Jofré, el paladín de la oralidad en los juicios, el libertador de nuestro orden jurídico, que trajo el soplo renovador y fecundo en el remozamiento de los códigos de procedimientos en el país y que en este momento ha recordado seguramente el actual ministro de Justicia al proyectar la gran reforma procesal que se está iniciando en el país!

En la Grecia antigua, señor presidente, había unos funcionarios —creo que se llamaban *nemotetas*— encargados de sacar y aventar de los desvanes la instituciones vetustas. Felizmente, esa clase de funcionarios no existe entre nosotros. Está en su lugar el pueblo, que sabe vibrar al instante ante las reclamaciones necesarias de la vida moderna.

Nos encontramos aquí, señor presidente, en presencia de una de las grandes reclamaciones de nuestro pueblo: la reforma de la Constitución nacional.

Existe aún un espécimen de gente, mejor dicho, de partidos y academias, que se encargan de practicar un culto un tanto incomprensible: *el fetichismo de la Constitución*. Creen que la Constitución es un altar, que es un cenotafio de viejas cenizas adoradas, que no se pueden tocar jamás, y se sirven de las figuras desaparecidas y de las viejas y sagradas memorias para defender tesis políticas, posturas insostenibles y posiciones pasatistas.

Frente a esos enemigos nós encontramos hoy, señor presidente, frente a los que están practicando ese fetichismo obscuro sin comprender que las constituciones son algo viviente, algo que crece, algo que precisa la savia renovadora de todos los días, de todos los pueblos jóvenes, pujantes, que se renuevan y que aspiran a transformarse y a vivir.

¿Quién va a decir, señor presidente, que éste no es el momento escogido para la reforma constitucional? El país ha experimentado una revolución de las más cabales. Esa revolución ha triunfado, está actuando en los campos, en las calles, en las fábricas, en las ciudades; vémosla obrando con nervio, con sangre y con vida. No hay cráteres que humeen, no hay fogonazos que alumbren los ámbitos. ¿Por qué no ha de ser éste el momento propicio para una gran reforma constitucional?

No me explico, señor presidente, hasta cuándo estos cultores vanos de las viejas fórmulas van a seguir esgrimiendo esta vieja campaña que ya a nadie conmueve, y no repican la cam-

pana matinal de la vida nueva, de la nueva Argentina, que hoy nos impone un imperativo categórico: la reforma de la Constitución.

La reforma jurídica es una de las más grandes que está acometiendo el presidente Perón y sus colaboradores. Encontrámonos viviendo este momento de la revolución triunfante, de la revolución consolidada. ¿Qué puede impedir entonces que demos comienzo a esta obra? Hacemos bien, señores senadores, en echar a espaldas cifras de pequeños escrutinios, para acometer con paso firme esta obra que se va a consolidar hoy, votando el proyecto de la Cámara de Diputados.

¿Qué es una Constitución, señor presidente, sino una realidad palpitante y viviente? Ahí está la definición de La Salle. ¿Qué es una Constitución para un inglés? Es una entidad indefinible, una cosa viva que crece como crecen los hombres y que se transforma incesantemente, siguiendo las leyes sutiles y complejas del carácter humano. Es hija de la ciencia y es hija de la casualidad, dice un observador y fino historiador inglés: Lytton Strachey. Luego, señor presidente, estamos en vísperas de dar el último gran paso en pro de este comienzo magnífico. Tenemos la seguridad de que hacemos una obra patriótica y grande. Hace pocas horas he oído de labios del señor presidente de la República palabras que pudieran ser un aval para garantizar la honestidad, la grandeza y la pureza de esta reforma, cuando nos decía: «No haremos una nueva Constitución, adaptaremos la actual a las circunstancias presentes, acabaremos con lo malo y con los malos políticos e imprimiremos a la vida argentina una nueva orientación económica. Hay que variar el sistema individualista y capitalista de nuestro régimen económico actual. No se puede vivir soportando el actual sistema del abuso de la propiedad; hay que concluir con el colonianismo y comenzar un nuevo sistema.

«El régimen del individualismo en lo social nos llevaba a la muerte, los sumergidos estaban definitivamente olvidados y muertos. Hay que rejuvenecer la Constitución: estamos propugnando una nueva Argentina, no podemos volver a lo de antes. No basta cambiar la forma, hay que ir a la raíz, hay que ir al fondo y eso es lo que queremos.»

Con este aval de garantía, señor presidente, yo no necesito más para dar mi voto en favor de la reforma de la Constitución. La Constitución argentina, después de las reformas que han sufrido las grandes constituciones madres del mundo moderno, no puede seguir aguantando las viejas formas. Yo no soy de los que creen que la Constitución actual ha fracasado por el tiempo, por las circunstancias, por la historia; al contrario, ha rendido sus frutos, ha prestado sus eminentes servicios. Lo que pasa, señores, es

que ha ocurrido un fenómeno previsto por ese gran jurista francés, Jean Cruet, que decía que las instituciones fenecen y se anquilosan por el desuso y por el desgaste. Nos encontramos, pues, señor presidente, en presencia de muchas disposiciones constitucionales que no se aplican, que no juegan dentro del engranaje actual de la vida moderna argentina. ¿Qué estamos esperando? ¿Por qué nos detiene aún la sombra que nos quieren levantar como fantasmas, como sombras de Comendador, la oposición, para venir a asustarnos en este momento, a este núcleo de grandes masas argentinas que aspiran a la vida renovada, esperanzada de la nueva Argentina? Debemos seguir adelante, señor presidente. El mundo se ha transformado, vivimos una revolución, y es más grande esta revolución, quizá, que la guerra, pues es en todos los órdenes, y está rindiendo sus frutos en todos los pueblos. ¿Frente a esto la Argentina va a seguir todavía de brazos cruzados, esperando a que los dueños de la historia, a que los monopolizadores de la tradición nos digan: ha llegado la hora de renovar, de reformar los grandes códigos del pasado? No puede ser, señor presidente, pecaríamos de ingenuos, y por eso yo voy a votar con apresuramiento, si se quiere, y abandonando el temblor que aconsejaba Montesquieu, cuando se tocaban las viejas instituciones, porque tengo la seguridad de que al retocar estas viejas instituciones, hago un bien a la patria, presto un servicio eminente a la historia y coloco a la Argentina en el lugar que merece en el concepto de los pueblos actuales de la tierra. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Amelotti.— Pido la palabra.

Pocas han de ser mis palabras, y las pocas que he de pronunciar quiero que exterioricen la profunda emoción que trasunta la epifanía de mi corazón de argentino.

He escuchado, señor presidente, las eruditas y enjundiosas exposiciones que han hecho los señores ministros, en nombre del Poder Ejecutivo, y también las brillantes exposiciones de mis honorables colegas.

Las he escuchado con toda atención y las hago más, porque así las he sentido también.

Se ha hecho aquí toda una exposición en cuanto al origen de nuestra Constitución, dentro de su sentido histórico, filosófico y jurídico. Pero yo, señor presidente, como representante en esta banca de la clase obrera de mi provincia, no puedo dar mi voto sin fundarlo y sin exponer lo que en este momento yo siento.

Nuestro movimiento emancipador, que ha tenido la virtud de transformar y de trastornar todo un sistema que tenía sumidas en la más tremenda de las miserias a todas las masas trabajadoras del país, en estos momentos, en virtud de esta misma acción, después de un largo tiempo de laxitud y de renunciamento, ha

puesto una mortaja a la iniquidad y al desaliento.

Y es por eso que los hombres que hemos surgido de ese movimiento llevamos como una consigna de amor ampliarla constantemente, para que la dignidad de los hombres y especialmente de los trabajadores de mi patria, tengan el derecho de vivir con la dignidad, comodidad y felicidad que merecen.

Eso ha hecho nuestro movimiento: afirmar, señor presidente, de que los hombres que habitan esta tierra bendita sean dueños de sus propios dones, de su libertad y de sus derechos.

Nuestra Constitución surgió en los momentos difíciles de la organización nacional, pues eran las horas de las graves disensiones. No era posible ajustar aquella circunstancia a las necesidades que el momento imponía. Pero aquellos constituyentes, con una visión clara del futuro de nuestra patria, del porvenir de nuestra Nación, fijaron también en ella la posibilidad de que fuese reformada, modificada y ajustada a las nuevas épocas que tenían que venir. Y eso es lo que estamos haciendo nosotros: ajustar el texto constitucional a este momento histórico.

Pienso a veces, señor presidente, que Dalmaico Vélez Sársfield, erudito jurisconsulto, codificador eminente, no dijo en vano cuando pronunció aquellas palabras, que sirvieron de estandarte por más de cuarenta años: «Los pueblos a medias, no son libres ni son esclavos.»

Y nosotros vemos que ha llegado la hora de hacer que esa libertad que nosotros descamos, que ese derecho que nosotros anhelamos, que esa felicidad a que el pueblo aspira, quede grabada en esta futura Constitución con letras de oro, para que se sepa que este movimiento emancipador fué hecho para constituir un fondo inmodificable de justicia social y que ha de ser trascendente en la vida del pueblo argentino.

Por eso, señor presidente, voy a dar mi voto en favor de esta reforma constitucional, porque tengo la seguridad absoluta, afirmada ya aquí, como se ha afirmado, que los principios inconcusos que dieron origen a ella dentro del sistema federal, republicano y representativo, han de ser y mantenerse incólumes para la felicidad, la tranquilidad y la unidad del pueblo argentino. (*Aplausos.*)

Sr. Vallejo. — Pido la palabra.

Voy a fundamentar mi voto en esta cuestión tan importante, como que se trata de la reforma de nuestra Carta Magna, problema básico del presente y futuro, sobre el que adelantaré algunos enfoques que creo capitales.

Quiero recordar, sin embargo, que antes de iniciar las sesiones de este año mocioné en el bloque de que formamos parte para que se estudiara la reforma constitucional, y considerando urgente el asunto, propuse la designación de una comisión que estructurara un pro-

yecto sobre la materia, con cargo de expedirse en las primeras sesiones del cuerpo, y de ser posible, antes de que el Honorable Senado iniciara el período de sesiones.

El asunto es trascendental, y el país asiste ahora a los actos primeros de una transformación sobre cuyos aciertos invoco desde ya la protección de la Suprema Providencia. De ahí que todo esfuerzo de colaboración y toda preocupación de bien deben ser acogidos con simpatía, porque la Constitución es y será siempre el más firme resguardo de los destinos de la patria.

Sería quizá un lugar común decir que la actual Constitución argentina no es el producto de una improvisación ni tampoco una copia, como algunos han sostenido. Cada letra del texto está rubricada con sangre generosa de nuestros hermanos de ayer; cada principio tiene asidero en esas luchas cruentas y dolorosas pero al final constructivas, y si como toda obra humana no es perfecta, mucho le debemos, empero, de nuestra grandeza de hoy, ya que apartándose de los antecedentes foráneos e interpretando nuestra historia, nuestras necesidades y modo de ser, dió forma definitiva a la nacionalidad.

Pero es que desde el año 1853, en que fué dictada la Constitución, y aun desde sus últimas parciales reformas hasta el presente, el mundo entero se ha transformado en forma notoria y esa transformación nos alcanza. Tanto nos alcanza, señor presidente, que en verdad ya no podríamos estar plenamente sujetos a un código que resulta envejecido en algunos aspectos sustantivos que sólo podrían tener razón histórica para su mantenimiento. Nuestro progreso en todos los órdenes obliga a remozar el código político para no retrasar justamente esa marcha ascendente en que nos hallamos.

Estas palabras que anteceden bastarían para demostrar que soy partidario de la reforma constitucional. Venga en buena hora; la necesitamos.

Pero no podría ocultar que la modificación de nuestro código político, en mi sentir, debe ser hecha con el más profundo y reflexivo criterio. Estoy sentado en esta banca, que me honra, como representante de las autonomías provinciales; esas autonomías que son una de las bases indestructibles del todo nacional, y que han de mantenerse perennemente, tal como lo concibiera el prócer del '53; me refiero a las palabras históricas del general Urquiza. «En la bandera argentina hay sitio para más de catorce estrellas. Pero no puede eclipsarse una sola.»

Entrando en materia, he de insistir en dos conceptos fundamentales: cómo veo esta necesaria reforma desde el punto de vista general y cuáles son sus principales aspectos particulares.

Seré muy breve en cuanto a lo primero, ya que no es mi propósito hacer un estudio inte-

gral de esta materia que dejo al buen criterio de los letrados que han de entrar a tratarla en la esfera de su especialidad; pero no puedo olvidar en este momento el gran espíritu argentino condensado en el maravilloso preámbulo de nuestra Constitución, que de por sí solo ha sido fuente de atracción para todos los hombres que han querido venir para ayudarnos a hacer esta patria grande, a la que han mirado como el lugar más seguro para fundar su definitivo hogar.

No voy a entrar en el terreno doctrinario constitucional. Se dice que en el ajuste o estructura de este proyecto de ley o en la forma de votarlo se han omitido algunos detalles; es cuestión de detalle que dejo para que otro lo analice.

Dejo esa tarea y esa responsabilidad doctrinaria a mis distinguidos colegas integrantes de la comisión, cuya capacidad y versación respeto y que sabrán sin duda alguna ilustrarnos sobre el tema. Ellos nos aconsejarán sobre este aspecto y sobre el proyecto venido en revisión. Si la comisión aconseja la aprobación de lo sancionado en la otra Cámara, yo, que soy un hombre de partido y he mantenido siempre una completa solidaridad con mis colegas, votaré ese despacho por disciplina, y no sólo con el respaldo de su consejo, sino porque el paso que damos está respaldado por nuestro líder, que no solamente es el jefe del Estado, sino que es jefe y alma de nuestro movimiento, de nuestro partido; y no puedo olvidar esto porque quien ha propiciado el despacho de esta ley de reforma e indicado la oportunidad de hacerlo, ha sido nuestro distinguido colega, contraalmirante Teisaire, presidente provisional de este cuerpo y de este partido la autoridad máxima, es decir, el intérprete legal de los anhelos y necesidades del movimiento que posibilitó nuestra presencia en estas bancas.

Es trascendental este momento, y a mi voto lo acompaña la más absoluta serenidad y seguridad. Nada me puede turbar, no hay persona ni fuerza alguna que puedan inducirme a transitar por caminos que no sean los del engrandecimiento de la patria, único motivo, única finalidad de mi permanencia en este cuerpo, al que no hemos llegado ninguno de nosotros para ostentar representaciones como si fueran decorativas, ni para cobrar dietas, sino para trabajar dentro de la posibilidad, la capacidad y el entusiasmo de cada uno por la prosperidad de la Nación y el bienestar de su pueblo.

Dejo establecido que, partidario, como soy, y lo he demostrado con iniciativas concretas, partidario de la reforma constitucional, refirmo mi convicción de que en su estructura básica, es un instrumento magnífico, demostrativo de la clara visión del talento y de la altura de miras de los constituyentes del 53.

Espero que los convencionales conozcan que está en el espíritu de todos, que su básica concepción republicana, representativa y federal debe siempre sobrevivir. Y aquí cabe sin reservas el homenaje que fervorosamente rindo a los fundadores de nuestra definitiva nacionalidad.

Pero la ley del progreso impone, sí, reajustes esenciales. Y quiero anunciar algunos para que puedan servir como un anhelo. Es mi voz la de un provinciano que siente la patria, como tantos, de un hombre que ha vivido trabajando, que oye la voz del hombre común, de la calle y también la de sus antepasados, que le están señalando como sus manes la regla del deber, Saben mis distinguidos colegas mi preocupación de siempre por la suerte de los territorios nacionales, de sus hombres y sus cosas. Algunas iniciativas mías que no han tenido la suerte de la sanción oportuna, demuestran que el aspecto político de los territorios no estuvo jamás lejos de mi preocupación, y así fué como proyecto el voto y la representación en la Cámara de Diputados, como una conquista indispensable para el afianzamiento de esas apartadas regiones donde viven, trabajan y se superan nuestros hermanos y cuya voz debe ser oída, debe ser escuchada.

Dije antes de ahora que resultaba inconcebible que mientras el Parlamento acordó el voto a la mujer, muy justo por cierto, todavía existen en nuestras dilatadas regiones hombres que no pueden ejercitar tan sagrado como constructivo derecho, que es deber también. Este es el momento de consagrar ese progreso.

De otro problema substancial me he ocupado con anterioridad, y es el de la tierra pública. A propósito de esta ley de reciente sanción, manifesté concretamente que hay prosperidad y hay afán de lucha para la conquista de un mañana mejor, allí donde el hombre es propietario, y que es necesario que la obra de gobierno se encamine directamente en el sentido de que el trabajador del campo pueda tener la seguridad de que su esfuerzo no ha de ser inútil y de que con tesón, con métodos adecuados y con un sentido de equilibrio pueda llegar a convertirse en propietario, mediante su propio esfuerzo. Pero no es esto solo, señor presidente; con relación al agro argentino, hay otro esencial aspecto que mirar y otras soluciones que proveer. Llegan hasta nuestras bancas voces y solicitudes de los trabajadores de la tierra o de sus entidades representativas o de sus entidades sindicales. El medio rural, la propiedad rural, el trabajo rural, se desenvuelven en medio de sacrificios cotidianos, pero carentes de las garantías específicas de una también específica legislación.

Y toco aquí un aspecto crucial de la reforma, porque es el de una de las omisiones más notables de la Constitución que nos rige. Sabido es que los constituyentes del 53 dispusieron la re-

forma total de la legislación al ordenar no sólo en un artículo, sino en dos, el 24 y el 67, inciso 11, la substitución de la legislación colonial y antigua, por las leyes que en aquel momento eran esencialmente requeridas: Código Civil, Comercial, Penal y de Minería. No pudo enunciarse en el 53 el Código Rural, porque recién en 1880 empieza a modelarse lo substantivo de nuestras prácticas rurales. Abona mi tesis el hecho de que recién en ese entonces empiezan a generalizarse los alambrados, y vemos una cifra que cito incidentalmente: desde 1876 hasta 1910, se importaron más de mil millones de toneladas de alambre, cuyo valor excedió los 63.000.000 de pesos moneda nacional. Ese alambrado, cuyo elogio todavía no se ha hecho adecuadamente, ha permitido acentuar el derecho de propiedad, afincar más a la masa rural, disminuir los desmanes de los cuatrerros, terminar con el malón. Ese alambrado que llegó en tan buena hora, ha permitido mejorar las diversas razas de nuestro ganado que han sido y son una de las fortunas del país.

En lo que atañe a la agricultura, recordaré que toda ella fué incipiente, y quizá, y sin quizá, sólo servía de auxiliar a la ganadería y para subvenir a las necesidades locales. Hasta 1910 estamos en presencia de la época que un autor ha denominado pre mecánica. Recién a partir de este año viene la máquina, y se generaliza trayendo nuevos modos de producción.

Pero estos dos grandes tipos de productores, el ganadero y el agricultor, ¿cómo están defendidos por la ley?

Leo el artículo 1.557 del Código Civil, que dice: «En los arrendamientos de predios rústicos no podrá exigir el locatario remisión total o parcial de las rentas alegando casos fortuitos ordinarios o extraordinarios que destruyan o deterioren las cosechas.»

¿Se quiere algo más definitivo, como concepto oligárquico, que somete al trabajador a una verdadera sumisión económica y jurídica frente al propietario, que permanece alejado de todos los riesgos de la labor? Esto por lo que hace a la agricultura, y es sólo un ejemplo.

Por lo que respecta a la ganadería, durante cuántos años ha sido expoliado el trabajador argentino por aquella institución del «hombre-balanza», o sea el «revisor» que mandaban los grandes consorcios foráneos trustificados para revisar los lotes de novillos, frutos del paciente trabajo de nuestros ganaderos, y la imposición de precios favorables al trust y al margen de las garantías constitucionales —hasta entonces ilusorias, porque se carecía de sanciones adecuadas— provocó graves crisis al país y los más serios perjuicios a nuestros productores indefensos. Fué tan grande el abuso, que la Sociedad Rural Argentina, en la época memorable de la presidencia del ingeniero Pedro T. Pagés, propuso una serie de medidas, parte de las cuales

fueron convertidas en ley; una de ellas, la de venta al peso vivo, obliga a este recuerdo y a esta aclaración por cuanto el Código Civil, con su régimen teóricamente liberal, no tendrá aplicación desde este momento, ya que las ventas no han de hacerse discrecionalmente, sino con la nueva modalidad, al peso vivo.

Pero no se trata de una disposición aislada; es que todo el régimen de los contratos en materia rural está regido por principios nuevos y radica sobre la base de un intervencionismo estatal que ha de ser debidamente regulado. Esto no se conoce en la legislación civil. Ejemplo palpable de este intervencionismo, para volver a referirme a la agricultura, es la ley de granos de Canadá que, originada en 1925 y modernizada en su planteamiento desde 1930 hasta 1948, según la última edición corriente, consagra las normas a que me refiero, para que el trabajador no sea perjudicado en lo que representan sus esfuerzos y desvelos.

A pesar de algunas conquistas legislativas que poseemos, mucho falta por realizar en este aspecto fundamentalísimo, señor presidente. Sin contar con la importancia y relieve de un verdadero código en materia tan esencial para el país.

Ha dicho el general Perón en un concepto histórico, que la tierra debe dejar de ser un bien de renta para convertirse en un bien de trabajo. Estamos en un todo de acuerdo con este postulado y afirmamos que su debida interpretación no será nunca completa mientras no se garanticen también al productor, al trabajador, el valor justo de su producción y de su trabajo. Este es el clamor del agro; ésta es la necesidad imperiosa del momento, desde el punto de vista de la ganadería y de la agricultura, soportes fundamentales de la riqueza nacional. Y a esa conquista responde el Poder Ejecutivo, dentro de las facultades que le son propias, con actos de gobierno concretados en obras públicas, de fomento y de asistencia social, para progreso de apartadas regiones, utilizando justamente el excedente de la comercialización de las cosechas del agro, sin privar a los trabajadores de lo que les corresponde, haciendo su vida más agradable y útil a la vez, facilitando su ilustración y perfeccionamiento, la sistematización de las tareas rurales, la economía de las mismas, el sistema de producción más científico y lo que es más destacable, sacando de las manos de los traficantes internacionales las ganancias de la comercialización, que vuelven a la masa social en la forma descrita para el bien de la actual y futuras generaciones.

Me pregunto, señor presidente: ¿se ha de modificar la Constitución nacional haciendo caso omiso de las garantías que debemos a los trabajadores de la tierra, omitiendo, en una palabra, la preparación del código rural que

debe presidir nuestro ingente desarrollo económico y social a este respecto? ¿Cómo debe resolverse el problema?

El derecho rural comprenderá los regímenes jurídicos de carácter específico de la agricultura y sus diversos modos; de la ganadería, ya extensiva, ya intensiva, y con sus diversas necesidades y problemas; de la granja, la explotación forestal, las industrias elaborativas consecuentes, lechería, frigorífico, etcétera; y no podrá olvidar las importantes previsiones necesarias de una justa comercialización, como tampoco las de la profilaxis de sus ganados, de sus cultivos y de sus tierras. Todo un enorme campo a legislar está incluido en esa fórmula, básica para la vida de trabajo de la Nación y para su economía interior y exterior.

No es preciso decir que los códigos provinciales que tenemos en materia rural son compilaciones inaplicables y arcaicas y no pueden, por otra parte, resolver los problemas de conjunto que requieren una legislación autónoma y nacional.

Esta cuestión de la autonomía del derecho rural —nótese que digo expresamente rural y no agrario; vale la pena este incidente de mi exposición, porque quiero mencionar todo lo atinente al campo y a las labores que en él se llevan a cabo y no quedarme sólo en un concepto de repartición de tierras, respetables, sí, pero en verdad no completo— tiene un antecedente grato entre nosotros. Se trata de una doctrina de derecho, de filiación netamente argentina, es decir, nuestra, como que fué construída por primera vez al celebrarse el Primer Congreso de Ganaderos del Río de la Plata, en Buenos Aires, en abril de 1926, siendo su autor el ilustrado doctor Raúl Mugaburu, luego profesor de las universidades del Litoral y de La Plata, quien la ha desarrollado y fundamentado enjundiosamente en su libro *La teoría autonómica del derecho rural*, editado en 1933, que he leído con verdadero provecho y placer.

La teoría ha arraigado definitivamente en nuestro movimiento jurídico y no sólo de nuestro país sino en el extranjero. Cito al efecto los importantes trabajos jurídicos de los siguientes profesores de nuestras facultades: doctor Tomás Amadeo, autor de *La Autonomía del Derecho Agrario*, de 1938; doctor Enrique Martínez Paz, *La Personalidad Jurídica del Derecho Rural*, de 1943, y cabe mencionar también el eficaz aporte que representan los estudios de otros señalados especialistas en derecho rural, profesores universitarios, doctores Guillermo Garbarini Islas, José R. Serres y Raúl Madueño. Este último en su informe como presidente de Comisión en el Congreso Agrario Argentino del año 1939.

En lo que a América respecta, la teoría autonómica ha sido recibida con todo calor por pu-

blicistas de prestigio, como el doctor Américo Plá Rodríguez, secretario de la Asociación de Ganaderos del Uruguay (*El Derecho Rural Uruguayo*, de 1942), o en Méjico, por el licenciado Lucio Mendieta y Núñez en su *Introducción al Estudio del Derecho Agrario*, editado en Méjico en 1946.

Con variantes, la teoría de un especial derecho agrario, también se ha sostenido por profesores italianos desde 1928, todo lo cual demuestra, aunque pesan allí razones de menor extensión territorial y de diferencia substancial en los métodos de agricultura y ganadería frente a los nuestros, que estamos en presencia de una construcción fecunda y característica de la moderna evolución de los derechos.

Se ha dicho, señor presidente, que nuestro derecho rural es un derecho autóctono, actual y también americano. No podemos quedar, pues, en retraso, frente a los demás derechos de las naciones americanas, nosotros que tenemos los más elevados índices de producción y, correlativamente, las más grandes necesidades de fijar reglas justas para el agro argentino, que resultarán en definitiva una garantía más —y tan necesaria— para defender y estabilizar la población de nuestros campos, como he tenido oportunidad de recordarlo al tratarse el proyecto de ley sobre creación de un Consejo Planificador de Población y Colonización, asunto enunciado en el Plan Quinquenal.

Se terminará así, en definitiva, con antiguos conceptos como el del dominio directo de las tierras, que hasta la obra renovadora de nuestra revolución actual tendieron a predominar sobre el dominio útil de las mismas. Y se dará al trabajo —porque lo que defendemos no es ninguna casta, sino un sistema de trabajo practicado por hermanos nuestros, con economías que lindan en la pobreza— la legislación salvadora que les corresponde. La justicia social que impulsa históricamente el general Perón requiere imprescindiblemente este capítulo para ser completa.

Todo lo expuesto quiere decir, señor presidente, que adhiero con fervor a la inclusión en nuestra Constitución de otros derechos esencialmente vinculados al trabajo y concretados en el Decálogo del Trabajador. Seguiremos a Perón rompiendo las viejas sumisiones del trabajo a la ley del oro; de la dignidad a la oferta y la demanda; del héroe anónimo de las jornadas diarias, al capital sin alma e internacional; del labrador en los campos al locador opulento, la mayoría de las veces desconocido. Sobre este particular recordaré que en 1946 presenté un proyecto de ley tendiente a destruir los latifundios improductivos y aun más, otro con el mismo fin, terminando con el régimen de las sociedades anónimas fundiarias, entidades frías, que desencarnan a los de la tierra que trabajan, para beneficio de patronos desconocidos, y de accionistas que viven quizás en lejanos países y que

no tienen otra noticia sino el beneficio de sus acciones.

Falta un último aspecto que deseo tratar. No podríamos olvidar como argentinos, señor presidente, que estamos en retardo frente a la evolución producida por otros pueblos en materia de defensa de sus grandes reservas de energía, tan vitales para la paz como para la guerra, y que en substancia comprometen la estabilidad y el porvenir mismo de la Nación. Me refiero a las grandes fuentes de nuestra energía perecedera, a los grandes yacimientos de combustibles y muy especialmente a los flúidos, porque sólo con ellos marchan los tractores, los camiones, los tanques, los submarinos, los aviones.

Es preciso incorporar a la Carta Fundamental de la Nación las grandes salvaguardias de la riqueza nacional de que ahora carecemos. Y quiero citar como broche de esta exposición, palabras textuales de nuestro presidente, pronunciadas en la última celebración del «Día del Petróleo»: «Conservación absoluta de la soberanía argentina sobre las riquezas de nuestro subsuelo y explotación racional y científica por parte del Estado, advirtiendo que cuando el Estado rescata la dirección inmediata y directa de los bienes que la Nación posee, no debe ya despojarse del privilegio de seguir administrándolos sin compartir funciones con otros intereses que no sean los que corresponden a todos los argentinos.»

Todo esto es parte del ideario de la revolución y debe concretarse en la reforma constitucional que incluso debe prever el caso de reelección presidencial, cuando, como actualmente, el guía de un pueblo es la figura insubstituible para evitar que la enorme masa popular, privada del hombre que sintetiza sus anhelos, sus esperanzas y su fe, se desoriente o decepcione, y se aleje de las normas democráticas o se convulsione al no poder consagrar a quien la interpreta y más que nada, la polariza y dirige.

Quiero referirme, también, ya que he citado los derechos del trabajador como una conquista a incorporar, a los otros derechos que deben permanecer en nuestra Carta, como vienen, como son, porque ellos han servido de base para esta ponderación de que gozamos.

No quiero olvidar el problema de la propiedad, refiriéndome a la necesidad de que el latifundio y el minifundio sean contemplados en disposiciones agilizadas, respetándose el derecho esencial del hombre a poseer en la forma ya enunciada.

Han de darse normas precisas, para que el derecho financiero se ajuste a lo razonable y lógico; ha de establecerse la seguridad de que el régimen municipal —base sería de la formación de las sociedades— se cumpla con rigor.

Todos los enunciados del artículo 14 de nuestra Carta, son tan valiosos como el 16, el 17 y el 18, es decir, todo lo que se refiere a las liberta-

des y derechos individuales, porque es la libertad —óigase bien: libertad, no libertinaje— lo que proclamamos en las estrofas de nuestro Himno y lo que es sagrado para nosotros.

Saben mis distinguidos colegas toda la simpatía que tengo para la prensa, en sus distintas manifestaciones. Ya he dicho en varias oportunidades que la publicación de ideas sanas, es forma de construir, de colaborar y ser parte del gobierno. Por eso, el derecho de publicar y exponer ideas por medio de la prensa, no deberá ser abolido ni restringido, ya que se trata de una conquista de civilización a cuya prosperidad no podemos substraernos. Eso no excluye que abominemos de la mala prensa, de la que olvida su misión constructiva para especular con el escándalo. La calumnia nunca es más peligrosa como cuando utiliza ese poderoso medio de difusión. Libertad de prensa, quiere decir, afirmación de cultura. Y la mala prensa es negación de esa cultura.

Habrà, asimismo, que estudiarse la posibilidad de señalar derroteros claros, a fin de que las provincias tengan la jerarquía que les corresponde, para que no vivan de prestado algunas de ellas, impulsándose sus riquezas naturales, creando, construyendo, equilibrando la vida del país, desde uno a otro extremo de su suelo.

Señor presidente: dejo puntualizado brevemente, pero en sus principales rasgos, los aspectos que considero básicos de la necesaria reforma. Quedan como sugerencias concretas, para que de su análisis y meditada consideración surjan las fórmulas plenas de justicia social del nuevo derecho revolucionario.

Dejo con estas palabras fundamentada mi posición ante este problema en este gran momento de una nueva aurora constitucional. Lo hago como representante de La Rioja, la más empobrecida, pero que jamás estuvo ausente ante necesidades de la patria. Alguna vez me he referido a lo que han hecho los hombres de mi provincia, por lo que ellos creyeron que era lo mejor para la patria: el federalismo. Con la fe enardecida por el recuerdo de las gestas heroicas, el centelleo de las lanzas de los legionarios de Quiroga y del Chacho, que recorrían los valles y llanuras tendidos sobre el lomo de sus corceles, para morir sin pena y con gloria, defendiendo los ideales de patria y de libertad, he dicho en otra oportunidad: «Quiero a mi provincia y siento el orgullo de sus glorias y sus angustias del presente, asfixiada por el régimen actual.»

El poeta Obligado, ha dicho: «¿Qué vanidad pueril no se sonroja al verte, reina, hundida en la pobreza?»

Que Dios inspire a los constituyentes para lograr el bienestar de la patria, y sean eternos los laureles que supimos conseguir. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Cruz. — Pido la palabra.

Quiero pronunciar unas palabras para fundamentar mi voto en este momento trascendental en que el Honorable Senado va a sancionar la necesidad de la reforma de la Constitución nacional. Y quiero hacerlo como representante de una provincia argentina, la histórica Tucumán, y como viejo militante del movimiento obrero al cual he estado vinculado toda mi vida, sirviendo con lealtad sus principios fundamentales. Como hombre de provincia, cuya autonomía represento en esta Cámara con fe, porque considero que el régimen federal de organización del país está consubstanciado con su trayectoria histórica y con los altos destinos de la Patria. Como representante obrero, porque sé que la nueva Constitución servirá para ratificar en el terreno jurídico las aspiraciones de la masa trabajadora del país, ya concretadas en el terreno económico por la doctrina y la obra del general Perón. Comprendo el valor de la obra de los Constituyentes del 53, pero ella fué la realización de las aspiraciones nacionales en un determinado momento histórico, hoy superado por nuevos principios, nuevas doctrinas y por la transformación económica acontecida no sólo en nuestro país, sino en todo el mundo. Por ello, considero que ese ciclo ya ha terminado y que es necesario consagrar en la nueva Carta Magna una serie de derechos no contemplados en aquella. Los derechos políticos no son hoy los únicos fundamentales. A ellos deben agregarse los derechos sociales del individuo y de la comunidad para que la democracia social sea una verdadera realidad en el país.

Los derechos del trabajador tienen verdadera trascendencia, porque como surge de los propios términos de su preámbulo, resulta trascendente en cuanto declara a los derechos que enuncia como derechos subjetivos del individuo en igual jerarquía que lo son las libertades individuales. Y si es cierto que el reconocimiento de estos derechos carecería de importancia sin un paralelo reconocimiento de las libertades individuales, también es cierto que no se concibe hoy en día la libertad sin estas garantías sociales y económicas que permiten su goce integral.

Es trascendente, porque los expresados derechos del trabajador traen consigo correlativas obligaciones de la sociedad y del Estado, para cuyo cumplimiento se requiere una revisión no sólo de la ley, sino del texto constitucional, a fin de que el Estado cuente con organismos verdaderamente eficaces, como la Secretaría de Trabajo y Previsión, que como tantas otras instituciones, no podían ser previstas ni propugnadas por los Constituyentes del 53.

Y recobren su tranquilidad los opositores apasionados de esta iniciativa: la Constitución no se ha de reformar para coartar libertades ni crear obligaciones del individuo para con el Es-

tado, como era característico en los sistemas totalitarios, sino por el contrario se establecerán obligaciones del Estado para con el individuo, asegurándole no sólo las libertades individuales, sino también, el derecho de trabajar, el derecho a una retribución justa, el derecho a la capacitación, el derecho a condiciones dignas de trabajo, el derecho a la preservación de la salud, el derecho al bienestar, el derecho a la seguridad social, el derecho a la protección de su familia, el derecho al mejoramiento económico y el derecho a la defensa de los intereses profesionales.

Es lamentable, en consecuencia, que frente al propósito idealista y superior que inspira esta reforma, existan opiniones desaprensivas que pretendan parangonar la declaración de los derechos del trabajador que queremos insertar en nuestra constitución, con otros documentos de triste recordación, que ponían al individuo al servicio incondicional de los gobiernos denominados Estados, exigiéndole trabajo obligatorio y subordinación absoluta de sus intereses, de sus acciones y hasta de sus propios pensamientos, al servicio de las nefastas ideologías que condujeron a los pueblos a la guerra y a la destrucción.

No votamos al azar. Conocemos nuestros fines porque nuestro movimiento no es el resultado de un conglomerado sin directivas, sino el resultado de un ideario y de aspiraciones que son comunes a la inmensa mayoría del país. Y ese ideario, que ha transformado a la Argentina, no sólo en una gran Nación, sino también en el país donde se va realizando paulatinamente la justicia social, debe concretarse en el conjunto de normas que, como principios rectores, habrán de gobernar el país.

Voto señor presidente con convicción, porque creo en nuestra democracia y creo en el pueblo argentino, y que por encima de todas las críticas de quienes están interesados en el mantenimiento de un viejo orden de privilegios, está la voluntad soberana del pueblo que sabrá cumplir con su misión histórica. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. de la Zerda. — Pido la palabra.

Voy a decir dos palabras, señor presidente, para fundar mi voto, y casi sería ocioso que hablara, después de las brillantes oraciones que he escuchado, tanto de mis colegas como de los señores ministros, que han constituido una verdadera lección para mí. Y yo digo como revolucionario y como peronista, que si hemos propugnado en nuestra campaña como bandera, la reforma de la Constitución, no sé si habría habido necesidad de discutir tanto para aceptarla, pero tengo fe, porque si una vieja cartilla le ha servido a nuestro líder para hacer tanta obra y tan grande para el país, imagínense lo que podrá hacer con la nueva cartilla.

Por eso debemos apresurarnos a darle una nueva para bien de la Nación. (*Aplausos.*)

Sr. Gómez del Junco. — Pido la palabra.

Ya está casi agotado el tema, señor presidente. Todos los señores senadores han analizado el problema bajo los distintos aspectos: jurídico y social, pero falta ahora encararlo bajo el aspecto médico.

La Constitución es una viejita que sonreía en su juventud a todos los hombres de aquella época, y poco a poco los años han ido arrugando su rostro. Hoy ya no les sonríe más a las masas trabajadoras. Es por ello que sus hijos han pedido que los médicos, en consejo, diagnostiquen su mal. Ahora, después de hecha la historia clínica y los análisis necesarios, reconstruido y hecho el diagnóstico, vamos al tratamiento.

El eminente cirujano y conductor revolucionario sabe muy bien —lo ha manifestado de corazón— que lo único que necesita esa viejita es hacerle un tratamiento de cirugía estética. vale decir, cortar un poco los músculos, sacarle las arrugas, y hacer que esa viejita sonría de nuevo a las masas y a los hijos de las futuras generaciones argentinas.

Tengo fe en el cirujano y en este consejo de médicos que han dado su remedio. Por ello, es que Córdoba quiere también ver sonreír a esa viejita para felicidad de los cordobeses. (*Aplausos.*)

Sr. de Lázaro. — Pido la palabra.

Señor presidente: voy a fundar mi voto en esta memorable sesión en que se está tratando en este recinto, donde delibera el más alto cuerpo colegiado del país, la reforma de la Constitución.

Represento a la benemérita provincia de Tucumán, que al decir del heroico mártir tucumano de 1841, don Marco Aurelio Avellaneda; «... es la cuna de la libertad y el sepulcro de los tiranos».

Mal podría yo, entonces, representante de ese Estado argentino, grande por su historia, aunque pequeño por su extensión territorial, que arrastra tras de sí el honroso peso de su tradición patriótica y tiene la responsabilidad moral de ser la cuna donde se proclamó nuestra independencia política, mal podría —repito— votar una reforma de la Constitución que pretende, según versiones circulantes, allanar el sistema representativo, republicano, federal, reuniendo en una sola dirección las funciones ejecutivas, legislativas y judiciales; que quiere terminar con la libertad de expresar el pensamiento, con la de trabajar, comerciar y ejercer toda industria lícita, con la de transitar por el territorio, entrar y salir de él, con la de enseñar y aprender, con la de profesar libremente el culto de cualquier religión.

Una reforma de la Constitución a la que sectores interesados, no sé con qué fines inconfesables, va, según dicen unos y se anuncia, a reducir el derecho de propiedad a la voluntad de los hombres que gobiernan en nombre del Estado, que tiende a privar la libertad individual, que anulará la inviolabilidad del domicilio, de una Constitución, en una palabra, que entregará en manos del gobierno o de algunas personas la vida, el honor y los bienes de los que habitan el suelo argentino.

Pero contra las versiones propaladas en la calle y por la prensa opositora, que no ha demostrado en qué se basa para hacer circular tales infundios, que hasta hoy podrían, quizá, explicar la incertidumbre y la perplejidad de algún sector timorato, que no vive la realidad argentina, contra esas versiones, digo, en esta sesión que, vuelvo a repetir, la considero memorable, por intermedio de sus ministros, el Poder Ejecutivo los ha desmentido cabalmente, y desde ahora el pueblo sabe a qué va a tender esa reforma. Y ese sector timorato a que me referí hace un instante también ya sabe cuál es la suerte que nos va a deparar el destino cuando la constituyente labore la nueva Constitución.

Repito: los señores ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Justicia e Instrucción Pública han dado ya los lineamientos generales de la reforma, que conocíamos los peronistas por estar íntimamente compenetrados de la doctrina de nuestro líder, el general Perón. Conociendo el pensamiento y la línea de conducta del presidente de la Nación, líder indiscutible de la ciudadanía argentina actual, no tengo ningún inconveniente, ninguna reserva moral en delegar en la convención constituyente el estudio minucioso de los puntos a reformarse, pues tengo la absoluta convicción de que los ciudadanos que desempeñarán esa tarea no modificarán en lo más mínimo la substancia de nuestra actual Constitución.

Serán robustecidos los derechos fundamentales; será respetada la forma republicana, representativa de gobierno y será ratificado nuestro federalismo, permitiendo a las provincias conservar su autonomía, coordinando armónicamente con los altos intereses de la Nación.

Creo necesario, sin embargo, referirme a algunas manifestaciones interesadas desde el punto de vista político. Un señor diputado ha presentado un proyecto de minuta por el cual la Cámara de Diputados de la Nación declararía que considera indispensable que la provincia de Corrientes se encuentre representada en este Senado al discutirse este proyecto, pues de lo contrario se obliga a un Estado argentino a someterse a modificaciones fundamentales en el régimen institucional del país, en cuya discusión

y aprobación no han participado sus representantes.

Personalmente, me parece a mí completamente equivocada esta afirmación, como lo voy a demostrar. Sabemos que el artículo 30 de la Constitución vigente establece que la necesidad de la reforma será declarada por los dos tercios de los miembros del Congreso. El pueblo de Corrientes está representado en la Cámara de Diputados de la Nación. Con respecto al Senado, vamos a suponer que los dos representantes de dicha provincia estuvieran incorporados y votarían por la negativa; no por ello el proyecto de reformas de la Constitución dejaría de contar con los dos tercios de votos, y su sanción, en consecuencia, sería perfectamente constitucional.

Además, para robustecer el argumento de que la afirmación del señor diputado es errónea, debo agregar que la provincia de Corrientes elegirá sus diputados constituyentes y, lógicamente, éstos intervendrán en los debates que se produzcan para reformar la Constitución, pudiendo emitir sus opiniones con entera libertad.

No voy, por supuesto, a analizar todas las manifestaciones que en contrario de la reforma de la Constitución se han hecho, pero no puedo dejar pasar por alto una declaración dada ayer a publicidad por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, en uno de cuyos párrafos afirma que en nuestro medio político «escasea el freno moral que lleva a los norteamericanos —salvo caso excepcional— a atenerse al ejemplo de Washington en esa materia». Se refiere a la reelección presidencial. Yo sostengo, señor presidente, que esta expresión carece en absoluto de sentido patriótico. Si se quiere buscar un ejemplo moral, profundo, aleccionador, no es necesario ir a Norteamérica. Nosotros, en nuestra historia, mirando mucho más cerca, tenemos la figura del general San Martín, figura señera, porque es el americano más grande y que ha dado el mejor ejemplo de renunciamento.

Además, si se cita a Estados Unidos de América como ejemplo de democracia, no debemos olvidar que hasta hace muy pocos años ejercía la presidencia de ese gran Estado americano el señor Roosevelt, reelegido por cuarta vez para desempeñar ese cargo.

Por estas sencillas consideraciones, voy a votar sin reserva, repito, el despacho en consideración, con el convencimiento de que cumplo con mi deber de senador representante de la autonomía tucumana, con mi deber de argentino de este momento que vive el país, de que respeto el mandato de mi partido y de que presto así un servicio a mi pueblo y a mi patria, de todo lo cual me enorgullezco sobremanera. Nada más. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Basaldúa. — Pido la palabra.

Sólo unas breves palabras, para expresar concretamente el sentido de mi voto en esta ley de reforma a la Constitución nacional que el honorable cuerpo está tratando y cuyo pronunciamiento anhelo que sea histórico.

No se me escapa lo trascendente de la responsabilidad que asumimos ante las generaciones futuras al reformar la Carta Magna que nos rigió con éxito y acierto hasta el presente, como no escapará a ninguno de mis honorables colegas ni a ningún argentino patriota y bien intencionado, la perentoria necesidad de introducir en ella, reformas que la actualicen y adecuen.

Doy mi voto por la reforma constitucional con la esperanza depositada en la Convención Constituyente que anhelo fervientemente esté a la altura de sus predecesoras, ejemplos de ponderación y cordura que enmarcaron a sus hombres en el cuadro de los fundadores de la patria. Nada más. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

Sr. Saadi. — Pido la palabra.

Hago indicación para que por Secretaría se invite a todos los señores senadores que se encuentran en la casa, a pasar al recinto.

—Asentimiento.

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento, así se hará.

—Después de unos momentos de espera, dice el

Sr. Busquet. — Pido la palabra.

Como representante de la provincia de Buenos Aires y con pleno convencimiento de la necesidad de la reforma, voy a dar mi voto favorable al despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales sobre el proyecto de ley enviado por la Cámara de Diputados respecto a la declaración de la necesidad de la revisión y reforma de la Constitución nacional.

No voy a agregar a las razones expuestas y fundamentos que han ofrecido los señores representantes del Poder Ejecutivo de la Nación, los ministros del Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Justicia e Instrucción Pública, al igual que los miembros de la Comisión de Negocios Constitucionales, tanto el miembro informante, doctor Ramella, como los doctores Antille y Sosa Loyola, y otro tanto los demás señores senadores que me han precedido en el uso de la palabra, no voy a agregar, repito, un fundamento más, porque tengo confianza y seguridad absoluta en el pueblo de mi provincia, como al igual, en el de todas las otras provincias e incluso el de la Capital Federal; pueblos cultos y civilizados que están bien empapados de las necesidades del país y que sabrán elegir de su seno a los hombres más in-

teligentes, aptos, dignos y patriotas, a los efectos de que en la Constituyente nos ofrezcan la Constitución que el país espera de ellos y que lo sabrán interpretar fielmente, como lo hicieron los Constituyentes del 53, no solamente para los instantes que atravesamos, sino con miras al porvenir. Y en ese sentido, desde ya formulo sinceros votos para que la Divina Providencia los ilumine y nos brinden una Constitución que perdure por los años de los años, al igual que la anterior y que sepan responder no solamente a las inspiraciones de la masa popular argentina, sino también a lo que viene predicando el Partido Peronista, con su doctrina, inspirada por el general Perón y todos los que con él han coadyuvado al éxito del movimiento revolucionario de 1943.

Desde estos puntos de vista, doy mi voto en favor de la necesidad de la reforma de la Constitución nacional.

Nada más. (Aplausos.)

Sr. Molinari. — Pido la palabra para hacer una indicación, señor presidente. Desearía saber si el señor senador Arrieta, que estaba presente al principio de la sesión, se ha enfermado.

Sr. Presidente. — El señor senador por Buenos Aires no está en la casa; según informa la Secretaria, se ha retirado enfermo.

Sr. Saadi. — Pido la palabra, para responder a la averiguación del señor senador por la Capital, doctor Molinari.

El señor senador Arrieta, que se encontraba en la casa, tuvo que retirarse por estar enfermo, dejando un mensaje de amplia, completa y absoluta solidaridad con el voto que dará el bloque único de senadores.

Idéntica manifestación ha dejado el doctor Baviero, antes de viajar al extranjero.

Por esas consideraciones, señor presidente, es que el bloque de senadores peronistas ha resuelto, plenamente consciente de su responsabilidad, votar por unanimidad el despacho de la comisión, y solicita se haga esta votación en un solo acto, en general y en particular.

Sr. Molinari. — La misma manifestación tenía del senador Baviero, de manera que coincide totalmente la información con la que suministra el señor presidente del bloque. Pero quiero agregar algunas palabras, antes de proceder a votar el proyecto.

Pido que se incorpore al Diario de Sesiones, como un elemento de juicio de este debate, la Doctrina Peronista. Todas las palabras que pudiera pronunciar en coincidencia con esta doctrina, están de más, y todas las que dijera que no estuvieran en coincidencia con la misma, también sobran. (¡Muy bien! Aplausos.)

—Asentimiento.

Sr. Presidente. — Habiendo asentimiento, así se hará. (1)

Sr. Antille. — Pido la palabra.

Deseo manifestar al Honorable Senado que las autoridades de la provincia de Santa Fe — Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, así como miembros del Poder Judicial y las altas autoridades de la Iglesia de aquel Estado— hubieran deseado que, por mi intermedio, el Senado resolviera que el funcionamiento de la Convención tuviera lugar en aquella ciudad capital de la provincia, en mérito de los antecedentes de un orden análogo que ya cité en la Cámara. Pero no voy a formular una moción, señor presidente; deseo simplemente dejar constancia de esta aspiración de los miembros de los poderes de aquel Estado. Me parece que una resolución que modificara un solo artículo del proyecto, no habría dado el resultado que todos nosotros deseamos: que no vuelva este despacho a la otra Cámara. Por esto, simplemente, dejo sentada esta declaración y pido que se vote en conjunto todo el articulado, tal como lo propuso el señor senador por Catamarca.

Sr. Presidente. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Catamarca.

—Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Se va a votar en general y en particular, en una sola votación, el despacho de la comisión.

—Se vota y dice el

Sr. Presidente. — Afirmativa por unanimidad. (Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.)

—Están presentes en el recinto, en el momento de la votación, los señores senadores: Amelotti, Antille, Avendaño, Basaldúa, Busquet, Cruz, Durand, Figueiras, Gómez del Junco, Gómez Henríquez, Herrera, de Lázaro, Lorenzón, Luco, Martínez, Mathus Hoyos, Molinari, Ramella, Saadi, Soler (h.), Sosa Loyola, Tanco, Tascheret Teisaire, Vallejo y de la Zerda.

Sr. Presidente. — Queda convertido en ley. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

—Eran las 21 y 25.

CARLOS E. MALLADA.
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

(1) Va en el apéndice.